



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0385 DEL 10 DE JUNIO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE TAME**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA REUBICACION DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 24 de Julio De 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0385 DEL 10 JUNIO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE TAME

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACIÓN JURÍDICA
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0385 DEL 10 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I".

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 20 DE JUNIO DE 2019
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 08 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 28 DE JUNIO DE 2019

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el numeral 1,3 Y 7 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 10 de Junio de 2019.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo No.0385 de 2019.
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - e. Memorando No. 222 de 2019, en un folio útil, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 0385 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 24 de Julio de 2019.

EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Asesor Área Jurídica Departamental

CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON
Judicante Área Jurídica Departamental

HUMANIZANDO EL DESARROLLO
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

MEMORANDO No. 222 de 2019.

CODIGO TRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 19 de julio de 2019.

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA, Coordinador Área Jurídica
DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación
Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica del Acuerdo Municipal No. 0385 del 10 de junio de 2019 "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para la adquisición de predios para la reubicación del cementerio central del municipio de Tame Etapa I".

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 386 de fecha 04 de Julio de 2019 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Se observa exposición de motivos con la debida argumentación del acuerdo presentado.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Ponencia para primer y segundo debate donde se sugieren las modificaciones pertinentes por parte de la comisión Tercera.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios los días 20 y 28 de mayo de 2019 respectivamente.
- ☒ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde Municipal de Tame el día 10 de junio de 2019 por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes.
- ☒ Presenta constancia secretarial donde se imparte orden de publicación en las emisoras locales del municipio el día 10 de junio de 2019 para conocimiento de la comunidad firmada por el Secretario Ejecutivo del Despacho.
- ☒ Igualmente se evidencia Constancia de Publicación los días comprendidos del 10 al 16 de junio de 2019 para conocimiento de la comunidad.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente, que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:” ***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....***”, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

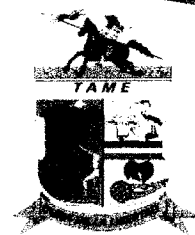

Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario de Planeación Departamental
DEC. 607/19.

Proyectó y digitó: Mónica C. Galindez Gómez, Prof. Esp. de Apoyo al OCAD de la Región Llano contrato 126 de 2019

Revisó: Elkin Vladimir Acosta Velásquez; Secretario de Planeación Departamental.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



**SANCION ACUERDO
NUMERO 0385/ 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA REUBICACION DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I". El Alcalde Municipal de Tame, en uso de sus atribuciones consagradas en su artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 10 de junio de 2019, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.

HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo número 0385/2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA REUBICACION DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I"**. Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del Municipio, hoy 10 de junio de 2019, para conocimiento de la comunidad.

JAMES ALBERTO URIBE TUMAY
Secretario Ejecutivo de Despacho

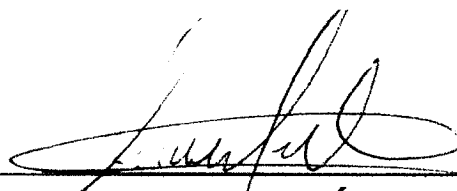
Proyectó-Revisó: Dr. Moisés Méndez García -Jefe Oficina Jurídica.
Digitó: James Alberto Uribe Tumay – Secretario de Despacho.

**EL SUSCRITO DIRECTOR
DE LA EMISORA ARAUCA ONLINE**

CERTIFICA QUE:

La presente **SANCION DEL ACUERDO No. 0385 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA REUBICACION DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I"** esta siendo publicada por esta casa radial, durante los días 10 de junio al 16 de junio de 2019, en el horario de 9:30 a 10:00 a.m.

Dado en Tame - Arauca, a los diez (10) días del mes de junio de 2019, a solicitud del interesado.



PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ

17.596.429 de Arauca

R/L Arauca online



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA JURÍDICA



Tame, 07 de Junio de 2019

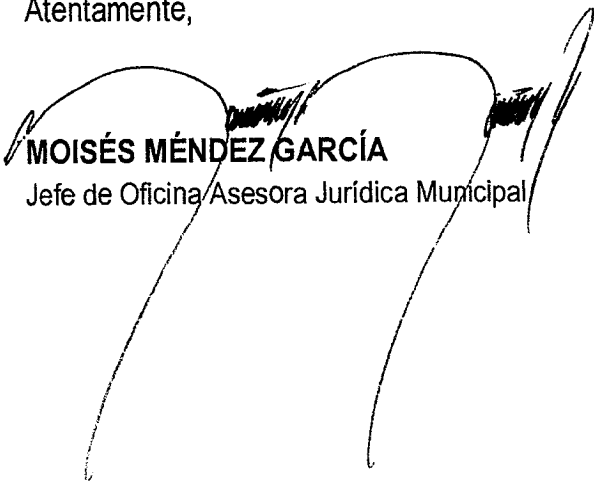
CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal, No. 385 de 2019., para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

ACUERDO MUNICIPAL No. 0385 - 2019., "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA REUBICACION DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ESTAPA I".

Surtida la revisión por parte de esta oficina, de conformidad al Art 76 de la Ley 136 de 94, se indica que el anterior Acuerdos Municipales se encuentran dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,


MOISÉS MÉNDEZ GARCÍA

Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal



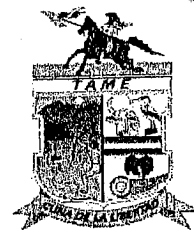
Alcaldía de Tame – Arauca 2016 - 2019

CALLE 15 # 14 - 20 Telefax: 8886129

E-mail correo.Institucional web www.tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



PROYECTO DE ACUERDO No. 006

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numerales 1, 3 y 7, La Ley 136 de 1994 en su artículo 32, modificada por la ley 1551 de 2012 en su artículo 18 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional. Sus autoridades, asegurarán el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la misma Carta Política, en su artículo 313, numerales 1, 3 y 7, señala que, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 6. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS numeral 7, establece: Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio.

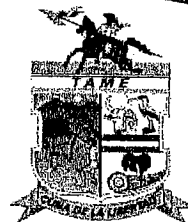
Que el artículo 21 párrafo 4º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 señala:

"De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. (...)
2. (...)
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



4. (...)”

Que el alcalde Municipal en cumplimiento de los fines plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal, planea **LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**, debido a que actualmente el cementerio municipal se encuentra saturado, poniendo en riesgo la salud pública de los habitantes del Municipio, además de no cumplir con los lineamientos dados en la Ley 09 de 1979 título IV, y de manera especial lo contemplado en la RESOLUCIÓN NÚMERO 5194 DE 2010, Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.

Que en atención a ello, y como quiera que en cumplimiento de la normatividad vigente, es necesaria la adquisición de un predio que cumpla con los requisitos que señalan las Leyes y Decretos vigentes, así como las diversas Resoluciones que ha emitido el Ministerio de Salud frente a la forma como deben construirse y funcionar los cementerios; se han adelantado acciones tendiente a la adquisición de un predio que no afecte la expansión del área urbana y que cumpla con los requisitos de Ley.

Que el Municipio de Tame solicitó a CORPORINOQUIA emitir concepto técnico sobre cuatro predios previamente identificados como opción para la posterior ubicación de los mismos, con el fin de verificar la importancia ambiental de los mismos.

Que CORPORINOQUIA, emitió el informe técnico No. 700.25.8.17-0034 del 27 de junio de 2017, donde se dan a conocer desde el punto de vista ambiental las características de cada uno de ellos y se hacen recomendaciones que debe tener en cuenta el municipio al momento de realizar la ejecución del proyecto.

Que teniendo como soporte el concepto antes mencionado y los demás aspectos que hacen parte de proyecto, se determinó adquirir tres (03) hectáreas del predio que se describe a continuación, para **LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I:**

- Inmueble de propiedad de los señores GUTIERREZ ROSA VIRGINIA, identificada con C.C. 30.021.492 y GUTIERREZ HURTADO MAXIMILIANO, identificado con C.C. 6.610.530, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 410-22217, ficha catastral No. 81794000000004096000, cuyos linderos se encuentran identificados en la Resolución No. 003173 del 30 de diciembre de 1991.
- Que para la adquisición del predio se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, declarándolo de utilidad pública o de



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



interés social de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecido en el plan de ordenamiento territorial.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Facultar al Alcalde Municipal para realizar la compra parcial de un bien inmueble, identificado con Código Catastral N° 81794000000004096000y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 410-22217, Con una extensión de 03 hectáreas, ubicado en el área rural del Municipio de Tame - Arauca, con destino a **LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I**, otorgándose para ello un plazo de **seis (06)** meses contados a partir de la promulgación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al Alcalde Municipal para realizar la contratación administrativa hasta por el valor total del avalúo, es decir la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 390.000.000,00)** con el objeto de realizar la compra de un inmueble, de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

PARAGRAFÓ UNICO: Para poder suscribir el contrato de compraventa del predio que se va a adquirir, el mismo debe estar libre de todo gravamen e hipoteca que pueda afectar el dominio del bien.

ARTÍCULO TERCERO. - La compra del bien inmueble de que trata el presente acuerdo se realizará acorde a lo señalado en el presente Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia.

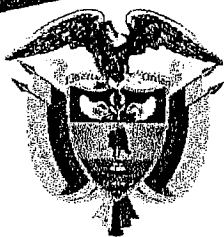
ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.

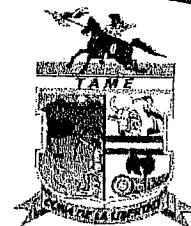
Cordialmente,


ING. VALENTIN MOLINA MOJICA

Alcalde (D) Según Resolución 350 mayo/02 2019
Secretario de Educación y Tecnología



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I"

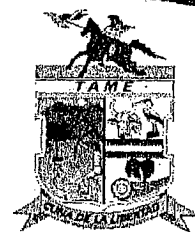
Con el fin de dar trámite, debate y aprobación al proyecto referido y conforme a las competencias que constitucional y legalmente nos han sido fijadas, **respetuosamente me permito exponer ante ustedes los motivos que lo sustentan así:**

- 1.- Que Colombia es un Estado Social de Derecho y en tal sentido, en él, **LA PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL** (Artículo Primero de la C.N.)
- 2.- Así mismo, el Artículo Segundo Superior y sobre los **FINES ESENCIALES DEL ESTADO**, señala que las autoridades de este, están instituidas, entre otros, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del propio Estado y de los particulares.
- 3.- Que de conformidad con la resolución número 5194 del 10 de diciembre de 2010, **SE ENTIENDE POR CEMENTERIO**, "El lugar destinado para recibir y alojar cadáveres, restos óseos, restos humanos y cenizas; quedan excluidos de la presente definición los cenizarios y osarios ubicados en iglesias, capillas y monasterios". Los servicios que allí se prestan, **SON SERVICIOS PÚBLICOS**, entre otros, al tenor de la sentencia T-609/95 de la H. Corte Constitucional.
- 4.- Que se hace necesaria la reubicación del cementerio municipal, a fin de garantizar, no sólo la prestación del servicio público de que se trata, sino también para el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales y Legales que corresponden al ente territorial. Dichas obligaciones, objeto de requerimiento por los órganos de control "Procuraduría Regional de Arauca" y en cuanto a indagar sobre las acciones adelantadas para la citada reubicación.

Al respecto, señala el Artículo 41 de la pluri mencionada resolución 5194, lo siguiente: "... Capacidad. Cuando un cementerio de naturaleza pública o mixta no tenga capacidad de inhumación se considera saturado. Cuando falte el 10% de ocupación temporal o total, la administración del cementerio debe informar a la administración municipal o distrital respectiva, para que tome las medidas del caso, bien sea, optando por una posible



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



ampliación o apertura de un nuevo cementerio o cierre del servicio de recibo de nuevos cadáveres...

5.- El Municipio de Tame, a la par de lo anterior, **tiene la obligación de brindar equipamientos colectivos de uso institucional adecuados para la comunidad;** actualmente en el municipio existen dos (2) cementerios ubicados dentro del perímetro urbano entre las calles 14 y 13, entre las carreras 19 y 20 del barrio porvenir (el cementerio central – católico); y entre las calles 13 y 12, entre carreras 19 y 20 del barrio porvenir (el cementerio de la población protestante), los cuales se encuentran saturados **y no cumplen con lo prescrito en la RESOLUCIÓN NÚMERO 5194 DE 2010; resolución a través de la cual, se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, en concordancia con los Decretos 2776 del año 2000 y 1669 de 2002.**

La Comunidades, Educativa y del Barrio Porvenir, cercanas a aquellos, también han solicitado su reubicación.

6.- Que conforme al artículo 53 del acuerdo 0183 de 2010, por medio del cual se Ajusta el Plan De Ordenamiento Territorial del Municipio de Tame, adoptado mediante el acuerdo No. 006 del año 2000, y en cuanto se refiere al Plan de del Sistema de Equipamientos Colectivos Urbanos, **el municipio ejecutará los siguientes programas: "... 7. Cierre del cementerio central y declaración del mismo como sitio de interés cultural..."**

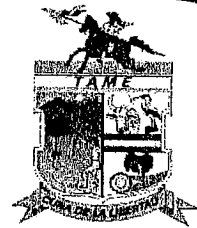
7. – Que atendiendo a la necesidad antes dicha, la administración municipal determinó adquirir tres (03) hectáreas del predio que se describe a continuación y para **LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I;** razón por la cual, solicitó a CORPORINOQUIA emitir concepto técnico sobre cuatro predios previamente identificados como opción para la posterior ubicación de los mismos, con el fin de verificar la importancia ambiental de los mismos, lo que arrojó como resultado el informe técnico No. 700.25.8.17-0034 del 27 de junio de 2017, donde se dan a conocer desde el punto de vista ambiental las características de cada uno de ellos y se hacen recomendaciones que debe tener en cuenta el municipio al momento de realizar la ejecución del proyecto.

8.- Que las facultades del H. Concejo Municipal, para otorgar la autorización solicitada, se encuentran soportadas en las normas que de manera particular se señalan en el texto del proyecto.

9.- Que antecede a este proyecto, la demanda de nulidad simple del acuerdo 0362 del 30 de agosto de 2018; sin que sea impedimento para su aprobación, máxime cuando los



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



requisitos de la norma se cumplen y prevalece el interés general del proyecto; máxime cuando los términos dados en la RESOLUCIÓN NÚMERO 5194 DE 2010, se encuentran vencidos y el Municipio en mora de cumplir con aquella.

- ✱ **VIOLACIÓN DE LA NORMA SUPERIOR:** La administración municipal realizó el estudio del predio objeto de compra, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas que rigen para la localización de predios para cementerios, **para lo cual se indican las normas y se cumplimiento:**

LEY 09 DE 1979, POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS SANITARIAS. TITULO IX. DEFUNCIONES, TRASLADO DE CADAVERES, INHUMACION Y EXHUMACION, TRASPLANTE Y CONTROL DE ESPECIMENES

ARTICULO 537. Todos los cementerios requerirán licencia para su funcionamiento.

- ✓ No podrá solicitarse licencia de funcionamiento sobre un bien que aún no pertenece al municipio y que no se encuentra construida la infraestructura requerida, por lo tanto deberá primero el municipio contar con el predio para sobre el solicitar de acuerdo al proyecto que se vaya a realizar, la respectiva licencia de funcionamiento ante la entidad competente.

ARTICULO 538. Para la aprobación mencionada en el artículo anterior se deberán contemplar los siguientes aspectos:

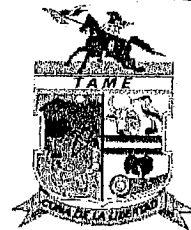
- a) Ubicación de los cementerios con relación a los cascos urbanos, en los casos en que ella no esté contemplada en los planes de desarrollo correspondientes.

Se determinará con la revisión y ajuste general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Tame, teniendo en cuenta que la distancia que está en vigencia no cumple para el predio, pero que para lograr su cumplimiento tendría que ubicarse en una zona con menor densidad poblacional las cuales se encuentran muy distantes del casco urbano y su operación, administración e impacto sería muy deficiente.

- b) Que la localización de los cementerios en cuanto hace relación a las condiciones generales del terreno a nivel freático del mismo, a su saneamiento previo; evacuación de residuos, factibilidad de servicios públicos complementarios, facilidad de comunicaciones terrestres, concuerde con las normas establecidas en la presente Ley.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



La administración municipal presenta dos estudios de nivel freático; uno para temporada de lluvias y otro para temporada de sequías, los cuales cumplen con la normatividad existente.

- c) La localización del cementerio con relación a la dirección dominante de los vientos.

Se determinará bajo el contrato de consultoría pendiente por ejecutar por parte de la gobernación de Arauca REALIZACION DE ESTUDIOS TECNICOS A DETALLE PARA LA CONSTRUCCION DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE TAME Y CRAVO NORTE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

- d) Controlar el uso doméstico de aguas subterráneas que provengan o circulen a través del subsuelo de los cementerios.

Se determinará bajo el contrato de consultoría pendiente por ejecutar por parte de la gobernación de Arauca REALIZACION DE ESTUDIOS TECNICOS A DETALLE PARA LA CONSTRUCCION DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE TAME Y CRAVO NORTE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

- e) Que la estructura de los cementerios, en cuanto ellas sean aplicables a este tipo de construcciones, se ciña a las normas establecidas en la presente Ley.

Se determinará bajo el contrato de consultoría pendiente por ejecutar por parte de la gobernación de Arauca REALIZACION DE ESTUDIOS TECNICOS A DETALLE PARA LA CONSTRUCCION DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE TAME Y CRAVO NORTE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

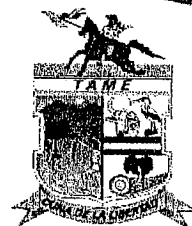
- f) Que se calcule la capacidad de los cementerios de acuerdo con los índices demográficos del lugar.

Se determinará bajo el contrato de consultoría pendiente por ejecutar por parte de la gobernación de Arauca REALIZACION DE ESTUDIOS TECNICOS A DETALLE PARA LA CONSTRUCCION DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE TAME Y CRAVO NORTE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

- g) El área y profundidad de las sepulturas propiamente dichas, la distancia que deben guardar entre si y las zonas de circulación entre ellas.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



Se determinará bajo el contrato de consultoría pendiente por ejecutar por parte de la gobernación de Arauca REALIZACION DE ESTUDIOS TECNICOS A DETALLE PARA LA CONSTRUCCION DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE TAME Y CRAVO NORTE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", y de acuerdo a los estudios de nivel freático anteriormente mencionados.

- h) Las características que deben tener las bóvedas en cuanto a material de construcción, dimensiones, espesor de sus paredes, localización, número y ventilación.

Se determinará bajo el contrato de consultoría pendiente por ejecutar por parte de la gobernación de Arauca REALIZACION DE ESTUDIOS TECNICOS A DETALLE PARA LA CONSTRUCCION DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE TAME Y CRAVO NORTE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

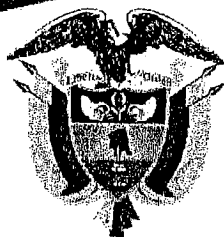
✚ **DECRETO 2041 DE 2014; POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS LICENCIAS AMBIENTALES.**

Según la lectura realizada al **TITULO II "COMPETENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL"** y de acuerdo al tipo de proyecto, no se requiere de licencia ambiental; sin embargo, la corporación autónoma regional podrá exigir los permisos ambientales de acuerdo a si el proyecto para su construcción u operación requiere de la intervención de cauces, aprovechamiento forestal y manejo de vertimientos.

✚ **RESOLUCIÓN 5194 DE 2010, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN Y CREMACIÓN DE CADÁVERES. TÍTULO IV. LOCALIZACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, CAPACIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CEMENTERIOS.**

Con respecto a esta Resolución, se revisaron cada uno de los 8 requisitos contemplados en su artículo 35, de la siguiente manera:

1. Cumplir con las condiciones señaladas en el Título IV de la Ley 9ª de 1979 y sus disposiciones reglamentarias.
- ✓ Este título de la presente Ley establece las normas sanitarias para la prevención y control de los agentes biológicos, físicos o químicos que alteran las características del ambiente exterior de las edificaciones hasta hacerlo peligroso para la salud



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



humana. Deberá tenerse en cuenta al momento de realizar la construcción del equipamiento y durante su operación como cementerio.

2. Contar con el suministro de agua, energía eléctrica y facilidades para el tratamiento, evacuación y disposición de residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

- ✓ Ante este requisito la administración realizó verificación del sitio propuesto para la compra y pudo identificar que éste cuenta con los servicios de acueducto y energía eléctrica. Se anexan certificaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Tame, CARIBABARE E.S.P. y de Empresa de energía eléctrica de Arauca ENELAR E.S.P.

En cuanto a la evacuación y disposición de residuos sólidos ordinarios, la Empresa de Servicios Públicos de Tame CARIBABARE E.S.P., presenta certificación de la capacidad y disponibilidad para el tratamiento de dichos residuos.

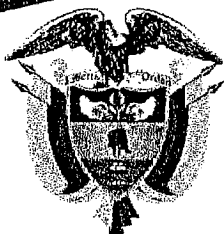
Por su parte la evacuación de residuos biológicos y peligrosos pueden ser tratados por empresas especializadas en el manejo de los mismos.

Los residuos líquidos y gaseosos serían tratados de acuerdo a los estudios técnicos para la construcción del cementerio, proyecto que adelantaría la gobernación de Arauca mediante la consultoría cuyo objeto es "REALIZACION DE ESTUDIOS TECNICOS A DETALLE PARA LA CONSTRUCCION DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE TAME Y CRAVO NORTE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

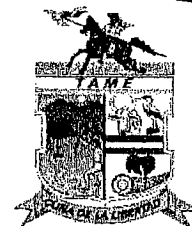
3. Contar con vías de acceso en condiciones transitables.

- ✓ Con respecto a este requisito cabe anotar que el predio objeto de compra se encuentra ubicado sobre el corredor vial Tame – Rincón hondo – Puerto Rondón, en excelentes condiciones de transitabilidad teniendo en cuenta que es una vía secundaria (según plan vial municipal de Tame), construida en pavimento flexible y debidamente señalizada.

4. Ubicarse en los sitios destinados por el Plan de Ordenamiento Territorial –POT–, Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT– y Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT, del municipio o distrito, en todo caso alejados de industrias o actividades comerciales que produzcan olores desagradables o cualquier otro tipo de contaminación, aislados de focos de insalubridad y separados de viviendas, conjuntos residenciales, lugares de recreación, botaderos a cielo abierto, rellenos sanitarios, plantas de beneficio, plazas de mercado y colegios.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



- ✓ En cuanto a la compatibilidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tame, vale la pena destacar que éste tiene vigencia desde el año 2010, y que actualmente se está llevando a cabo el proceso de revisión y ajuste del mismo, mediante el cual se pretende proyectar la construcción del cementerio municipal en el sitio propuesto para la compra, teniendo en cuenta **que la distancia que se propone en el actual PBOT es visiblemente exagerada, lo cual va en contra de los aspectos culturales, tradicionales, religiosos y sociales en general de la comunidad del municipio de Tame.**

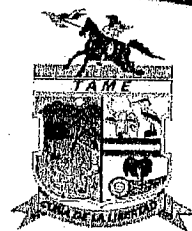
En cuanto al uso del suelo actual, se anexa la certificación correspondiente, expedida por la oficina de Desarrollo Urbano de este municipio, en la cual se puede apreciar que si bien el USO PRINCIPAL es "AGRICULTURA TRADICIONAL DE SUBSISTENCIA, DESARROLLO FORESTAL CONTROLADO, GANADERIA EXTENSIVA", en el uso condicionado "AGROFORESTERIA; PESCA CONTROLADA; ACTIVIDADES DE USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD; ECOTURISMO; COMERCIO Y SERVICIOS GRUPO I Y GRUPO II, INSTITUCCIONAL GRUPO I Y GRUPO II...se puede establecer que dentro de las actividades de "comercio GRUPO II" se pueden realizar las actividades de servicios funerarios dentro de parque cementerio, salas de velación, cremación e inhumación. Estos usos solo se podrán localizar en el suelo rural, no en el suelo rural suburbano).

En cuanto a los demás requisitos establecidos en el actual Plan Básico de Ordenamiento Territorial, se manifiesta lo siguiente:

REQUISITO PBOT	OBSERVACION	CUMPLE
A una distancia mínima de 200 metros lineales, respecto de áreas residenciales, lo cual implica que la localización debe ser en suelo rural, a una distancia mínima de 5 Km respecto del perímetro urbano o del centro poblado respectivo.	La distancia proyectada en el actual PBOT es realmente exagerada y tiene un alto impacto social y económico en el municipio de Tame, por lo que será revisada ajustada con el nuevo PBOT	No cumple
Localización en áreas en donde el uso sea permitido.	El uso condicionado permite desarrollar esta actividad bajo ciertas condiciones.	Si cumple
Localización sobre vías de acceso, no influenciadas por tráfico pesado o de alta velocidad y con frentes mínimo de 200 metros lineales, para reducir la posibilidad de ocurrencia de congestión de tráfico y	Aunque es una vía intermunicipal, no se registra movilidad de vehículos de transporte de carga pesada con mayor frecuencia.	Si cumple



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



ocupación de vías.		
Localización en áreas cubiertas por servicio de transporte público periódico.	El servicio de transporte público es prestado por la Cooperativa de Transportadores de Tame COOTRANSTAME LTDA.	Si cumple
Localización por fuera de zonas de ronda de protección de ríos y quebradas.	No se ubica sobre alguna zona de ronda de protección de ríos y quebradas.	Si cumple
Aislamiento perimetral de 30 metros lineales, respecto de construcciones vecinas, el cual debe encontrarse arborizado.	Este ítem no aplica para localización. En el momento de la construcción deberá dársele cumplimiento a este requisito.	Si cumple
Terrenos con pendientes inferiores al 15 %.	La pendiente de este predio es menor al 5%	Si cumple
Suelos fácilmente excavables, de arcilla, arena o material similar, con nivel freático mayor a 2,5 metros de profundidad.	La topografía de este suelo es plana por encontrarse en los inicios de la sabana del piedemonte llanero, por lo cual su material e composición es de fácil excavación.	Si cumple

5. No estar contruidos en terrenos rellenos con basuras que puedan causar problemas sanitarios y ambientales.

- ✓ Este predio nunca ha sido utilizado para la construcción de ningún tipo de obra de ingeniería, de servicios públicos, industrial, etc.

6. Dentro del área interna enmarcada por el cerco perimetral, no deben existir otras edificaciones, industrias, instalaciones o viviendas, ajenas a la actividad propia de los cementerios y a su seguridad.

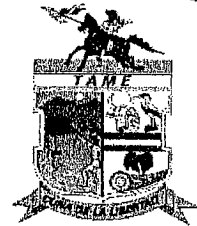
- ✓ El predio en consideración hace parte de un terreno de mayor extensión, dentro del cual no existe ninguna edificación.

7. Contar con sistemas de drenaje y barreras de protección cuando estén contruidos en terrenos potencialmente inundables.

- ✓ Ante este requerimiento vale la pena precisar que en el momento en que se hagan los estudios contratados por la gobernación de Arauca, se determinará el tipo de tratamiento que se debe dar para poder construir la infraestructura del cementerio



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



central: Sistemas de drenaje, manejo de residuos sólidos y líquidos, accesos, taludes, actividades topográficas de replanteo y conformación del terreno.

8. Tener en cuenta el nivel freático para las sepulturas o tumbas en tierra, el cual no debe ser inferior a cero punto cincuenta (0.50) metros si el fondo de la sepultura es prefabricada y de un metro (1.00) si no cuenta con losa prefabricada, con respecto al fondo de la sepultura, para permitir la adecuada disposición de los cadáveres y la ausencia de contaminación de aguas subterráneas. En caso de estar localizados en áreas de municipios potencialmente inundables o que reciban aguas drenadas de terrenos más altos, deberán optar por la modalidad de cementerios en altura (bóvedas) y contar con la protección necesaria mediante defensas para evitar inundaciones y derrumbes.

- ✓ Como se puede apreciar la Resolución 5194 de 2010, deja claridad que el nivel freático no es una limitante para la construcción de un cementerio, sin embargo atendiendo a las recomendaciones de este ítem, la administración municipal solicitó al prominente vendedor el estudio de nivel freático, ante lo cual se recibe por parte del susodicho dos estudios de nivel freático, uno realizado en temporada de lluvias, en el cual se realizaron 10 apiques dando como resultado un nivel freático de 1.0 mts; y otro realizado en temporada de sequía, en el cual se realizaron 05 apiques dando como resultado que no se encontró evidencia de nivel freático de acuerdo a las profundidades de muestreo (3,0 mts).

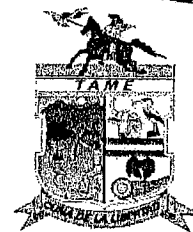
Por último, el predio se encuentra libre de toda afectación o gravamen, que impida su adquisición.

Para mayor ilustración de los Integrantes de la Corporación, H. Concejo Municipal, se adjunta copia de los siguientes documentos:

1. Copia de la Resolución No. 003173 del 30 de diciembre de 1991.
2. Copia de Escritura Pública No. 213 de 1992.
3. Certificado de Tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, correspondiente al inmueble distinguido con el Folio N° 410-22217.
4. Avalúo Comercial realizado por CORPOLONJAS.
5. Plano de Ubicación del predio.
6. Certificado de Uso de Suelo del predio, emitido por Infraestructura y Desarrollo Urbano del Municipio.
7. Certificado de no valorización Municipal.
8. Paz y salvo del impuesto predial.
9. Estudio de títulos.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



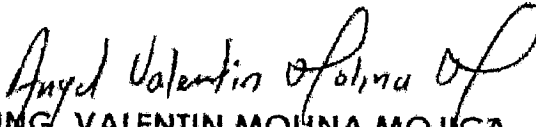
10. Solicitud de Disponibilidad presupuestal.
11. Disponibilidad Presupuestal.
12. Radicación BPIN SUIFT 2018817940095.
13. Certificación de no valorización departamental.
14. Informe técnico No. 700.25.8.17-0034 de CORPORINOQUIA.
15. Licencia de subdivisión
16. Certificación de la Agencia Nacional de Tierras.
17. Certificación de la Empresa de Servicios Públicos de Tame CARIBABARE E.S.P., disponibilidad de servicios de acueducto.
18. Certificación de la Empresa de Servicios Públicos de Tame CARIBABARE E.S.P., disponibilidad de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos ordinarios.
19. Certificación de la empresa de Energía Eléctrica de Arauca ENELAR E.S.P. disponibilidad de servicio de energía eléctrica.
20. Certificación de la Oficina de Planeación Municipal acerca de la revisión y ajuste del PBOT del municipio de Tame.

No se adjuntan Planos topográficos, señalados en el numeral 4 del párrafo del artículo quinto del acuerdo municipal 008 de 2016, por cuanto los mismos constituyen unos gastos que deben ser asumidos por el vendedor quien manifestó su disposición de proceder a su consecución una vez se autorice la compra por el H. Concejo, de manera previa a la celebración del contrato.

Adicional a ello, y en atención a que se trata de un predio rural no se allega concepto de catastro municipal sobre el estado jurídico del predio y avalúo catastral del mismo, debido a que el municipio de Tame no cuenta con formación catastral actualizada.

Para la adquisición del inmueble se aplicarán las normas en materia de contratación Estatal Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, y demás aplicables.

Cordialmente,


ING. VALENTIN MOLINA MOJICA

Alcalde (d) según Resolución 350 de 02 de mayo de 2019.
Secretario de Educación y Tecnología

Tame, octubre 16 de 2018.

Doctor
Hernán Darío Camacho Sarmiento
Alcalde Municipal
Tame – Arauca

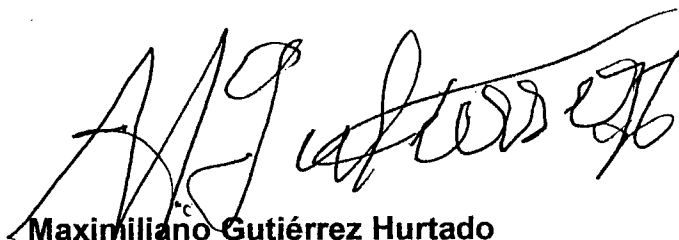
Cordial Saludo.

Comedidamente me dirijo a Ud. a través de este medio para manifestarle formalmente la aceptación de su propuesta de adquirir 3 hectáreas del bien inmueble (Rural) ubicado en el paraje "El Vicha" llamado LA DEFENSA, cuya matrícula Inmobiliaria es: 410-22217.

1. Entiéndase que el precio de venta es el propuesto por su administración tasado en \$130.000.000 (Ciento treinta millones de pesos m/c) hectárea de acuerdo a avalúo realizado sobre el predio en mención.
2. Así mismo le informo que se ha iniciado con los respectivos trámites de desglobo y demás procedimientos que propendan agilizar la adquisición del bien inmueble a la mayor brevedad posible.

De antemano agradezco su interés y atención prestada.

Sin otro particular



Maximiliano Gutiérrez Hurtado
c/c 6.610.530 de Pto Rondón
Propietario del Predio "La Defensa"



80 DIC. 1991

-08 C.O.UCHITA

EL GERENTE DE LA REGIONAL ARAUCA DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos presentada por **MAXIMILIANO GUTIERREZ Y ROSA VIRGINIA ACOSTA**, ya se han cumplido los requisitos y condiciones para la expedición del título de dominio y se han verificado los datos de la solicitud.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Adjudicar definitivamente a **MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO Y ROSA VIRGINIA ACOSTA DE GUTIERREZ** el terreno baldío denominado **LA DEFENSA** ubicado en el paraje El Vicha, Municipio de Tame, Departamento de Arauca, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en **TREINTA Y TRES (33) HECTÁREAS** (1500 metros cuadrados individualizados por los siguientes linderos:

identificado (s) con la (s) cédula (s) No. (s) **6.610.530 y 30.021.492** de **PUERTO RONDON (ARAUCA)** el terreno baldío denominado **LA DEFENSA** ubicado en el paraje El Vicha, Municipio de Tame, Departamento de Arauca, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en **TREINTA Y TRES (33) HECTÁREAS** (1500 metros cuadrados individualizados por los siguientes linderos:

PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el punto No. 31 donde concurren las colindancias de **CARRETERA TAME BETOYES, PABLO ESLAVA y los INTERESADOS. COLINDA ASI ESTE:** en 509.00 metros con **PABLO ESLAVA** puntos 31 al 26; **SUR:** en 840.40 metros con **CAÑO VICHA** puntos 26 al 17; **DESTE:** en 66.80 metros con **MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO** puntos 7 al 1; **NORTE:** en 707.00 metros con **CARRETERA TAME BETOYES** puntos 1 al 31 de partida y encierra.

Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el plano registrado en el INCORA con el No. 446-360 que se declara incorporado a la presente resolución.

ARTICULO 2o.- La adjudicación **SI QUEDA** amparada por la presunción de derecho establecida en el Artículo Sexto de la Ley 97 de 1946, por cuanto se demostró que el adjudicatario viene explotando el predio desde hace 30 años.

ARTICULO 3o.- El beneficiario de la presente adjudicación queda obligado a observar las disposiciones sobre conservación de los recursos naturales renovables, protección de bosques nativos, vegetación protectora y reservas forestales. Su incumplimiento constituye causal de caducidad de la adjudicación o reversión del baldío adjudicado al dominio de la Nación.

ARTICULO 4o.- La adjudicación que se hace con esta providencia no incluye los bienes de uso público como fuentes de agua, bosques, fauna, etc., sin embargo, para su conservación y aprovechamiento, el adjudicatario se obliga a cumplir las normas señaladas en el Decreto 2811 de 1974 y las demás normas que lo complementen o modifiquen.

ARTICULO 5o.- El predio objeto de adjudicación queda sujeto a las servidumbres pasivas para la construcción de vías, acueductos, canales de riego o drenaje, necesarios para la adecuada explotación de los fundos adyacentes.

ARTICULO 6o.- El adjudicatario se abstendrá de realizar actos o contratos que impliquen tradición, gravámenes o limitaciones del dominio sobre el predio objeto de la presente adjudicación, sin previa autorización escrita del INCORA.

Dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación, el inmueble solo podrá ser gravado con hipoteca, a favor de entidades financieras como garantía de créditos de fomento agropecuario.

ARTICULO 70.-

ción anterior.

El adjudicatario de tierras baldías que las hubiere enajenado no podrá obtener una nueva titulación antes de transcurridos quince (15) años desde la fecha de la adjudicación anterior.

ARTICULO 80.-

La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones incorporadas al régimen legal de baldíos, así como a todas las normas de orden legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la Nación y obligaciones a cargo del adjudicatario de tierras baldías. Igualmente quedan a salvo los derechos adquiridos por terceros poseedores conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO 90.-

El adjudicatario de áreas mayores de cincuenta (50) hectáreas deberá mantener como mínimo el 20% del área adjudicada en cobertura forestal, según lo establece el Artículo 50. del Decreto 1449 de 1977.

ARTICULO 100.-

De conformidad con el Artículo 50. del Decreto 1415 de 1940, los terrenos baldíos ubicados en las costas nacionales y zonas limítrofes con países vecinos solo se podrán adjudicar a colombianos de nacimiento y no los podrán traspasar a extranjeros a ningún título.

ARTICULO 110.-

Los terrenos que por la presente providencia se adjudican no incluyen las zonas de carreteras nacionales de 30, 24 y 20 metros de ancho, a que se refiere el Artículo 100. del Decreto 2770 de 1953 o las normas posteriores que lo modifiquen que corresponden en su orden a las vías clasificadas por el Ministerio de Obras Públicas como de la 2ª y 3ª categoría.

ARTICULO 120.-

Contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación por desde la desfilación del edicto, según el caso.

Igualmente podrá intentarse la revocatoria directa la cual podrá cumplirse en cualquier tiempo e inclusive en relación con actos en firme o aun cuando se haya acudido a los tribunales contencioso-administrativos, siempre que en este último caso no se haya dictado auto admisorio de la demanda.

ARTICULO 130.-

Son nulas las adjudicaciones de tierras baldías que se hagan con violación de las normas de la Ley 135 de 1961, modificada por la Ley 30 de 1988. Las acciones contencioso administrativas de nulidad y restablecimiento del derecho, solo proceden dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria o desde su publicación en el Diario Oficial, según el caso, inciso 60. del Artículo 136. del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 140.-

Envíese el original de esta resolución al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito respectivo, previa publicación de su extrato en el Diario Oficial, si a ello hubiere lugar, para que de acuerdo con el Artículo 77 del Código Fiscal, una vez registrada sea devuelta al Instituto, para los efectos del Artículo 63 del mismo código.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLEASE.
Dada en Bogotá, D.C., a 30 de Enero de 1992.
JULIO CESAR BENAVIDES R. Regional Gerente
FERNANDO JOSE TOVAR C. Jefe Sección Adjudicación y Potación de Tierras

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público, quien a su vez la notificó al interesado(s).

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público, quien a su vez la notificó al interesado(s).

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público, quien a su vez la notificó al interesado(s).

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público, quien a su vez la notificó al interesado(s).

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público, quien a su vez la notificó al interesado(s).

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público, quien a su vez la notificó al interesado(s).

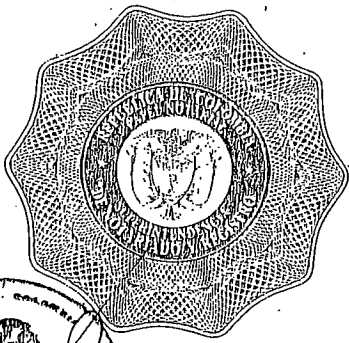
En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público, quien a su vez la notificó al interesado(s).

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público, quien a su vez la notificó al interesado(s).

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público, quien a su vez la notificó al interesado(s).

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público, quien a su vez la notificó al interesado(s).

AB 14433675



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS TRECE (213) .-----

En la cabecera del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, República de Colombia, a los tres (3) días del mes de ---

Abril de mil novecientos noventa y dos -

1992) ante mí NELLY SUSANA SARMIENTO PARRA, Notaria Unica -

del Circulo de Tame, en propiedad, -----

Comparecio el señor MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO, varón ma-

yor de cincuenta (50) años de edad, de estado civil casado,

vecino del Municipio de Tame, identificado con la cédula de

ciudadanía número 6.610.530 de Puerto Rondón (Arauca), de -

todo lo cual doy fe y dijo: PRIMERO: Que presenta para su -

protocolización y guarda en esta Notaria bajo el número que

le corresponde en el protocolo a mi cargo LA COPIA DE RESO-

LUCION NUMERO 003173 del 30 de Diciembre de 1.991, emanada -

del instituto Colombiano de la reforma agraria (Incora), --

a favor del compareciente y la señora ROSA VIRGINIA ACOSTA

DE GUTIERREZ, del terreno baldio denominado "LA DEFENSA" ---

ubicado en el paraje de El Vicha, del Municipio de Tame, cu-

ya extensión ha sido calculada aproximadamente en TREINTA y

TRES (33) HECTAREAS, MIL QUINIENTOS (1.500) METROS CUADRADOS

individualizado por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTI-

DA. Se tomó como tal el punto No. 31, donde concurren las -

colindancias de CARRETEABLE TAME-BEOTYES, PABLO ESLAVA y los

interesados. Colindan así: ESTE. en 509 metros con PABLO ES-

LAVA puntos 31 al 26; SUR: en 840.40 metros con CAÑO VICHA -

puntos 26 al 7; OESTE: en 464.80 metros con MAXIMILIANO GU--

TIERREZ HURTADO puntos 7 al 1; NORTE: en 707. metros con CA-

RRETEABLE TAME-BETOYES puntos 1 al 31 de partida y encierra.

Debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos públi-

cos de Arauca, bajo el folio de matrícula inmobiliaria núme-

ro 410- 0022217.

Derechos legales.- Decreto 172/92.-

.-Aporte Superintendencia y fondo Nacional.- \$ 1.500.00.

Leído el presente público instrumento por los otorgantes y

advirtiéndolos de la ^{no}necesidad del registro, lo aprueban, --

acepta y firman junto con la suscrita Notaria que lo autori

za y da fé.

La presente pública escritura se extendió en la hoja de pa-

pel Notarial No. AB14433675.-

Lo enmendado- ciudadanía- VICHA- HURTADO- Valen.-

EL PROTOCOLIZANTE,

[Handwritten signature]
66105300040

SUPERINTENDENCIA NAL. NOTARIADO Y
REGISTRO - NOTARIA UNICA DEL
CIRCULO DE TAME

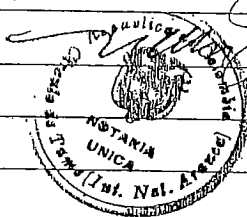
[Handwritten signature]
NELLY SUSANA SARMIENTO P.
NOTARIA

En fe y PRESEN (15) copia de la Escritura Pública
No. 213 de fecha 3 de ABRIL 1992 tomada
de su original, la que expido y autorizo en DOS (2)
hojas útiles con destino a INTERESADO

Dada en TAME a los 7 días del mes de ABRIL de 1992.

NOTARIO UNICO CIRCULO DE TAME

FIRMA Y SELLO



126

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIRCULO DE ARAUCA

Fecha de Registro	TURNO	No. de Matricula
20 FEB 1992	558	0022217
No. de Matricula A. P. Los Capangalos		
CLASE DE REGISTRO		
ADJUDICACION BALDIOS		
Firma y Sello del Registrador		



CARRETERA
707.00m

Pradio de la Vanta.

Maximiliano Gutierrez Hurtado
y

Rosa Virginia Acosta de Gutierrez

100 mts
100 mts
100 mts
31

PABLO ESCLA
509.00m

CAÑO VICHA
840.40m

DE TA
nos baldios pr
requisitos
CARTADO
FARIA
NICA
500)
ientes lindero
500)
c. andanc
SI. ESTE: ANO GUTIERREZ
con CAÑO VURTADO
TADO punto 4.80m
31 de par
No. 446-
derecho esta
ó que el ad
las disposi
ón de bosq
d de la adj
de uso pú
onservación
y las dem

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190422697319770324
Pagina 1

Nro Matrícula: 410-22217

Pagina 1

Impreso el 22 de Abril de 2019 a las 09:40:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
PTO: ARAUCA MUNICIPIO: TAME VERDE

CIRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: TAME VEREDA: LA VICHA
FECHA APERTURA: 20-02-1992 RADICACIÓN: 558 CON: RESOLUCIÓN

CODIGO CATASTRAL: 81794000000000000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 81794000000004096000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

1. CORA SARAENA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION. "LA DEFENSA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-1992 Radicación: 558

Doc: RESOLUCION 003173 del 30-12-1991 INCORA de SARAVERA

ESPECIFICACION: : 170 ADJUDICACION DE BALDIOS

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INCORA

DE: INCORA

A: ACOSTA DE GUTIERREZ VIRGINIA

A: GUTIERREZ HURTADO MAXIMILIANO

X

x

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-03-1995 Radicación: 1490

Doc. ESCRITURA 470 del 27-03-1995 NOTARIA UNICA de TAME

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA.

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA DE GUTIERREZ ROSA VIRGINIA

DE: ACOSTA DE GUTIERREZ ROSA VIRGINIA

E: GUTIERREZ HURTADO MAXIMILIANO

x

: BANCO GANADERO.

x

NOTACION: Nro 003 Fecha: 20-02-2004 Radicación: 2004-467

OFICIO 075 del 18-02-2004 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de TAME

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: BBVA BANCO GANADERO

ACOSTA DE GUTIERREZ ROSA VIRGINIA

GUTIERREZ HURTADO MAXIMILIANO

x

x

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190422697319770324

Nro Matrícula: 410-22217

Pagina 3

Impreso el 22 de Abril de 2019 a las 09:40:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-11579

FECHA: 22-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ARMANDO KLELE PRECIADO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Lo guarda de la fe pública

MINUTA DE CANCELACION HIPOTECA DE CREDITO BBVA

Compareció: **JOSE RAUL CARDENAS BALLESTEROS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de **SARAVENA**, identificado(a) con cédula de Ciudadanía número **13.508.701** expedida en **CUCUTA**, quien obra en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, Establecimiento de Crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de Gerente del Banco BBVA Sucursal Saravena, según consta en el Certificado de Cámara de Comercio que se adjunta para su protocolización, manifestó:

PRIMERO: Que por Escritura Pública número **470** otorgada el día **27** de **MARZO** del año **1995** en la Notaría **ÚNICA** del Círculo de **TAME**, debidamente registrada al (a, los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s): **410-22217** de la Oficina de Instrumentos Públicos de **ARAUCA**, el (los) señor (es) **MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO y ROSA VIRGINIA ACOSTA DE GUTIERREZ** constituyó (yeron) hipoteca abierta de **PRIMER GRADO** hasta por la suma de: **TREINTA MILLONES PESOS (\$ 30,000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, en términos de Unidades de Valor Real "UVR", UPAC ó PESOS, como garantía de cualquier obligación que pudiera contraer para con el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**. La hipoteca se constituyó sobre el predio **RURAL** distinguido con el nombre **LA DEFENSA**, ubicado en la vereda **LA VICHA**, del municipio de **TAME**, determinado por su cabida y linderos en la escritura anteriormente citada.

SEGUNDO: Que el (los) señor (es), **MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO Y ROSA VIRGINIA ACOSTA DE GUTIERREZ**, otorgó (aron) a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, el (los) Pagaré (s) número (s) **864 9600000856, 8649600000864, 8649600005764, 8649600005939 y 8649600006622**.

TERCERO: Que obrando en la calidad indicada y por estar cumplida (s) la (s) obligación (es) contraída (s) por **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)**, contenida (s) en la escritura de constitución de hipoteca, tal como se acredita en el paz y salvo, a través del presente instrumento público el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, declara cancelada la hipoteca descrita en la cláusula primera (1ª) de ésta escritura.

CUARTO: Adicionalmente, el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, declara totalmente cancelada la obligación contenida en el (los) pagaré (s) número (s) **864 9600000856, 8649600000864, 8649600005764, 8649600005939 y 8649600006622**.

En virtud de lo anterior, se declara (n) dicho (s) inmueble (s) libre (s) del gravamen hipotecario de que trata la presente cancelación. Los gastos que se ocasionaren en el otorgamiento de la presente escritura y su posterior registro, serán en su totalidad a cargo del (de los) hipotecante (s).

Fecha: 30 de mayo de 2018

MANIFIESTO



Yo, **MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía N° 6.610.530 de Puerto Rondón y **ROSA VIRGINIA ACOSTA DE GUTIERREZ** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 30.021.492 de Puerto Rondón, propietarios del predio denominado como **"LA DEFENSA"** con extensión de 33 hectáreas, ubicado en el paraje "El Vicha" en la zona rural del municipio de Tame departamento de Arauca, identificado con matrícula número 410-22217, el cual se está ofertando para el establecimiento del cementerio municipal, manifestamos lo siguiente:

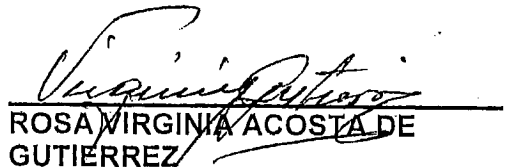
1. Ya que el predio objeto de compra – venta cuenta con una extensión de 33 hectáreas, y que los predios alrededor de este son de nuestra propiedad, le manifestamos que ofertamos y/o vendemos el área que la administración municipal considere necesaria para la construcción y/o establecimiento del cementerio municipal de Tame.
2. Con el fin de dar garantías y favorecer la compra por parte del municipio, y en conocimiento de los trámites que se deben surtir para la aprobación y apropiación de recursos del presupuesto municipal para lograr adquirir el área requerida por la administración municipal, manifestamos que mantenemos el precio actual de ciento treinta millones de pesos M/C (\$130.000.000.00) por lo que resta del año 2018 y hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Sin otro particular



MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO

C.C 6.610.530 de Puerto Rondón



ROSA VIRGINIA ACOSTA DE
GUTIERREZ

c.c 30.021.492 de Puerto Rondón

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



52881

En la ciudad de Tame, Departamento de Arauca, República de Colombia, el veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Tame, compareció:

ROSA VIRGINIA ACOSTA DE GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0030021492 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2d3o2f8c7nfr
27/08/2018 - 15:27:48:616



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

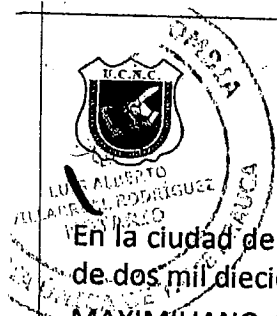
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de MANIFIESTO.



LUIS ALBERTO VILLARREAL RODRÍGUEZ
Notario Único del Círculo de Tame

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2d3o2f8c7nfr*



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



52890

En la ciudad de Tame, Departamento de Arauca, República de Colombia, el veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Tame, compareció:

MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0006610530 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maximiliano Gutierrez Hurtado

----- Firma autógrafa -----



7o777yehllb0
27/08/2018 - 15:54:14:192



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de MANIFIESTO.

Luis Alberto Villarreal Rodríguez

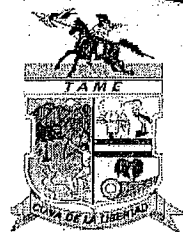


LUIS ALBERTO VILLARREAL RODRÍGUEZ
Notario Único del Círculo de Tame

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7o777yehllb0*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO



SIDU 004-019

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
HACE CONSTAR:

Que de conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado mediante acuerdo 0183 del 30 de noviembre de 2010, por el concejo Municipal de Tame, se establece que el predio denominado **LA DEFENSA**, con matrícula inmobiliaria N° 410-0022217 del cual es propietario el señor (a) **MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 6.610.530, Expedida en puerto Rondón, se encuentra ubicado en la vereda y/o paraje el **VICHA**, jurisdicción de este Municipio, el uso de suelo Actual tipificado en dicho acuerdo se describe a continuación.

DESCRIPCION DE LOS USOS DE SUELO: R-AAEI (AGROPECUARIO EXTENSIVO 1).

Agropecuarios Extensivos: Es el conjunto de prácticas de laboreo de la tierra que implican métodos manuales y uso de tracción animal y/o maquinaria, sólo si es posible localmente. No obstante, el laboreo de la tierra, así como las labores de mantenimiento y cosecha pueden emplear sistemas mecanizados livianos, como arados portátiles manuales, fumigadoras, cosechadoras portátiles, entre otros. Estos usos no requieren licencia de ningún tipo, aunque deben cumplir las normas establecidas en este Acuerdo sobre afectación de zonas de preservación del sistema hídrico y del sistema de ecosistemas estratégicos diferentes a los del sistema hídrico. De manera general los usos agropecuarios extensivos son practicados por los miembros de la familia, sin vincular una cantidad significativa de mano de obra externa. El desarrollo de este tipo de usos, aún cuando no tiene la categoría de condicionado, si implica la aplicación de los siguientes lineamientos:

En todos los casos, pero especialmente en cultivos temporales, se deberán implementar prácticas de conservación del suelo y control de erosión.

Se deberá evitar el riego por gravedad o por inundación.

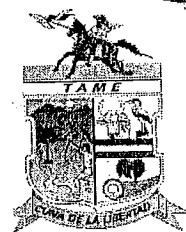
Se puede lograr la intensificación pecuaria mediante pastos de corte y estabulación en pequeña escala y lejos de las viviendas, con recirculación del estiércol. De igual manera, se puede utilizar prácticas agrícolas intensivas en pequeña escala.

Un mínimo del 20% del predio debe dedicarse a uso forestal protector-productor, con el fin de establecer una malla ambiental en todo el municipio.

SUELO RURAL - ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Ficha NUG - R - 10
ACTIVIDAD AGROPECUARIA EXTENSIVA 1		
USOS		
Uso Principal	Agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado, ganadería extensiva.	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO



SUELO RURAL - ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Ficha
ACTIVIDAD AGROPECUARIA EXTENSIVA 1		NUG - R - 10
USOS		
Usos Compatibles	Forestal con fines de conservación, protección y producción. Pesca controlada. Silvopastoril. Vivienda del propietario.	
Usos Condicionados	Agroforestería; Pesca controlada; Actividades de uso sostenible de la biodiversidad; Ecoturismo; Comercio y Servicios Grupo I y Grupo II, Institucional Grupo I y Grupo II, Agroindustria. Exploración y Explotación de hidrocarburos y explotación de materiales de construcción.	
Usos Prohibidos	Tala y quema de bosque y sabanas. Desarrollo urbanístico de grandes proporciones.	

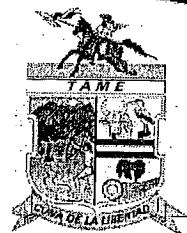
Descripción de los usos condicionados:

Artículo 1. Usos Comerciales y de Servicios. Corresponden al intercambio de bienes y servicios. De acuerdo a las características y cubrimiento del establecimiento, en el suelo rural en las áreas donde el comercio tiene la categoría de uso principal, complementario o condicionado, se pueden desarrollar los siguientes tipos de establecimientos de comercio y servicios:

1. **Comercio Grupo I:** En suelo rural aplica la definición consignada en artículo 58 del presente Acuerdo.
2. **Comercio Grupo II:** Comprende usos comerciales de intercambio de bienes o servicios de consumo que satisfacen demandas especializadas y generales de la comunidad de toda la zona. Se trata, en general, de establecimientos abiertos en edificaciones originalmente residenciales, total o parcialmente adecuadas para tal fin; o que cubren todo el primer piso de edificaciones residenciales o en edificaciones especializadas para el uso comercial y de servicios; o en manzanas o centros comerciales de urbanizaciones y en edificaciones especializadas para el uso comercial con venta de bienes en los primeros pisos y venta de servicios en pisos superiores. En general se consideran de bajo impacto ambiental y social, pero de impacto urbanístico, a causa del tránsito y congestión vehicular que pueden generar. Estos establecimientos cumplen, entre otras, las siguientes condiciones:
 - a. Puede requerir de vitrinas o medios de exhibición, así como áreas de bodegaje.
 - b. Requiere de áreas de parqueo para vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
 - c. Generación mediana de empleo.
 - d. Funcionan en horarios diurnos y nocturnos, con posible afluencia concentrada de usuarios en horas, días y temporadas determinadas.
 - e. Requiere de formas variadas de acceso vehicular para cargue y descargue de mercancía, así como de otros tipos de infraestructuras específicas según el tipo de bien o servicio comercializado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO



- f. Pueden generar usos complementarios, con formación paulatina de ejes o sectores comerciales.

Pertenecen al Comercio Grupo II, en el suelo rural y rural suburbano del Municipio, las siguientes actividades.

- Venta de alimentos y bebidas al detal: Restaurantes, comidas rápidas.
- Venta de servicios de hospedaje: Hoteles.
- Venta de servicios de parqueo de vehículos.
- Servitecas.
- Estaciones de servicio a vehículos.
- Servicios funerarios dentro de parque cementerio: salas de velación, cremación e inhumación. (Estos usos solo se podrán localizar en el suelo rural, no en el suelo rural suburbano).

UNA PARTE DEL TERRENO PRESENTA USO INDUSTRIAL

USO ACTUAL: R-A1 - ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Parágrafo 1: Las actividades industriales del Grupo II, conforme a la definición consignada en el Art. 113 del presente Acuerdo, que se encuentren localizadas en suelo urbano a la entrada en vigencia de este, podrán permanecer en dicha localización, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

1. Generar una franja perimetral de aislamiento ambiental no menor de 10 metros lineales de ancho, respecto de los linderos del predio.
2. Demostrar pleno cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos por la autoridad ambiental competente.

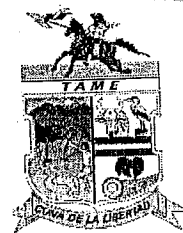
Parágrafo 2: Se prohíbe el desarrollo de actividades relativas dentro del perímetro urbano, residencial y turístico, del Uso Comercial y Producción, Elaboración, Fabricación, Reproducción Animal, transformación, Tratamiento, Almacenamiento, Bodegaje de Pieles en Salmuera, Porquerizas y Manipulación de Materias Primas destinadas a la elaboración de bienes o productos materiales que causen un alto impacto ambiental al entorno.

DESCRIPCIÓN

DESCRIPCION		Ficha No. NUG – RS – 02
SUELO RURAL SUBURBANO – ÁREAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		
ÁREAS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES		
USOS		
Uso Principal	Industria Grupo II.	
Usos Compatibles	Comercio y Servicios Grupo II.	
Usos Condicionados	Infraestructura de servicios públicos.	
Usos Prohibidos	Todos los demás.	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO



Hoja 2 ----- uso de suelo predio denominado la DEFENSA ubicada paraje VICHA

Nota 2: Si este predio colinda con una fuente hídrica aplica lo tipificado en dicho acuerdo para áreas próximas a zonas de reserva, zonas protección y cuerpos de agua según y la normatividad Ambiental vigente.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial PBOT, para la Norma Urbanística General en el Suelo Rural Y Rural Suburbano, las actividades a desarrollar deben ser las permitidas de acuerdo al uso.
No se podrá realizar divisiones materiales por debajo de la unidad agrícola familiar y el índice por ocupación según el PBOT.

Los usos que impliquen utilización de recursos naturales, están sujetos al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por la autoridad ambiental.
Cuando el desarrollo de los usos principales, complementarios y condicionados implique el establecimiento de construcciones, estas deberán realizarse previa obtención de las respectivas licencias otorgadas por la autoridad competente.
Las construcciones destinadas a la producción pecuaria en condiciones de estabulación, independientemente de si corresponden a usos complementarios o condicionados deberán disponer de acabados que permitan la adecuada realización de labores de aseo.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los (25) días del mes de Abril de 2019.

ARQ: GUSTAVO GONTERO VARGAS
Profesional Universitario desarrollo Urbano



700.40.17- **E 1136**

Arauca, **30 JUN 2017**

Radicado: AR-2017-01205

Fecha: 2 de mayo de 2017

Expediente: N. A

Tipo de
Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Ingeniero:
EBER REINA VARÓN
Jefe de Planeación Municipal
Alcaldía Municipal
Calle 15 # 14 -20
Tame- Arauca

ALCALDIA DE TAME
ATENCIÓN AL USUARIO

HORA

FOLIOS

RECIBE

10 JUL 2017

Asunto: Remisión informe técnico N° 700.25.8.17-0034 de fecha 27 de junio de 2017

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir informe técnico N° 700.25.8.17-0034 de fecha 27 de junio de 2017 el cual corresponde a las visitas técnicas realizadas los días 10 y 17 de mayo de 2017 a los diferentes predios que se tienen previstos como opción para la construcción del cementerio municipal de Tame, departamento de Arauca.

CORPORINOQUIA" está atenta a velar por el cuidado de los recursos naturales, biodiversidad y ambiente para orientar el desarrollo sostenible de nuestra jurisdicción".

Con toda atención,


LILIANA AGUDELO CIFUENTES
Directora Territorial CORPORINOQUIA - Arauca

Proyectó: Ing. Andrés Segura Romero
Contratista /SGS/CA/Grupo de CYS.



10-7-17
3:13

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	CYC-FOR-051
	PROCESO GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	VERSIÓN	3
	INFORME TECNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

INFORME TÉCNICO DE: Visita técnica de inspección ocular de oficio. N° 33	FECHA: 10 DE MAYO 2017	EXPEDIENTE N° No Aplica PRELIMINAR N°
ASUNTO:	VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN OCULAR A LOS DIFERENTES PREDIOS QUE SE TIENEN PREVISTOS COMO OPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TAME.	
INTERESADO:	EBER REINA BARÓN – Jefe de Planeación Municipal	
LOCALIZACIÓN:	VEREDA LA VICHA Y VEREDA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	
FECHA DE VISITA:	10 DE MAYO DEL 2017.	
VITAL:	NO APLICA	
RADICADO:	AR 2017-01205	

1. ANTECEDENTES

- Mediante el radicado No. AR 2017-01205 de fecha 2 de mayo de 2017, mediante el cual se solicitó una visita técnica a los diferentes predios que se tienen previstos como opción para la posterior del cementerio municipal de Tame a, con el fin de verificar la importancia ambiental de los mismos.

2. PARTICIPANTES DE LA VISITA

El día 10 y 17 de mayo de 2017, se adelantaron las visitas de inspección a los diferentes sitios donde la Alcaldía Municipal de Tame tiene previstos como opción de compra para la posterior construcción del cementerio, atendiendo la solicitud realizada por el señor Jefe de Planeación municipal, mediante el radicado AR-2016-01205 de fecha 2 de mayo de 2017. En las visitas participaron las siguientes personas, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Participantes		
Visita No.1	10 de mayo de 2017	
Corporinoquia	Nombre	Edgar Andrés Segura Romero
	Cargo	Profesional de apoyo-Ingeniero Ambiental
Oficina de Planeación municipal	Nombre	Eber Reina Varón
	Cargo	Jefe de Planeación Municipal
Interesado	Nombre	Maximiliano Gutiérrez Hurtado
	Cargo	Propietario
Visita No.2	17 de mayo de 2017	
Corporinoquia	Nombre	Edgar Andrés Segura Romero
	Cargo	Profesional de apoyo-Ingeniero Ambiental
Interesado	Nombre	José Catillo Córdoba
	Cargo	Familiar del propietario

Tabla 1. Participantes de la Visita. Fuente: Autor, 2017

El Ingeniero Eber Reina Varón, Jefe de la oficina de planeación del municipio de Tame, acompañante de la visita, manifestó que existen cuatro (4) predios como opción para la construcción del cementerio municipal y que aún se desconoce el área a construir ya que no existen todavía estudios y diseños del proyecto.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	CYC-FOR-051
	PROCESO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	VERSIÓN	3
	INFORME TECNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

3. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

3.1 Visita No.1 El día 10 de mayo de 2017 se realizó la primera visita de inspección ocular a tres (3) de los cuatro (4) predios objeto de inspección, predios que se encuentran en el área rural y son contiguos uno del otro; Para llegar al sitio se tomó como referencia la Alcaldía municipal de Tame ubicada en la calle 15 no.14-20, posteriormente nos dirigimos por la calle 14 hacia la salida vía Rinconhondo y finalmente llegar a los predios objeto de evaluación con un recorrido aproximado de 8 minutos desde el casco urbano por una vía secundaria pavimentada, los cuales se encuentran georreferenciados bajo las siguientes coordenadas con Datum Magna Sirgas, Origen 3 Este:

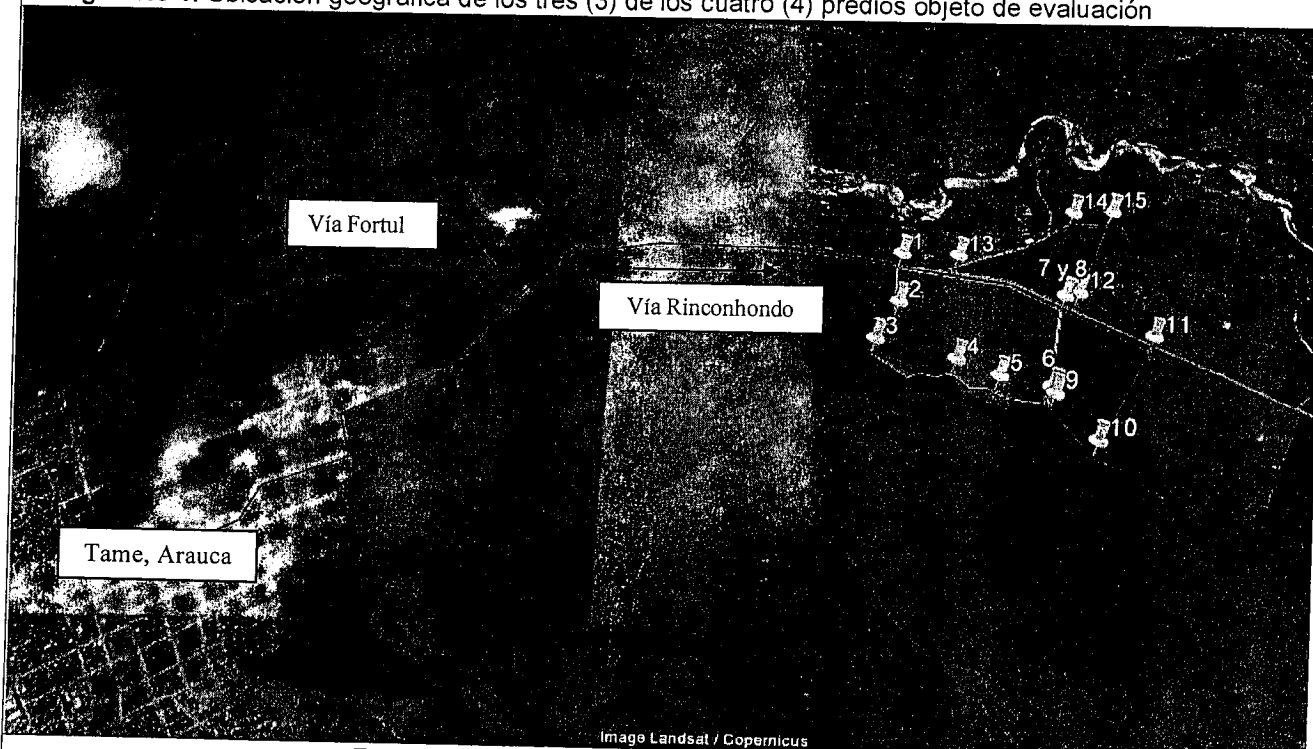
Tabla No 2. Coordenadas geográficas de los predios evaluados en la visita no.1.

Coordenadas Geográficas - WGS84			Coordenadas Planas - Gauss Krueger	
Punto Georreferenciado	Latitud N	Longitud W	N	E
Pedio No.1				
Punto 1 del polígono	6°28'31.75"N	71°42'0.41"O	1207549,536	931504,100
Punto 2 del polígono	6°28'23.58"N	71°42'1.34"O	1207298,579	931475,216
Punto 3 del polígono	6°28'17.55"N	71°42'4.81"O	1207113,461	931368,360
Punto 4 del polígono	6°28'14.52"N	71°41'54.20"O	1207019,979	931694,285
Punto 5 del polígono	6°28'12.04"N	71°41'48.72"O	1206943,587	931862,589
Punto 6 del polígono	6°28'10.40"N	71°41'42.10"O	1206892,958	932065,957
Punto 7 del polígono	6°28'25.01"N	71°41'38.50"O	1207341,659	932177,124
Pedio No.2				
Punto 8 del polígono	6°28'25.01"N	71°41'38.50"O	1207341,659	932177,124
Punto 9 del polígono	6°28'9.53"N	71°41'41.79"O	1206866,219	932075,451
Punto 10 del polígono	6°28'2.52"N	71°41'37.09"O	1206650,690	932219,620
Punto 11 del polígono	6°28'18.54"N	71°41'27.46"O	1207142,486	932516,136
Pedio No.3				
Punto 12 del polígono	6°28'25.64"N	71°41'36.60"O	1207360,943	932235,533
Punto 13 del polígono	6°28'31.56"N	71°41'52.53"O	1207543,404	931746,238
Punto 14 del polígono	6°28'39.55"N	71°41'35.50"O	1207788,233	932269,850
Punto 15 del polígono	6°28'39.87"N	71°41'29.94"O	1207797,858	932440,715

Fuente: Corporinoquia, 2017

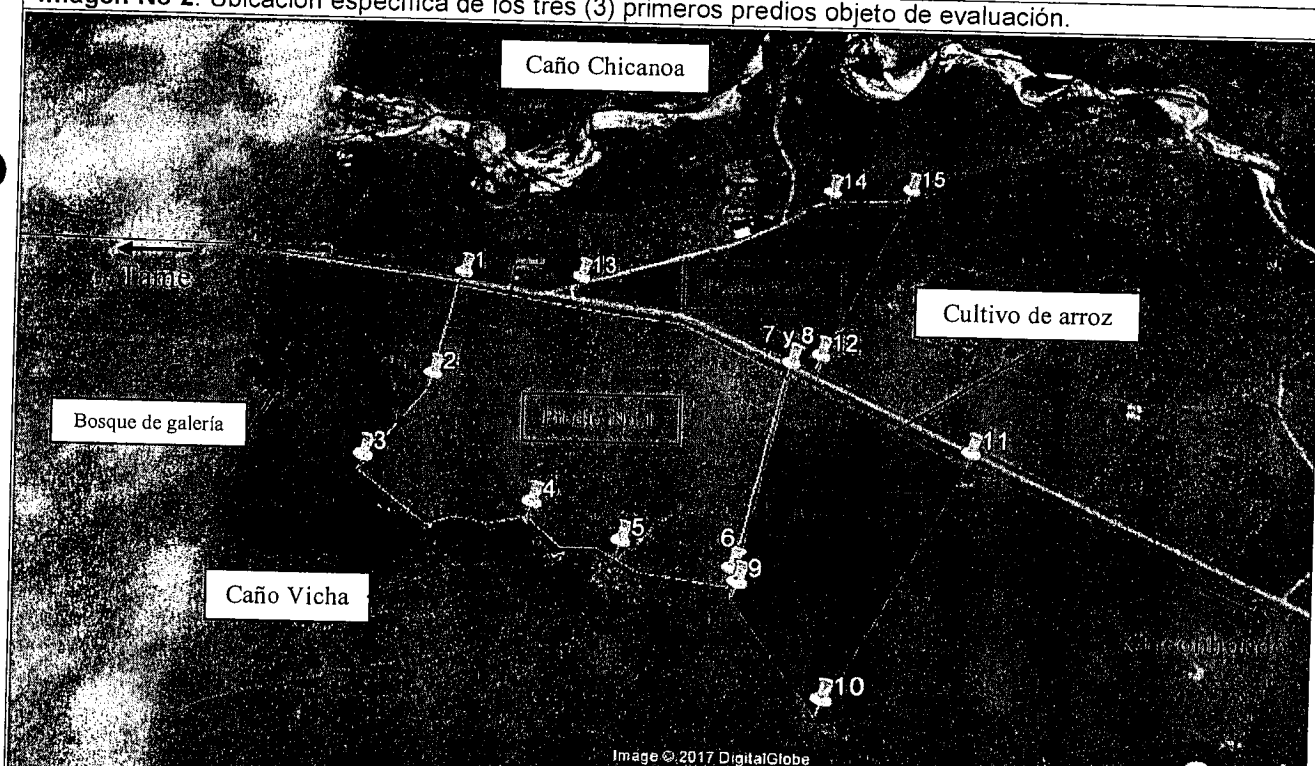
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	CYC-FOR-051
	PROCESO GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	VERSIÓN	3
	INFORME TECNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

Imagen No 1. Ubicación geográfica de los tres (3) de los cuatro (4) predios objeto de evaluación



Fuente. Google Earth 2017, modificado por el autor.

Imagen No 2. Ubicación específica de los tres (3) primeros predios objeto de evaluación.



Fuente. Google Earth 2017, modificado por el autor.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	CYC-FOR-051
	PROCESO GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	VERSIÓN	3
	INFORME TECNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

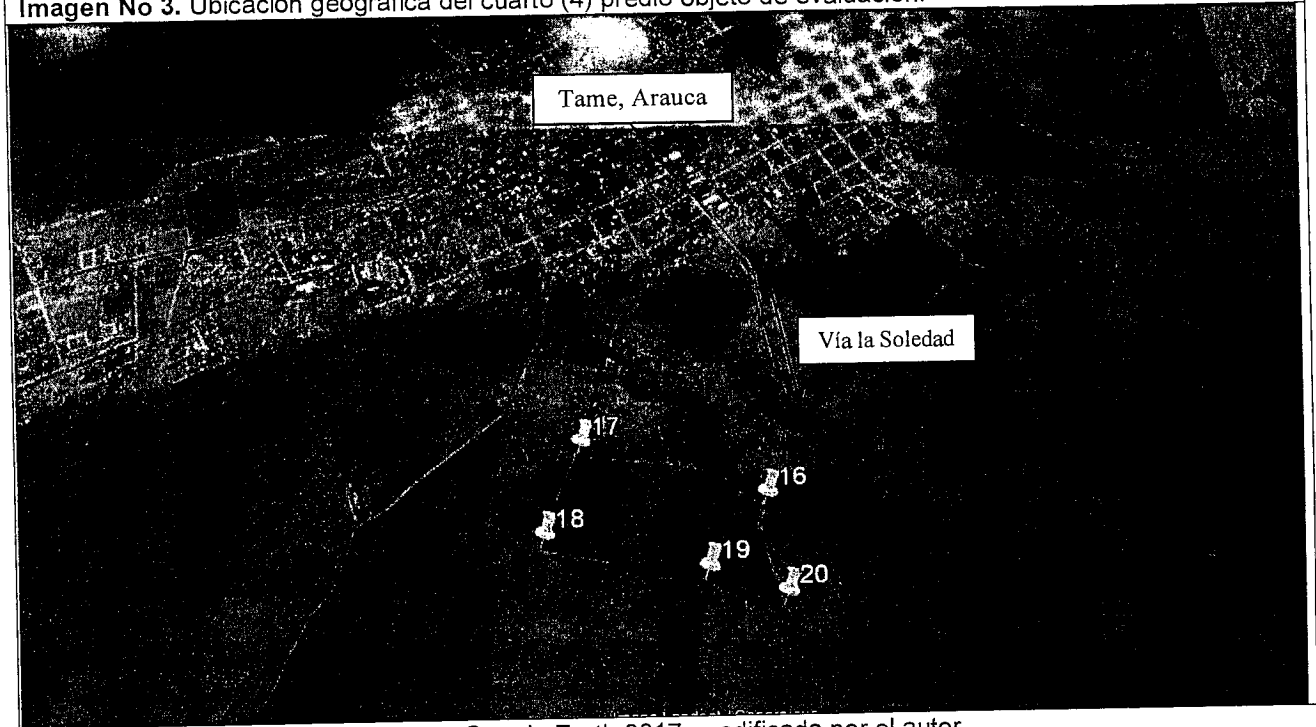
3.2 Visita No.2 El día 17 de mayo de 2017 se realizó la segunda y última visita al predio ubicado en el área rural, vía vereda La Soledad con un recorrido aproximado de 1,5km de distancia y 5 minutos de recorrido por una vía terciaria con terraplén conformado.

Tabla No 3. Coordenadas geográficas de los predios evaluados en la visita no.1.

Coordenadas Geográficas - WGS84			Coordenadas Planas – Gauss Krueger	
Punto Georreferenciado	Latitud N	Longitud W	N	E
Predio No.4				
Punto 16 del polígono	6°26'47.22"N	71°43'39.17"O	1204342,024	928465,209
Punto 17 del polígono	6°26'53.52"N	71°43'58.73"O	1204536,333	927864,358
Punto 18 del polígono	6°26'42.75"N	71°44'2.10"O	1204205,598	927760,371
Punto 19 del polígono	6°26'39.03"N	71°43'45.29"O	1204090,656	928276,816
Punto 20 del polígono	6°26'36.24"N	71°43'37.43"O	1204004,637	928518,254

Fuente: Corporinoquia, 2017

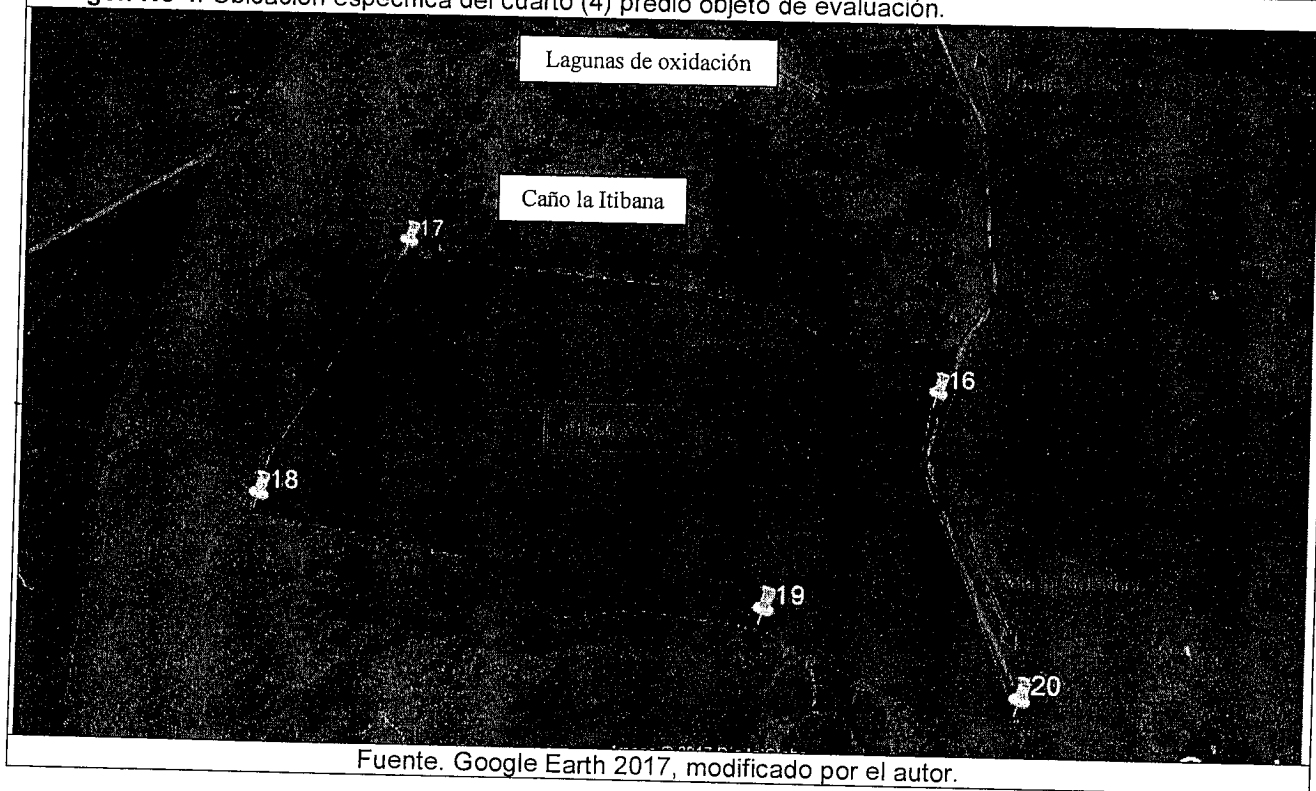
Imagen No 3. Ubicación geográfica del cuarto (4) predio objeto de evaluación.



Fuente. Google Earth 2017, modificado por el autor.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	CYC-FOR-051
	PROCESO GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	VERSIÓN	3
	INFORME TECNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

Imagen No 4. Ubicación específica del cuarto (4) predio objeto de evaluación.



Fuente. Google Earth 2017, modificado por el autor.

4. OBSERVACIONES DE LA VISITA

El día 10 y 17 de mayo de 2017, se adelantaron las visitas técnicas por parte de la oficina de Control y Calidad Ambiental de Corporinoquia - Sector Evaluación a los diferentes sitios donde la Alcaldía Municipal de Tame tiene previstos como opción de compra para la posterior construcción del cementerio, la cual fue solicitada mediante el radicado AR 2017-01205 y contiene los siguientes documentos anexos:

- Certificado de tradición y libertad del inmueble con No. De matrícula inmobiliaria 410-22217
- Certificado de tradición y libertad del inmueble con No. De matrícula inmobiliaria 410-27418
- Certificado de tradición y libertad del inmueble con No. De matrícula inmobiliaria 410-22218
- Certificado de tradición y libertad del inmueble con No. De matrícula inmobiliaria 410-28583

con el fin de evaluar las condiciones ambientales, recurso Hídrico y condiciones de reserva natural existente en los predios ubicados en la vereda la Vicha y la Soledad en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca.

4.1 Visita No.1 El día 10 de mayo de 2017 se realizó la primera visita de inspección ocular a tres (3) de los cuatro (4) predios objeto de evaluación, predios que se encuentran en el área rural y son contiguos uno del otro (Ver imagen No.2), se inició con un recorrido aproximado de 3 horas, iniciando desde el predio No.1

4.1.1 Predio N° 1 con matrícula inmobiliaria 410-22217

Se observó que es un espacio dedicado a la ganadería intensiva con pastos y arboles aislados producto de la regeneración natural, también se evidenció que lo limita por el costado sur el caño la Vicha y parte de su territorio está dentro de la ronda de protección de la fuente hídrica, por ende se recomienda al municipio identificar el área específica que se requiere para la construcción del nuevo cementerio del municipio de Tame, por el costado norte la vía que conduce de Tame a Rinconhondo la cual tiene tráfico pesado y transporte público periódico, y por el este el predio No.2 (Ver imagen No.2), el predio cuenta aproximadamente con 33 Ha.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	CYC-FOR-051
	PROCESO GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	VERSIÓN	3
	INFORME TECNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

En la visita de inspección se evidencio que no existen áreas residenciales cercanas, se encuentra a 2,4 Km aproximadamente al casco urbano del municipio de Tame, su terreno tiene una pendiente inferior a 15% y con suelos fácilmente excavables ya que los horizontes del suelo han sido mecanizados para la siembra de pastos y la ganadería.

4.1.2 Predio N° 2 con matrícula inmobiliaria 410-27418

Predio en el cual se observó que es utilizado para el cultivo de arroz actualmente y en la mayoría de su territorio se encuentra inundado para tal fin, por tal razón es un predio de zona inundable con suelos fácilmente excavables, por el Norte colinda con la vía Tame- Rinconhondo en 400 m aproximadamente, vía influenciada por tráfico pesado y transporte público ocasional, se encuentra ubicado a 3 km del casco urbano del municipio de Tame y parte de su territorio está dentro de la ronda de protección del caño Vicha el cual pasa por el costado Sur del predio por ende se recomienda al municipio identificar el área específica que se requiere para la construcción del nuevo cementerio del municipio de Tame y con base a esto poder destinar un predio el cual no este condicionado por algún aspecto ambiental que pueda generar algún impacto negativo a los ecosistemas y/o recursos naturales y plantear alternativas de diseño de bóvedas diferentes al enterramiento en el subsuelo y se debe procurar la sepultura de forma vertical desde el nivel del suelo hacia arriba, con el fin de aumentar la capacidad y evitar el flujo de lixiviados por cadaverina hacia las aguas subterráneas, pues por encontrarse en una zona muy cercana a el caño la Vicha, el nivel freático es alto, y podría afectar el recurso hídrico tanto superficial como subterráneo.

Se adelantó un registro fotográfico durante la visita del día 10 de mayo de 2017, utilizando una cámara de un celular iPhone 7 plus de 12.0 Megapíxeles.

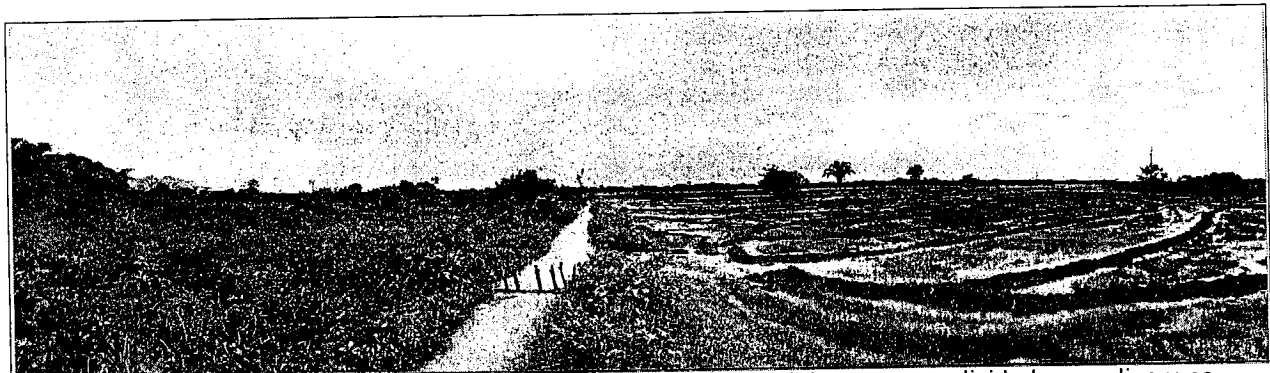


Imagen No. 5. Izq. Predio No.1, Der. Predio No.2. Nótese el canal de agua que divide los predios y es destinado para abastecer el cultivo de arroz de uno de ellos.

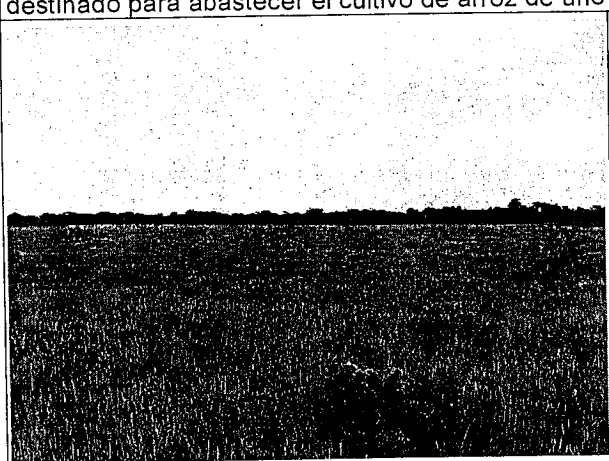


Imagen No. 5 Predio No.1 uso actual ganadería.

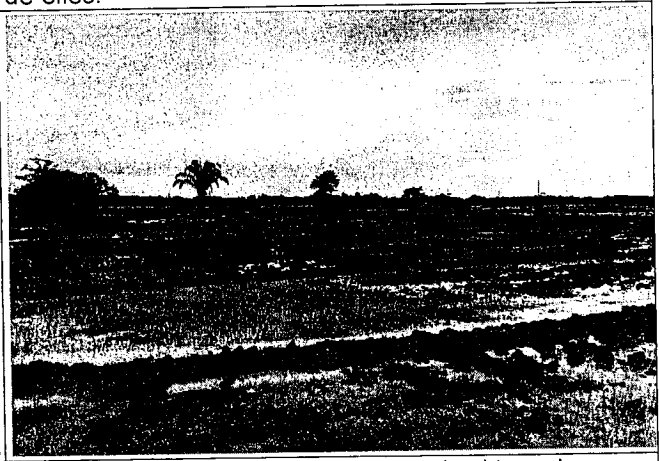


Imagen No. 6 Predio No.2 uso actual cultivos de arroz.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	CYC-FOR-051
	PROCESO GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	VERSIÓN	3
	INFORME TECNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

4.1.3 Predio No.3 con matrícula inmobiliaria 410-22218

Se encuentra en el costado norte de los mencionados anteriormente con un área de 11,2 Ha aprox. (Ver imagen No.2), presenta en un 90% de su territorio pastos para la ganadería y en el porcentaje restante un bosque protector ubicado en el costado Nororiental del mismo, por el costado Suroeste lo atraviesa un canal de aguas proveniente del caño Chicanoa utilizado para el abastecimiento agrícola y pecuario, presenta unas características similares a los predio No.1 y no se encuentra dentro de la ronda de algún cuerpo hídrico ya que está ubicado a 257 metros aprox. de la ronda de protección del caño Chicanoa localizado al Norte del predio.

Al momento de la visita se evidenció que se encuentra con cerramiento perimetral en alambre de púas, está ubicado a 2,5 Km del casco urbano y colinda en el costado Sur en 500 m aproximadamente con la vía que comunica el municipio de Tame con Rinconhondo, vía influenciada por tráfico pesado y transporte público ocasional, Se evidenció que por el costado Norte existen viviendas a menos de 30 metros lineales y su terreno tiene una pendiente menos a 15% con suelos fácilmente excavables.

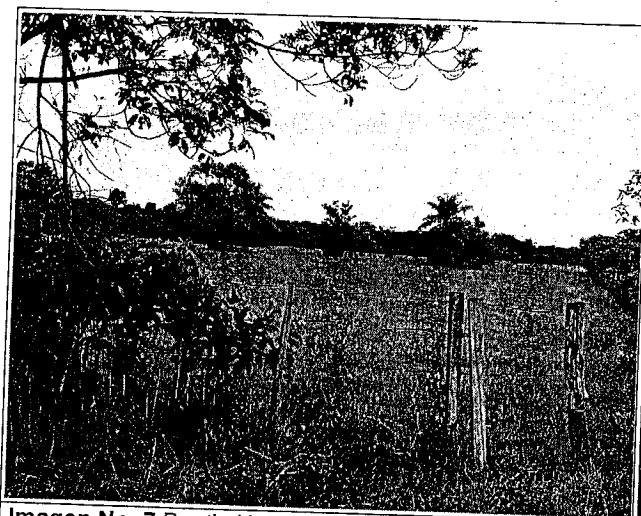


Imagen No. 7 Predio No.3 uso actual ganadería.



Imagen No. 8 Nótase el canal de aguas superficial que atraviesa el predio por el costado Suroeste del predio No.3



Imagen No. 9 Predio No.3 Lindero Este y vegetación existente.

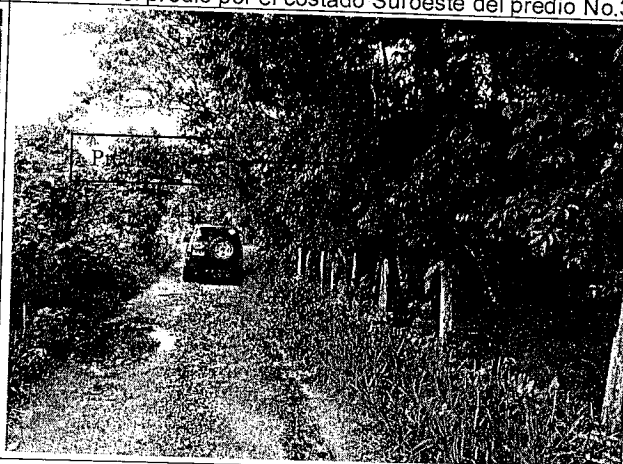


Imagen No.10 Predio No.3 Vía de acceso por el costado Norte del predio.

[Handwritten signature]

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	CYC-FOR-051
	PROCESO GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	VERSIÓN	3
	INFORME TECNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

4.2 Vista No.2 El día 17 de mayo de 2017 se realizó la segunda y última visita de inspección ocular al predio No.4 ubicado en el área rural, vía vereda La Soledad, se inició desde el punto No.16 (ver imagen No.4) con un recorrido aproximado de 40 minutos recorriendo los linderos y las zonas de importancia ambiental.

4.2.1 Predio No.4 con matrícula inmobiliaria 410-28583.

Se evidenció que actualmente la totalidad del territorio es utilizado para la ganadería intensiva con pastos y presencia de algunos árboles aislados, el acceso al predio es por el costado Este por la vía que conduce hacia la vereda la Soledad, por el Norte limita en poca medida con el caño La Itibana, Oeste y Sur limita con áreas dedicadas también a la ganadería con pastos en su totalidad y cuenta con área aproximada de 32 Hectáreas. El predio en mención esta aproximadamente a 300 metros de las lagunas de oxidación que vierten sus aguas al caño La Itibana, No se encuentra sobre una vía influenciada por tráfico pesado, pero si con transporte público ocasional y con una distancia de 1,2 Km del perímetro del casco urbano del municipio y sin áreas residenciales aledañas.

Por otro lado, se recomienda al municipio adopte medidas para que la construcción y el funcionamiento del cementerio en el predio seleccionado sea acorde a lo establecido en el decreto 2676/00 y en el decreto 1669/02.

De igual forma el municipio de Tame debe limitar la expedición de las licencias de construcción o la expansión urbana hacia el sector del predio seleccionado con la finalidad de prevenir que más personas ubiquen sus lugares de habitación aledañas al sitio escogido.

El Jefe de Planeación municipal Eber Reina, manifestó que el municipio de Tame actualmente presenta problemas, pues no cuentan con espacio para continuar dando uso al parque cementerio y esta situación podría desencadenar una emergencia sanitaria, razón por la cual se construirá un cementerio en alguno de estos predios previstos por la alcaldía, los cuales no son de propiedad del municipio y requieren la compra del terreno.

Se deja claro que el ente territorial es autónomo en darle el uso que estime conveniente, conforme a la normatividad ambiental legal vigente.

Se adelantó un registro fotográfico durante la visita del día 17 de mayo de 2017, utilizando una cámara de un celular iPhone 7 plus de 12.0 Megapíxeles.



Imagen No. 11 Predio No.4 Acceso al predio por la vía a la vereda la Soledad.



Imagen No.12 Uso actual para ganadería intensiva y presencia de algunos árboles aislados.

100

0034

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	CYC-FOR-051
	PROCESO GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	VERSIÓN	3
	INFORME TECNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017



Imagen No. 13 Predio No.4. Vista panorámica del predio

5. VERIFICACION ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Se realizó una verificación en la cartografía rural del Plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Tame en el Mapa DR-10 Uso propuesto, DR-08 Uso potencial y DR-11 zonas de importancia ambiental.

5.1 Visita No.1

- Los predios No.1, No.2 y No.3 según el PBOT municipal aprobado en el 2010, en el mapa de DR-10 de uso propuesto están ubicados en una zona que tiene las siguientes características:

USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
El uso principal de la zona es la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva. Se permite el uso de la zona para la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva. Se permite el uso de la zona para la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva. Se permite el uso de la zona para la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva. Se permite el uso de la zona para la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva.	El uso complementario de la zona es la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva. Se permite el uso de la zona para la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva. Se permite el uso de la zona para la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva. Se permite el uso de la zona para la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva. Se permite el uso de la zona para la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva.	El uso restringido de la zona es la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva. Se permite el uso de la zona para la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva. Se permite el uso de la zona para la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva. Se permite el uso de la zona para la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva. Se permite el uso de la zona para la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva.	El uso prohibido de la zona es la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva. Se permite el uso de la zona para la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva. Se permite el uso de la zona para la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva. Se permite el uso de la zona para la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva. Se permite el uso de la zona para la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva.

USO PRINCIPAL: principal la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva.

USO COMPLEMENTARIO: Forestal con fines de conservación, protección y producción, pesca controlada y silvopastoril.

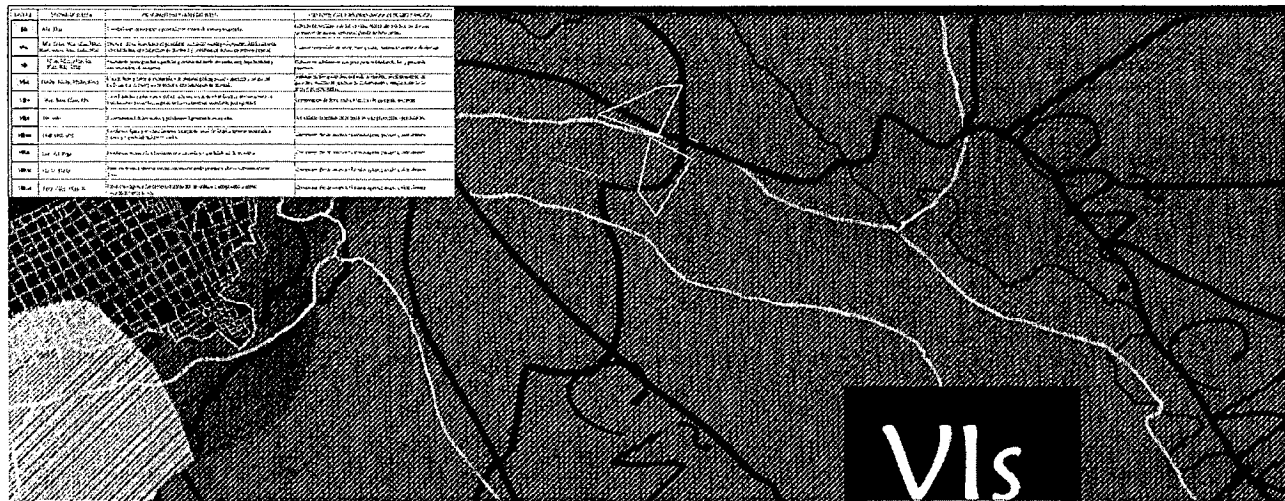
USO RESTRINGIDO: Desarrollo urbanístico y construcción de infraestructura.

USO PROHIBIDO: Tala y quema de bosques y sabanas, desarrollo urbanístico de grandes proporciones.

- Los predios No.1, No.2 y No.3 según el mapa DR-08 de uso potencial están ubicados en una zona que tiene las siguientes características:

X

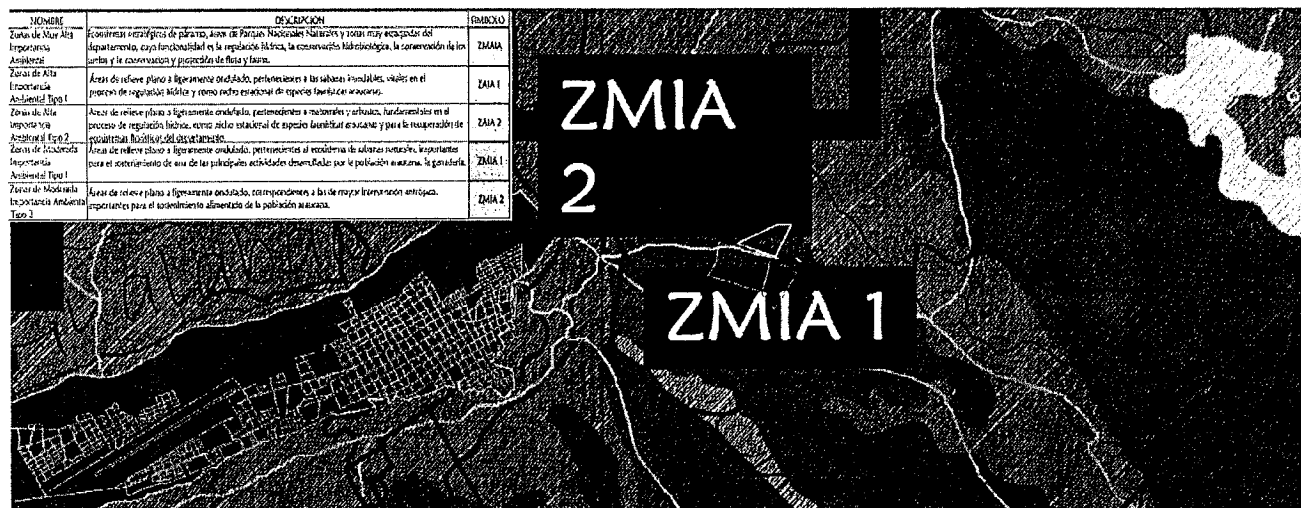
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	CYC-FOR-051
	PROCESO GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	VERSIÓN	3
	INFORME TECNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017



PRINCIPALES LIMITANTES DEL SUELO: abundante pedregosidad superficial y dentro del perfil del suelo. Muy baja fertilidad y baja saturación de aluminio.

USO POTENCIAL Y RECOMENDACIONES DE USO Y MANEJO: cultivos de subsistencia con poca profundidad radicular y ganadería extensiva.

- Los predios No.1, No.2 y No.3 según el mapa DR-11 de zonas de importancia ambiental están ubicados en un terreno que tiene las siguientes características:

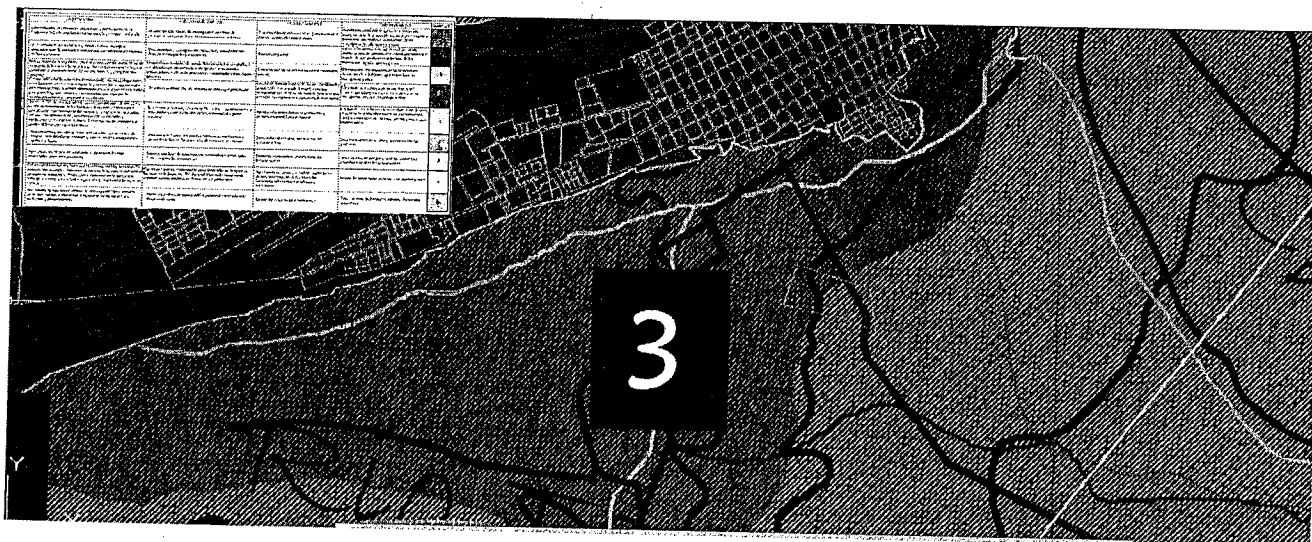


Zona de moderada importancia ambiental tipo I, la cual tiene áreas de relieve plano a ligeramente ondulado, perteneciente a ecosistemas de sabanas naturales, importantes para el sostenimiento de una de las principales actividades desarrolladas por la población araucana, la ganadería.

5.2 Visita No. 2

- El predio No.4 según el PBOT municipal aprobado en el 2010, en el mapa de DR-10 de uso propuesto están ubicados en una zona que tiene las siguientes características:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	CYC-FOR-051
	PROCESO GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	VERSIÓN	3
	INFORME TECNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017



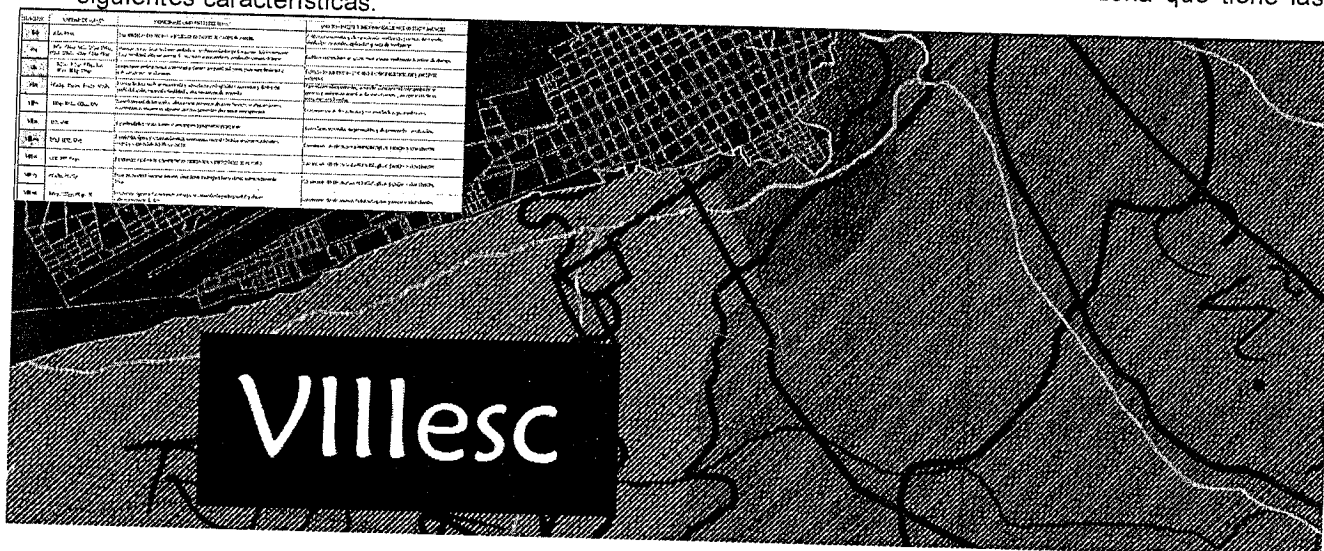
USO PRINCIPAL: principal la agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado y ganadería extensiva.

USO COMPLEMENTARIO: Forestal con fines de conservación, protección y producción, pesca controlada y silvopastoril.

USO RESTRINGIDO: Desarrollo urbanístico y construcción de infraestructura.

USO PROHIBIDO: Tala y quema de bosques y sabanas, desarrollo urbanístico de grandes proporciones.

- El predio No.4 según el mapa de DR-08 de uso potencial están ubicados en una zona que tiene las siguientes características:

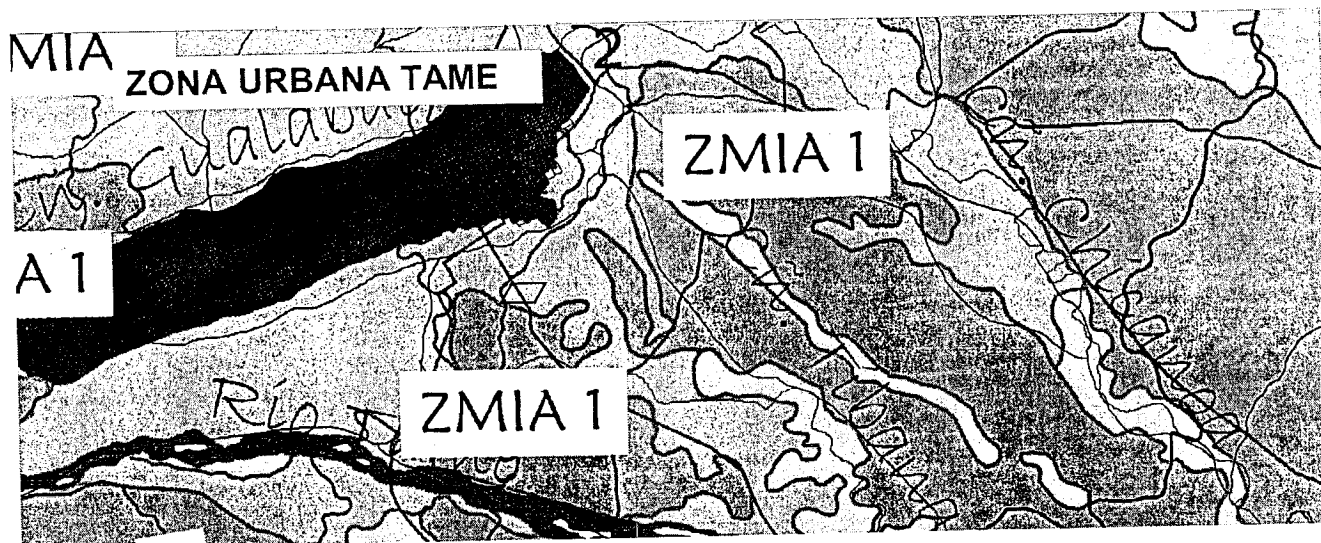


PRINCIPALES LIMITANTES DEL SUELO: abundante pedregosidad superficial y dentro del perfil del suelo. Muy baja fertilidad y baja saturación de aluminio.

USO POTENCIAL Y RECOMENDACIONES DE USO Y MANEJO: cultivos de subsistencia con poca profundidad radicular y ganadería extensiva.

- El predio No.4 según el mapa DR-11 de zonas de importancia ambiental están ubicados en un terreno que tiene las siguientes características:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	CYC-FOR-051
	PROCESO GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	VERSIÓN	3
	INFORME TECNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017



Zona de moderada importancia ambiental tipo II, áreas de relieve plano o ligeramente ondulado, correspondientes a la de mayor intervención antrópica, importantes para el sostenimiento alimenticio de la población araucana.

6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El municipio de Tame, debe tener en cuenta que Los cementerios pueden llegar a constituirse como un peligro para el medio ambiente y la salud de las personas si este no se controla adecuadamente la mineralización de las partes orgánicas de los restos humanos, los que propician la formación de olores desagradables, y de sustancias portadoras de gérmenes patógenos, y si se permite que sean percibidos por los pobladores asentados en el entorno y/o que los líquidos generados lleguen a disponerse en las fuentes de abastecimiento de agua superficiales o subterráneas usadas para el consumo humano.

Igualmente tener en cuenta que el volumen, de generación de lixiviados, los cuales son soluciones acuosas ricas en sales minerales y sustancias orgánicas degradables, generalmente de color café o gris, los cuales son más viscosas que el agua, tienen un olor fuerte y un alto grado de toxicidad y patogenicidad, cuyo nivel de toxicidad depende de la presencia de compuestos orgánicos y de la carga virtual patogénica del cuerpo humano, puede llegar hasta los 40 litros por cada adulto de 70 kilos de peso. Su constitución comprende: 160% de agua, 30% de sales minerales y 10% de sustancias complejas, poco conocidas, tales como la putrescina, la cadaverina, etc.¹, por tanto, es un riesgo para la salud para los habitantes del sector.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y Basados en la normatividad ambiental vigente a continuación se documenta con definiciones básicas para ser tenidas en cuenta para la construcción del Cementerio de este municipio:

- **Biosanitarios:** Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de los procedimientos asistenciales que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del paciente tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, sistemas cerrados y sellados de drenajes y ropas desechables o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca para los fines previstos en el presente numeral.
- **Anatomopatológicos:** Son aquellos provenientes de restos humanos, muestras para análisis, incluyendo biopsias, tejidos orgánicos amputados, partes y fluidos corporales, que se remueven durante cirugías,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	CYC-FOR-051
	PROCESO GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	VERSIÓN	3
	INFORME TECNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

necropsias, u otros.

Para los cementerios, las especificaciones de localización, son las siguientes y se toma como marco lo establecido en el decreto 2676/00 y en el decreto 1669/02:

- A una distancia mínima de 200 metros lineales, respecto a áreas residenciales, lo cual implica, en la práctica y dado el tamaño del área urbana y de los centros poblados, que su localización debe ser en suelo rural, a una distancia mínima de 5 Km respecto al perímetro urbano o del centro poblado respectivo
- Localización en áreas donde el uso sea permitido.
- Localización sobre vías de acceso, no influenciadas por tráfico pesado o de alta velocidad y con frentes mínimos de 200 metros lineales, para reducir la posibilidad de ocurrencia de congestión de tráfico y ocupación de vías.
- Localización en áreas cubiertas por servicio de transporte público periódico.
- Localización por fuera de zonas de ronda de protección de ríos y/o quebradas.
- Aislamiento perimetral de 30 metros lineales, respecto a construcciones vecinas, el cual debe encontrarse arborizado.
- Terrenos con pendientes inferiores al 15%.
- Suelos fácilmente excavables de arcilla, arena o material similar, con nivel freático mayor a 2,5 metros de profundidad

Por lo anterior se recomienda tener en cuenta todas las medidas necesarias para la construcción del cementerio municipal.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Teniendo en cuenta la solicitud de visita técnica que permitiera las condiciones de posibles predios para la construcción del cementerio del municipio de Tame, a través del Radicado No. AR 2017-01205 de fecha 2 de mayo de 2017 y según las visitas técnicas realizadas el día 10 y 17 de mayo de 2017, se concluye lo siguiente:

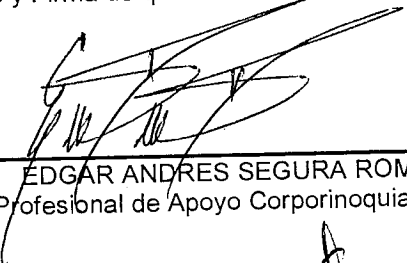
1. Teniendo en cuenta lo mencionado por el Ingeniero **EBER REINA**, Jefe de la oficina de Planeación del municipio de Tame, donde manifestó que el cementerio municipal actual no cuenta con la capacidad necesaria para seguir en funcionamiento, por ende, se tienen previstos 4 predios como posibles lugares para la construcción del cementerio nuevo.
2. Se recomienda al municipio de Tame, que, para el caso, pretenda realizar actividades de construcción del cementerio se debe tener en cuenta la resolución No. 5194 del 10 de diciembre de 2010, emitida por el Ministerio de la protección Social, por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.
3. Se recomienda al municipio de Tame tener en cuenta el Artículo 11. Parágrafo 1, 3, 4 y 5. De la Ley 1408 DE 2010. "Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación".
4. Se recomienda al municipio de Tame, para la ubicación de un nuevo cementerio tener en cuenta el Título IV. LOCALIZACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, CAPACIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CEMENTERIOS, Artículos 34 al 41, de la resolución No. 5194 del 10 de diciembre de 2010.
5. Se sugiere que el municipio de Tame adelante un monitoreo de aguas subterráneas, en los pozos profundos que se encuentran en la zona del sitio seleccionado, con el fin de verificar la calidad del agua y prevenir afectaciones a la salud de los habitantes que consumen agua de pozos profundos, y como mecanismo de prevención de posible contaminación de la fuente hídrica subterránea.
6. Se recomienda al municipio de Tame, incluir dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial, una vez sea actualizado, el sitio donde se proyectará la construcción del nuevo cementerio conforme a la normatividad ambiental legal vigente.

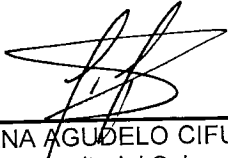


	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	CYC-FOR-051
	PROCESO GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	VERSIÓN	3
	INFORME TECNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

7. La oficina de control y calidad Ambiental de CORPORINOQUIA, realizara estricto control y seguimiento al cumplimiento de la aplicación de la normatividad aplicada a los cementerios que por su ubicación tengan afectación sobre el medio ambiente, específicamente sobre el recurso hídrico.

Nombre y Firma de quien emite el informe técnico


 EDGAR ANDRES SEGURA ROMERO
 Profesional de Apoyo Corporinoquia Arauca


 LILIANA AGUDELO CIFUENTES
 Directora Territorial Subsede Arauca

Revisó ESTER MEILLY OJEDA QUINTERO
 Profesional Universitario Corporinoquia Arauca

Recibido
08-06-2018
Hora: 7:30 AM



700.11.18- 0912

Arauca, 31 MAY 2018

Radicado: AR-2018-01343

Fecha: 10/05/2018

Expediente: N/A

Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Ingeniero:

EBER REINA VARÓN

Jefe de Oficina de Planeación Municipal

Alcaldía de Tame

Calle 15 N° 14 - 20

e-mail: planeacion@tame-arauca.gov.co

Tame, Arauca

07 JUN 2018

04438

2318

Handwritten signature

Asunto: Respuesta Radicado AR-2018-01343 del 10 de mayo de 2018, Solicitud Información.

Cordial Saludo,

Con referencia al radicado en mención, donde se solicita información sobre los requisitos que se deben tener en cuenta para realizar la compra del terreno, construcción y puesta en funcionamiento del cementerio.

Me permito informarle que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia"; como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, gestora del desarrollo sostenible mediante el conocimiento y el mejoramiento de la oferta ambiental y la administración del uso de los recursos para responder a su demanda a través de una cultura ambiental del territorio; dando cumplimiento a las funciones conferidas por el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, específicamente las referidas en los Numerales 9 y 12, se permite informar que el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables así como también el desarrollo o ejecución de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, requieren de concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias ambientales.

En virtud de lo anterior y con el fin de promover la responsabilidad ambiental de los usuarios de los recursos naturales en nuestra jurisdicción, esta autoridad ambiental pone a consideración de su despacho algunas recomendaciones técnicas a tener en cuenta en los procesos de formulación de proyecto de construcción del cementerio, donde deben tener en cuenta lo siguiente:

1. Se recomienda al municipio de Tame, al plantear la ubicación de un nuevo sitio para la ubicación de un nuevo cementerio tener en cuenta el Título IV. LOCALIZACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, CAPACIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CEMENTERIOS, Artículos 34 al 41, de la resolución No. 5194 del 10 de diciembre de 2010.
2. Se recomienda al municipio de Tame, incluir dentro del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, una vez sea actualizado, el sitio donde se proyectará la construcción del nuevo cementerio conforme a la normatividad ambiental legal vigente.





De lo anterior definiendo el sitio donde se cumpla con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las actividades del proyecto, se debe tener en cuenta lo siguiente:

3. Están sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades enumerados en los artículos 8 y 9 del Decreto 2041 de 2014, siendo competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- los referidos en el Artículo 8, y competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales los previstos en el Artículo 9.
4. Aquellos proyectos, obras y/o actividades que para su ejecución demanden del uso, utilización y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables (agua, aire, suelo, flora, fauna) requieren del trámite de permisos menores, que de acuerdo al tipo de recurso pueden ser los siguientes:
 - a. Si el proyecto contempla la construcción de estructuras (alcantarillas, Box-coulverts, puentes, pontones, etc.) para el drenaje de corrientes hídricas permanentes (caños, ríos,) o intermitentes (cañadas, corrientes de invierno, flujos de escorrentía, etc), cuya construcción involucre la intervención directa de cauces, deberá contar con el respectivo Permiso de ocupación de cauce.
 - b. Los proyectos orientados a la prevención y mitigación de riesgos por inundaciones o desbordamientos de fuentes hídricas, cuya ejecución implique actividades de construcción y/o conformación de obras de protección hidráulica (espolones, jarillones, enrocados, gaviones, hexápodos, diques en bolsacretos, diques en arcilla, etc) o, recuperación de cauces mediante limpieza mecánica, dragado, canalización, rectificación de cauces, entre otros; requieren para su ejecución Permiso de ocupación de cauce y/o Permiso de obras de protección hidráulica.
 - c. Los proyectos de construcción, ampliación, mantenimiento, adecuación y/o reparación de infraestructura, cuyas actividades demanden de recurso hídrico (preparación de concretos, humectación de materiales en vías, entre otros) requieren de concesión de aguas.
 - d. Los proyectos de construcción, ampliación, mantenimiento, adecuación y/o reparación de infraestructura vial en los cuales se contemple la utilización de material de préstamo, deberán tramitar ante la autoridad minera la respectiva autorización temporal y posteriormente se deberá adelantar trámite de Licencia Ambiental ante esta Corporación para el desarrollo de las actividades de explotación de materiales de construcción. De no adelantar el trámite de concesión minera con la respectiva licencia ambiental, se deberá soportar mediante factura la adquisición de los materiales en cantera debidamente legalizada.
 - e. Aquellos proyectos viales en los que se contemple construir variantes, nuevos trazados o nuevas calzadas de vías secundarias o terciarias deberán contar con licencia ambiental.
 - f. La ejecución de proyectos de construcción de Alcantarillado pluvial en los cuales se contemple la construcción de estructuras de descarga sobre fuentes hídricas, están sujetos a trámite de permiso de vertimientos.
 - g. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
 - h. La operación de infraestructura que genere vertimientos de tipo industrial deberá contar con el respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales amparado bajo un permiso de vertimientos.



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co



- i. Para la ejecución de proyectos de construcción de soluciones individuales de saneamiento básico (baterías sanitarias) para el área rural, se requiere adelantar trámite de permiso de vertimientos. De igual manera, si el proyecto contempla la construcción y/o perforación de los pozos profundos (puntillos) que abastecerán dicha batería sanitaria, se deberá contar además con el permiso de Prospección y exploración de aguas subterráneas.
- j. Los proyectos que para su ejecución requieran de actividades de tala o poda de árboles deberán contar con Permiso de Aprovechamiento forestal o Autorización de poda, respectivamente.

En cuanto a las obras de infraestructura que se adelantan en zona urbana donde se requiera el uso del recurso agua, de acuerdo a la revisión y análisis de la normatividad relacionada (ley 142 de 1994, decreto 1575 de 2007, resolución 2115 de 2007, decreto 302 de 2000 modificada parcialmente por el decreto 229 de 2002) se concluye lo siguiente:

Cuando el subnumeral 3.44 del artículo 3° del decreto 302 de 2000, modificado por el artículo 1 del decreto 229 de 2002, define al servicio temporal como la " acometida transitoria de acueducto con medición que llega hasta el límite de un predio privado o público la cual es solicitada a la entidad prestadora del servicio público por su propietario o representante legal por un periodo determinado por un proceso constructivo o en un evento autorizado por la autoridad competente de donde se concluye que se está refiriendo a la prestación de los servicios de agua potable y/o alcantarillado para satisfacer las necesidades temporales y ocasionales relacionadas con obras de habitaciones urbanas con o sin construcción simultanea o espectáculos asentados en áreas públicas que no requieren conexión domiciliaria permanente o de otros servicios no residenciales ocasionales que requieren el consumo de agua potable para lo cual la empresa de servicios públicos previa licencia de construcción o de urbanismo para el primero de los casos citados y de la solicitud respectiva hecha por el interesado aprobara las acometidas de acueducto y/o alcantarillado según sea el caso.

Y para el caso de vías urbanas no requieren de la concesión de aguas siempre y cuando se encuentre dentro del perímetro de cubrimiento de la red domiciliaria de acueducto, pues lo que la norma ha considerado es la conexión provisional y no el transporte de agua en carro tanques para suplir la necesidad del uso del recurso hídrico para el desarrollo de proyectos, obras o actividades que carezcan del cubrimiento de la red del servicio público domiciliario.

Cabe aclarar que lo anteriormente expuesto aplica para las zonas urbanas donde exista la empresa de servicios públicos que tenga legalizados los permisos de concesión de agua ante la autoridad ambiental.

Las únicas excepciones contempladas en la normatividad ambiental vigente para no tramitar y obtener concesión de aguas son las relacionadas con las aguas de dominio privado y la establecida en el artículo 2.2.3.2.12.13 decreto 1076 de 2015, las demás obras y actividades que se desarrollen deberán tramitar la respectiva concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

Corporinoquia como máxima Autoridad Ambiental de la Jurisdicción, aclara que la información suministrada en la presente comunicación no se constituye en un concepto definitivo acerca del requerimiento de trámites ambientales para la ejecución de los proyecto referenciado; por lo tanto no exime a la entidad ejecutora de su responsabilidad en caso tal de omitir o incumplir a los preceptos legales ambientales que debe respetar en cada una de sus actuaciones, teniendo en cuenta que es responsabilidad directa del ejecutor, verificar y corroborar las necesidades de aprovechamiento de recursos naturales de manera previa al inicio de las actividades de ejecución de cada proyecto.



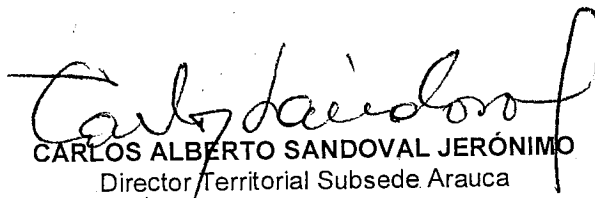


Corporinoquia exhorta, para que aplicando los principios de la planeación, desde la etapa de formulación de los proyectos de inversión a ejecutar, revise de manera detallada la exigibilidad de permisos ambientales y contemple e involucre los tiempos requeridos para la obtención o trámite de estos permisos, a fin de prevenir situaciones de incumplimiento u omisión a los preceptos legales ambientales, o incurrir en retrasos y suspensiones en la ejecución de las obras y/o actividades, que se traducen en implicaciones de tipo económico tanto para la entidad ejecutora como para la firma contratista.

Lo anterior, teniendo en cuenta que cualquier trámite ambiental que se requiera para la ejecución de un proyecto, deberá obtenerse previamente a la iniciación de sus actividades; por cuanto la omisión de las normas contenidas en las disposiciones ambientales vigentes en que se incurra, dará lugar al inicio de un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en contra de esa entidad por el incumplimiento a los preceptos legales ambientales que debe respetar en cada una de sus actuaciones.

Corporinoquia, gestiona el desarrollo sostenible, garantizando la oferta de bienes y servicios ambientales, mediante la implementación de acciones de prevención, protección y conservación por una región viva.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO SANDOVAL JERÓNIMO
Director Territorial Subsede Arauca

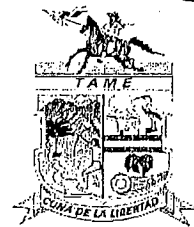
Proyectó: Nadia Johana Sandoval Gutiérrez/Profesional de Apoyo
Revisó: Yaritza Quimbayo/Coordinadora Grupo de Evaluación



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Oficina Jurídica



ESTUDIO DE TITULOS

DIRECCIÓN DEL PREDIO: PREDIO RURAL "LA DEFENSA", VEREDA LA VICHA, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

PROPIETARIOS: ACOSTA DE GUTIERREZ ROSA VIRGINIA, identificada con C.C. 30.021.492.
GUTIERREZ HURTADO MAXIMILIANO, identificado con C.C. 6.610.530

MATRICULA INMOBILIARIA: 410-22217

CEDULA CATASTRAL: 81794000000004096000

ÁREA: 33 Hectáreas 1500 m2.

LINDEROS: Se encuentran identificados en la Resolución No. 003173 del 30 de diciembre de 1991.

I. TRADICIÓN

Revisados los documentos aportados para el estudio se evidencia que el predio fue adquirido mediante adjudicación de baldíos según resolución No. 003173 del 30 de diciembre de 1991 expedida por el INCORA, la cual fue protocolizada en la Notaria Única de Tame mediante escritura pública No. 213 del 3 de abril de 1992.

II. USO DEL SUELO

Según certificado de uso del suelo expedido por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Municipio de Tame, se puede determinar que el predio tiene vocación agropecuaria, y que una parte del terreno presenta uso industrial.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Oficina Jurídica



III. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

➤ HIPOTECAS:

Se observa en la anotación Nro. 002 del Certificado de Libertad y Tradición que GUTIERREZ ROSA VIRGINIA, identificada con C.C. 30.021.492 y GUTIERREZ HURTADO MAXIMILIANO, identificado con C.C. 6.610.530 en calidad de propietarios constituyeron hipoteca de cuantía indeterminada a favor de BANCO GANADERO.

➤ EMBARGOS:

Se observa en la anotación Nro. 003 del Certificado de Libertad y Tradición un embargo como medida cautelar decretado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tame, en favor de BBVA BANCO GANADERO, el cual fue cancelado según providencia judicial debidamente registrada en el folio de matrícula según anotación Nro. 4 de fecha 2 de septiembre de 2010.

III. CONCEPTO JURÍDICO Y DIAGNOSTICO

No existen embargos que limiten la propiedad, pero de acuerdo con los títulos de propiedad se observa que el predio se encuentra hipotecado de conformidad con la anotación Nro. 002 del Certificado de Libertad y Tradición con fecha de expedición 27 de abril de 2018, por lo anterior, es necesario adelantar la cancelación de la hipoteca para proceder a realizar la subdivisión del predio y posterior adquisición de la parte que requiere el municipio.

Dado en Tame, a los 3 de mayo de 2018.


MOISES MENDEZ GARCIA
Jefe Oficina Jurídica

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SGF - Sistema de Gestión Financiera
RENTA DEPARTAMENTAL



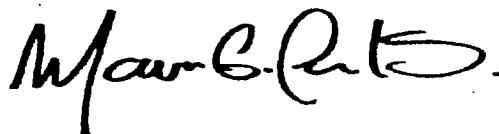
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA

Que la Gobernación del Departamento de Arauca, NO cobra la contribución por valorización Departamental.

Se expide la presente, para trámite de Escritura a nombre de: NIT 6610530
MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO, Dirección: CALLE 15 NO. 25-09, BARRIO
SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TAME

Válido Hasta el 31 de Diciembre del año 2018. Liquidación No. 2018 - 014463

Firma manuscrita en tinta negra.

MAURICIO ENRIQUE LINDO SANCHEZ

Profesional Universitario
Secretaria de Hacienda Departamental

<<<<<HUMANIZANDO EL DESARROLLO>>>>>



700.40.17- E 1136

Arauca, 30 JUN 2017

Radicado: AR-2017-01205

Fecha: 2 de mayo de 2017

Expediente: N. A

Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Ingeniero:

EBER REINA VARÓN

Jefe de Planeación Municipal

Alcaldía Municipal

Calle 15 # 14 -20

Tame- Arauca

ALCALDIA DE TAME
ATENCIÓN AL USUARIO

HORA

FOLIOS

RECIBE

Asunto: Remisión informe técnico N° 700.25.8.17-0034 de fecha 27 de junio de 2017

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir informe técnico N° 700.25.8.17-0034 de fecha 27 de junio de 2017 el cual corresponde a las visitas técnicas realizadas los días 10 y 17 de mayo de 2017 a los diferentes predios que se tienen previstos como opción para la construcción del cementerio municipal de Tame, departamento de Arauca.

CORPORINOQUIA" está atenta a velar por el cuidado de los recursos naturales, biodiversidad y ambiente para orientar el desarrollo sostenible de nuestra jurisdicción".

Con toda atención,

LILIANA AGUDELO CIFUENTES

Directora Territorial CORPORINOQUIA – Arauca

Proyectó: Ing. Andrés Segura Romero
Contratista /SGS/Grupo de CYS.

10-7-17
3:13



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA DE TAME
NIT: 8001028013

FECHA DE EXPEDICION: 01/02/2019
CONSECUTIVO: 1900000131

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL
LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE TAME
HACE CONSTAR

Que la Ficha Catastral #: 00 00 0000 4096 000
Con Dirección No. LA DEFENSA
Avaluo de \$ 831,000
Propietario: 6610530
Nombre: GUTIERREZ HURTADO MAXIMILIANO
Area Terreno: 33 Ha. 1.500 Mts2 Area Construida: 0 Mts2

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31/12/2019
Válido para: TODOS LOS TRÁMITES

OBSERVACION:

A L T M S
Funcionario Responsable





SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas - Consultorías - Interventorías - Avalúos
Rut. 13487223-3

AVALUO RURAL PREDIO DE MAXIMILIANO GUTIERREZ URTADO Y ROSA VIRGINIA ACOSTA



Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital
Tame - Arauca
Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas - Consultorías - Interventorías - Avalúos
Rut. 13487223-3

CONTENIDO

- 1. INFORMACION BASICA**
- 2. TITULACION**
- 3. CARACTERISTICAS**
- 4. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS.**
- 5. CALCULO DE VALOR**
- 6. INDICADORES ECONOMICOS**
- 7. CERTIFICACION DEL AVALUO**
- 8. ANEXOS**



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorías - Interventorías - Avalúos
Rut. 13487223-3

Tame, 10 de Enero de 2019

Señor

MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO

Propietario Predio Rural

LA DEFENSA.

Tame - Arauca

Asunto: Envío de Avalúo

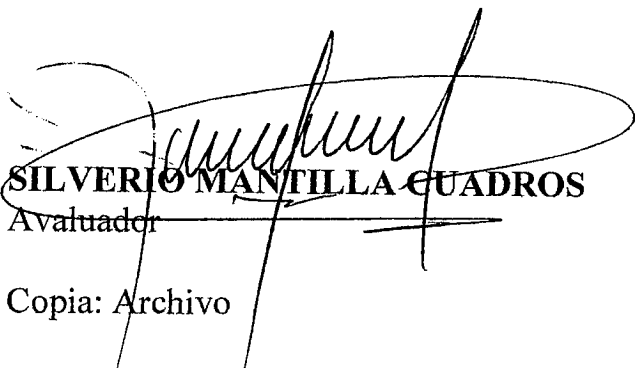
Respetado Señor:

De acuerdo a su solicitud adjunto estoy enviando el avalúo del predio denominado "LA DEFENSA" ubicado en el paraje el Vicha del Municipio de Tame:

PREDIO ZONA RURAL MUNICIPIO DE TAME

Para su ejecución, se utilizó el método de reposición y estudio de mercado con datos actualizados de terreno y mejoras.

Cordialmente.



SILVERIO MANTILLA CUADROS
Avaluador

Copia: Archivo

Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital
Tame - Arauca
Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorías - Interventorías - Avalúos
Rut. 13487223-3

AVALUO URBANO

1. INFORMACION BASICA

1.1 DIRECCION DEL INMUEBLE:	PREDIO RURAL "LA DEFENSA" PARAJE EL VICHA, VEREDA RINCON HONDO.
1.2 TIPO DE INMUEBLE:	LOTE PREDIO RURAL.
1.3. CLASE DE AVALUO:	RURAL
1.4 SOLICITANTE:	MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO
1.5 DESTINACION ACTUAL:	LOTE DE TERRENO CON MEJORAS CERRAMIENTOS, PASTOS MEJORADOS, POTRERO.
1.6 LOCALIZACION	El predio objeto del presente avalúo se encuentra en la zona rural y se ubica en el Paraje El Vicha, denominado "LA DEFENSA", del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, República de Colombia
1.7 CIUDAD	TAME (ARAUCA).
1.8. FECHA DE INSPECCION OCULAR:	8 DE ENERO DE 2019
1.9. FECHA DE AVALUO:	10 DE ENERO DE 2019
1.10. SOPORTE:	CARTA CATASTRAL No 00-00-000-4096- 000 - Matrícula N. 410-22217



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorias - Interventorias - Avaluos
Rut. 13487223-3

2. TITULACION:

2.1 PROPIETARIO:	MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO Y ROSA VIRGINIA ACOSTA.
2.2. TITULOS DE ADQUISICION	ESCRITURA PUBLICA No. 213 DEL 03 DE ABRIL DE 1992.
2.4. MATRICULA INMOBILIARIA	410- 22217
2.5 TIPO DE PROPIEDAD:	Privada
2.3. SECTOR (ZONA):	RURAL
2.4. GRAVAMENES:	No presenta problema acción legal, hipoteca ni medida cautelar.

3. CARACTERISTICAS

3.1. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE: Es un lote de terreno muy bien ubicado con unas condiciones funcionales y de aprovechamiento para el desarrollo de los proyectos que determine en este sector el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Tame en cuanto a sus usos del suelo, es un Inmueble con características muy especiales ya que se encuentra en la zona muy cercana al área Urbana donde se desarrollan proyectos de vivienda campesina y campestre de conformidad a la ley 160 de 1994, se encuentra en una zona limítrofe con el perímetro urbano no habitada urbanísticamente, pero que se encuentran en desarrollo dos proyectos de vivienda campestre y campesina como también fincas, que resaltan las construcciones con diseños estructurales muy modernos y apuntándole al turismo de este sector, como también algunas construcciones importantes como la Granja vocacional de la unidad educativa Liceo Tame, entre otras, que hace que resalte la presencia institucional y de servicios que nos soportan el auge y crecimiento de los proyectos de desarrollo progresivo del Municipio de Tame, pero también el incremento del valor de la tierra en los sectores más consolidados, dejando con esto muy bien posicionado en la escala de valores de los avalúos comerciales urbanos, pero también encontramos predios representativos del mercado y en muy buenas condiciones, está ubicado en una zona en desarrollo representativa del sector, pero también es una zona con características favorables de accesibilidad ya que las vías son totalmente pavimentadas, en los límites del área urbana con la zona rural, en un predio muy cercano a los diferentes servicios sociales tales como centros deportivos, terminal terrestre, centros educativos entre otros, con vías de acceso totalmente pavimentadas, El bien inmueble por circunstancias de estar en una zona muy vistosa y de características de seguridad y tranquilidad demostrando así el buen funcionamiento y desarrollo continuo de la construcción de diferentes proyectos de urbanizaciones de vivienda, mostrando desarrollo de este proyecto general.

3.1.1. VETUSTEZ: Cinco (5) años.



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorias - Interventorias - Avaluos
Rut. 13487223-3

3.1.2. DEPENDENCIAS: Terreno sin construcciones, en muy buenas condiciones, pastos mejorados para el manejo de ceba y cría de ganado, con cerramiento en alambre de púas, cercas eléctricas, bien definido por las divisiones perimetrales como también por la vía que de Tame conduce a Puerto Rondón, así lo demuestra el registro fotográfico, totalmente encerrado, mostrando una independencia total, el inmueble se encuentra bien cuidado presentando una imagen de un bien listo para ser utilizado en el desarrollo de cualquier proyecto de desarrollo institucional, cuenta con los servicios públicos de acueducto, y electricidad, y servicio celular a su alrededor encontramos viviendas campestres que infieren en la oferta y en la venta de predios a muy buen precio mejorando con esto el valor de la tierra en el sector como lo demuestra el registro fotográfico.

3.1.3 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA: La estratificación se encuentra determinada por la estratificación Socioeconómica Rural como estrato Socio- Económico I predominante en todo el sector.

3.1.4. ESPECIFICACIONES DEL TERRENO: Topografía: El predio (Lote Rural) objeto de este avalúo presenta en general una topografía promedio plana ya que se encuentra en una zona mejorada y transformada para la utilización actual del mismo, demostrando con esto que se encuentra apta para desarrollar cualquier proyecto social o institucional del Municipio.

3.1.5. FICHA TECNICA Y FORMA: la forma geométrica de acuerdo a la construcción ideal en forma cuadrada por las condiciones y ubicación del terreno.

3.1.6. AREA:

El área total del inmueble es de 30.000 M2 de terreno de conformidad a la escritura pública No. 213 de 1992, y plano de levantamiento, el cual se encuentra destinado al desarrollo de actividades de construcción de inmuebles institucionales que presten servicios a la comunidad como también a vivienda campesina o campestre como para entidades o instituciones públicas o privadas.

3.1.7. LINDEROS: Contenidos en la escritura pública No. 213 de 03 de Abril de 1992 y verificados en el terreno por levantamiento realizado por el topógrafo y el avaluador el día de la visita.

Así: Norte: 150 mtrs Con vía que de Tame conduce a Puerto Rondón, Este: en 180 mtrs con MAXIMILIANA GUTIERREZ HURTADO. Sur: en 167 mtrs con Predios del Vendedor Maximiliano Gutiérrez, Oeste: en 204.16 mtrs con Predios del Vendedor Maximiliano Gutiérrez y encierra.



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas - Consultorías - Interventorías - Avalúos
Rut. 13487223-3

3.2. ACTIVIDADES PREDOMINANTES: El sector, dentro del cual se encuentra el inmueble objeto de avalúo, es netamente rural, donde se encuentran en desarrollo proyectos de vivienda campestre, como también predios que desarrollan actividades de ganadería y agricultura, un sector que limita con el perímetro urbano donde encontramos algunas instituciones públicas en desarrollo progresivo y en uso institucional, encontramos fincas que desarrollan el turismo más representativas del sector.

3.3. NORMATIVIDAD: Los usos del suelo se encuentran normatizados y reglamentados para el predio por el acuerdo No. 0183 del 30 de Noviembre de 2010, Originario de la Revisión y Ajustes del P.B.O.T y el Decreto 0111 de mayo de 1997 para la estratificación Socioeconómica Del Municipio de Tame.

Los usos actuales del sector se encuentran, dedicados al uso mixto de construcción de instituciones públicas, privadas, viviendas campesinas en desarrollo progresivo.
Normatividad = A-RE-01-5A.

3.4. VIAS DE ACCESO DEL SECTOR: El sector cuenta con una vía principal pavimentada en buen estado que comunica al perímetro urbano del Municipio de TAME con la capital del país, que conecta también el paraje de la vereda Rincón Hondo que es utilizada por los habitantes del sector como circulación y acceso directo al predio objeto de avalúo; el predio objeto de este estudio se encuentra conectado a la red vial anteriormente descrita principalmente a través de la vía principal y única de acceso a este sector del Paraje la Vicha en la Vereda Rincón Hondo.

3.5. ESTADO DE CONSERVACION: La zona se encuentra en un estado normal de conservación y vigilancia por la ubicación, y situación de seguridad, e importancia situacional del predio.

3.6. INFRAESTRUCTURA URBANISTICA: El sector se encuentra consolidado en desarrollo progresivo total mente, es utilizado para proyectos de vivienda campestre y campesina, proyectos de infraestructura institucional, pasando hacer una zona consolidada e importante del sector ya que se encuentra o hace parte de una de las zonas institucionales importantes del Municipio.

3.7 SERVICIOS DOMICILIARIOS: El inmueble objeto del presente avalúo cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios, como electricidad, acueducto, teléfono, y telecomunicaciones inalámbricas (celular).

3.8 TRANSPORTE PÚBLICO: Cuenta con transporte público ya que el estado actual de la vía de acceso es totalmente pavimentada y pueden transitar taxis, busetas y transporte particular e independiente por cada propietario de predios del sector.



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorias - Interventorias - Avaluos
Rut. 13487223-3

3.9 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: Teniendo en cuenta que se trata de un sector importante para la ciudadanía ya que se encuentran ubicados algunos proyectos de vivienda campestre y campesina pero también instituciones públicas, que prestan sus servicios de colaboración a la comunidad, bien ordenadas y consolidadas, posee un índice de valorización alto, ya que los valores del suelo en esta zona representativa del estrato medio mantienen las características de desarrollo que vienen registrando desde el año 2010, la expectativas de valoración es grande por ser una zona donde se desarrollan proyectos institucionales y de vivienda campestre y campesina que favorece a las familias que requieren los servicios del estado, con jurisdicción en el Municipio de Tame.

3.10 CONSIDERACIONES GENERALES: Para determinar el precio del predio los principales aspectos a tener en cuenta son, el estudio de mercado con datos investigados en el sector con propietarios de predios, Ubicación del predio, vías y distancia al centro de la ciudad, Explotación y uso del suelo, Topografía y aspectos físicos.

3.11 INVESTIGACION ECONOMICA, DIRECTA:

Encuestado	Precio Terreno por M2
Familia pavón	15.000 M2.
Pablo Eslava	13.000 M2.
Familia Ballesteros	12.900 M2.

15,000.00	13,000.00	12,900.00
media aritmética		13,633.33
mediana		13,000.00
moda		#N/A
desviación estándar		1,184.62
coeficiente de variación		8.69
coeficiente de asimetría		1.72



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas- Consultorias - Interventorias - Avaluos
Rut. 13487223-3

4. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS QUE INTERVIENEN EN LA NIVELACION DE PRECIOS

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo de predio urbano, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación; estos son los siguientes:

- oferta y demanda de predios en el sector específico o con otros sectores similares
- Localización dentro del sector
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente
- Servicios públicos
- Posibilidades de valorización
- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Posibilidades de valorización
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.

5. CALCULO DE VALOR:

BIEN INMUEBLE AREA LOTE Y MEJORAS 30.000 M2 X \$ 13.000 M2 = \$ 390.000.000

TOTAL DEL VALOR DEL INMUEBLE: \$ 390'000.000.00

EL VALOR DEL INMUEBLE ES: TRECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS.

5. INDICADORES ECONOMICOS

A continuación se determinan a manera informativa y/o para los efectos comerciales a que haya lugar los Indicadores Económicos de la fecha:

Dólar: Tasa representativa del mercado:	\$2.934,23
UVR	\$251.76
Corrección Monetaria	13.5
TASAS DE INTERES	
DTF Efectivo anual	5.55%
INFLACION	
Corrido Año IPC	3.30%

Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital

Tame - Arauca

Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas - Consultorías - Interventorías - Avalúos
Rut. 13487223-3

6. CERTIFICACION DEL AVALUO.

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión.
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de ética y los estándares de conducta profesional, de la Lonja Nacional de Avaluadores < Profesionales del cual soy miembro activo. (Mat. Pro RNA /C 26-147)

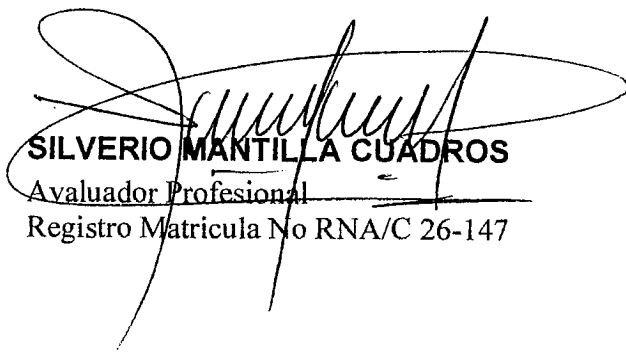
FECHA DE AVALUO: ENERO 10 DE 2019

BIEN INMUEBLE AREA LOTE Y MEJORAS 30.000 M2 X \$ 13.000 M2 = \$ 390.000.000

TOTAL DEL VALOR DEL INMUEBLE: \$ 390'000.000.00

EL VALOR DEL INMUEBLE ES: TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS.

CORDIALMENTE


SILVERIO MANTILLA CUADROS
Avaluator Profesional
Registro Matricula No RNA/C 26-147



ALCALDIA DE TAME

NIT: 800.102.801-3

Calle 15 N 14-20

Código Postal: 814010

Impuesto Predial Unificado

Referencia de Pago

00 00 0000 4096 000 - 19000000942

Número Predial: 00 00 0000 4096 000
Propietario: GUTIERREZ HURTADO MAXIMILIANO
Cédula o Nit: 000006610530
Dirección Predio: LA DEFENSA
Dirección Cobro: LA DEFENSA

Código control: 004455
Localización: RURAL
Clasificación: Normal
Tarifa: RURALES
Avaluo Catastral: 831,000

AREA
Terreno Construida
33 Ha. 1.500 Mts2 0 m²
A CANCELAR DESDE - HASTA
2019 1 - 2019 2

Fecha de Impresión : 01-FEB-2019

Último registro o Pago

Fecha
30-ABR-2018

Valor
89,800

Documento
RC-1800005685

Detalle - Concepto
Periodos: 2012 1 HASTA 2018 2

Resumen Estado de Cuenta

Vigencias Vs. Conceptos	Vigencia Actual 2019	Vigencia Anterior 2018	Otras Vigencias			Totales
			2015	Otras		
IPU	\$ 6,357	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6,357
SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 1,122	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,122
RECIBO DE PAGO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
AJUSTE A CEN (*)	\$ 43	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 43
Intereses	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Descuento Intereses	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Descuento por pronto pago	\$ 1,122	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,122
Totales						

TOTAL A PAGAR

\$ 6,400

- * Después de la fecha de vencimiento con recargo, solicite un nuevo estado de cuenta.
- * El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.

BANCOS AUTORIZADOS PARA PAGOS:

BANCO DAVIVIENDA. CTA AHORROS # 5064-0000268-5



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas - Consultorías - Interventorías - Avalúos
Rut. 13487223-3

REGISTRO FOTOGRAFICO FACHADA PRINCIPAL Y VIA DE ACCESO



PARTE INTERIOR DEL PREDIO



Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital
Tame - Arauca
Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas - Consultorías - Interventorías - Avalúos
Rut. 13487223-3

VIA DE ACCESO PRINCIPAL



CERRAMIENTO DEL PREDIO Y PASTOS MEJORADOS



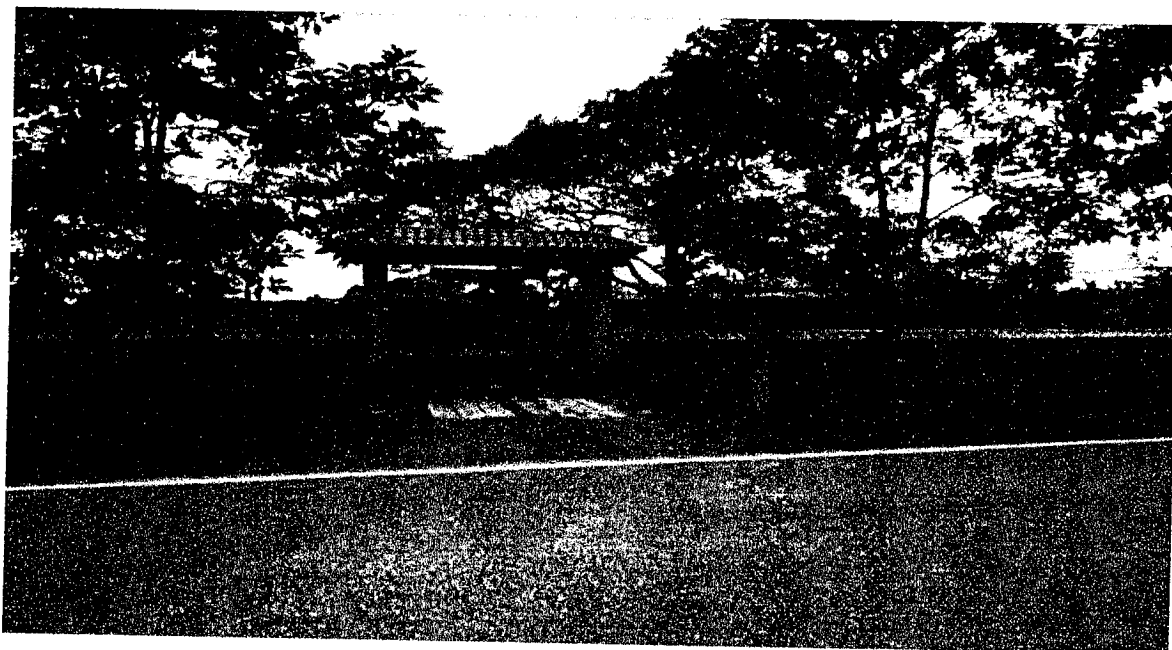
Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital
Tame - Arauca
Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



SILVERIO MANTILLA CUADROS

Asesorías Administrativas - Consultorías - Interventorías - Avalúos
Rut. 13487223-3

CONSTRUCCIONES DE PROYECTOS DE VIVIENDA CAMPESTRE



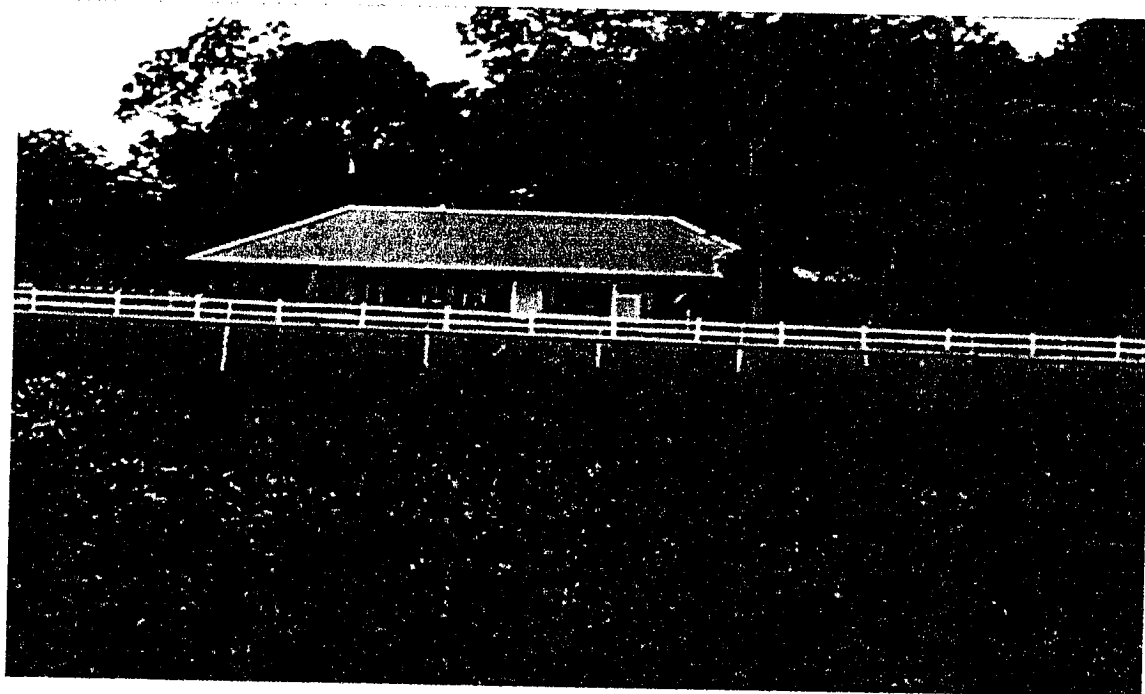
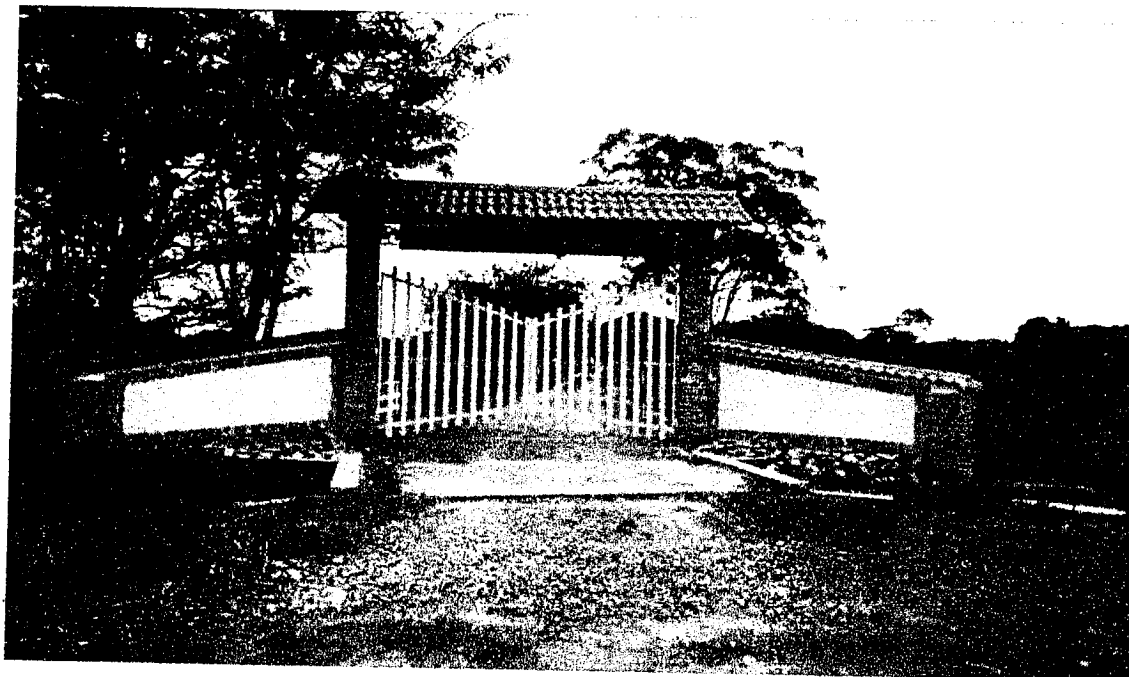
Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital
Tame - Arauca
Tel 097-8883648 Cel. 3102739622



SILVERIO MANTILLA CUADROS

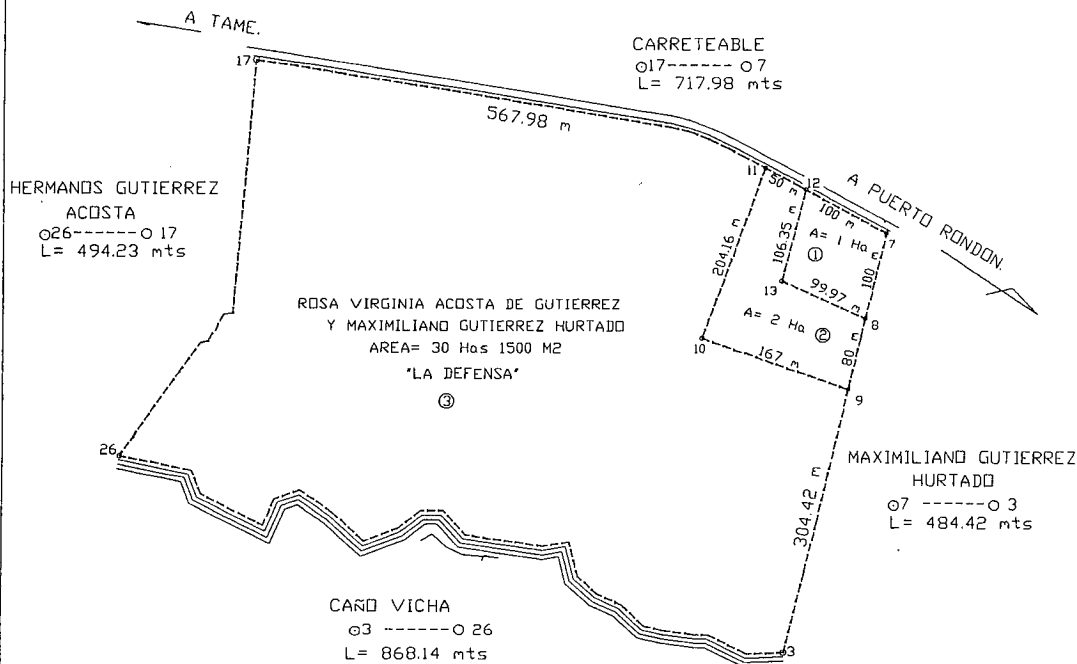
Asesorías Administrativas - Consultorías - Interventorías - Avalúos
Rut. 13487223-3

CONSTRUCCIONES DE PROYECTOS DE VIVIENDA CAMPESTRE



Calle 15 No 31-126 Mza B Casa 30 Urb. Coovital
Tame - Arauca
Tel 097-8883648 Cel. 3102739622

0 100 200 500 1000



1207000 N

930850 E

CUADRO DE COORDENADAS	
ESTE	NORTE
17 931123.815	1207876.952
7 931806.039	1207683.080
3 931698.033	1207210.84
26 930979.840	1207430.087

CUADRO DE PREDIOS				
No	PROPIETARIO	AREA	PREDIO	No
1	MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO	1 Has	EL FUTURO	1
2	ELVIS ALEXIS GUTIERREZ ACOSTA	2 Has	EL REGRESO	2
3	ROSA VIRGINIA ACOSTA DE GUTIERREZ Y MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO	30 Has 1500 M2	LA DEFENSA	3

CONVENCIONES	
	DELTA
	BOSQUE
	CARRETEABLE
	CERCA
	PUNTO
	RIO
	CANO
	CONSTR.

GEORREFERENCIACION PDR EL SISTEMA GPS - MDDO ABSOLUTO

Elipsoide: G.R.S. - 80

Proyeccion: Planos de Gauss-Kruger

Origen: Este Magno

Coordenadas Planas: 1'000.000 Mts Norte, 1'000.000 Mts. Este

Coordenadas Geograficas: Latitud D4 35 46.3215 Norte

Longitud 71 D4 39.0285 Oeste

Control Horizontal: Vertice - G.P.S. - ARDD2



DESENGLOBE: Jose Martin Cepeda Basto.
 CALCULO: Lic. 01-11446 C.N.P.T.
 DIBUJO: Jose Martin Cepeda Basto.
 REVISO: Jose Martin Cepeda Basto.
 FECHA: IX-2018
 ESCALA: 1: 7500

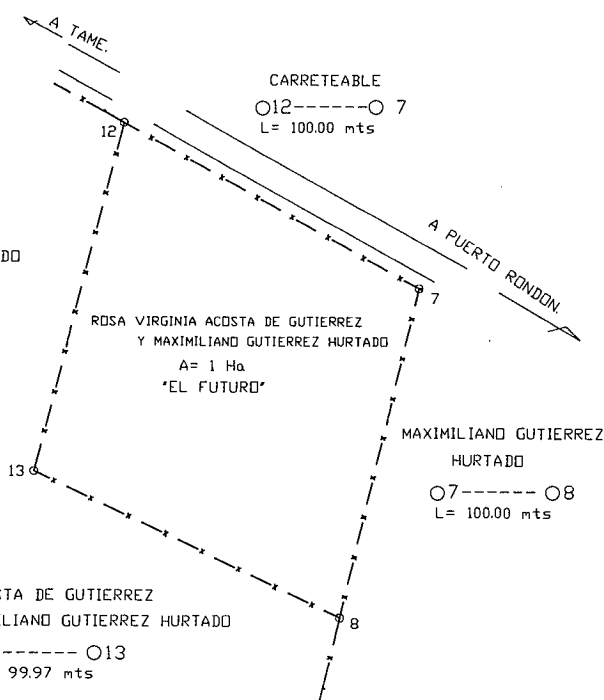
PREDIO: LA DEFENSA
 MUNICIPIO: TAME (La Vicha)
 DPTO DE: ARAUCA
 PROPIETARIO: ROSA VIRGINIA ACOSTA DE GUTIERREZ Y MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO
 AREA: 33 Has 1500 M2

ARCHIVO: _____



ROSA VIRGINIA ACOSTA DE GUTIERREZ
Y MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO

○13-----○12
L= 106.35 mts



1207500 N

931600 E

○	CUADRO DE COORDENADAS		○
	ESTE	NORTE	
12	931718.804	1207731.968	12
7	931806.039	1207683.080	7
8	931783.751	1207585.595	8
13	931693.525	1207628.662	13

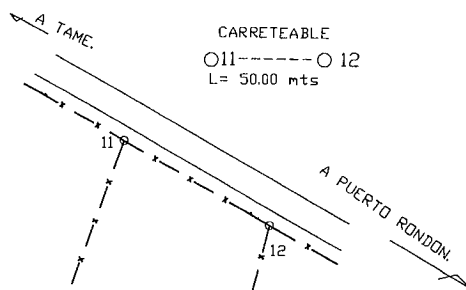


DESEÑADOR: Jose Martin Cepeda Basto.
Lic. 01-11446 C.N.P.T.
CALCULO: Jose Martin Cepeda Basto.
DIBUJO: Jose Martin Cepeda Basto.
REVISO: _____
FECHA: IX-2018
ESCALA: 1: 2000

PREDIO: _____
MUNICIPIO: _____
DPTO DE: _____
PROPIETARIO: _____
AREA: _____

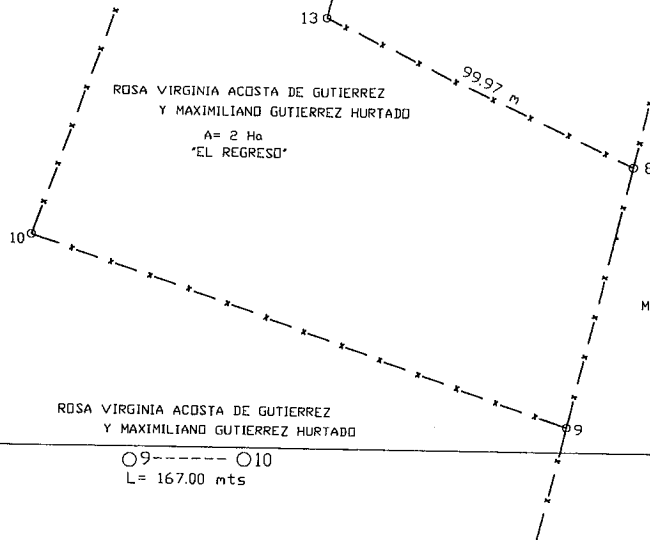
EL FUTURO
TAME (Vereda La Vicha)
ARAUCA
ROSA VIRGINIA ACOSTA DE GUTIERREZ
Y MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO
1 Has
ARCHIVO: _____

OBRA: _____



ROSA VIRGINIA ACOSTA DE GUTIERREZ
Y MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO
O10-----O 11
L= 204.16 mts

ROSA VIRGINIA ACOSTA DE GUTIERREZ
Y MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO
O12-----O 8
L= 206.32 mts



1207500 N

931550 E

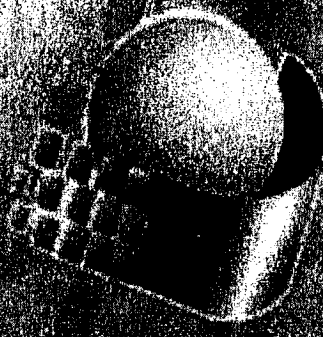
○	CUADRO DE COORDENADAS		○
	ESTE	NORTE	
11	931675.142	1207756.351	11
12	931718.804	1207731.968	12
8	931783.751	1207585.595	8
13	931693.525	1207628.662	13



DESEÑADOR: Jose Martin Cepeda Basto.
CALCULO: Jose Martin Cepeda Basto.
DIBUJO: Jose Martin Cepeda Basto.
REVISO: Jose Martin Cepeda Basto.
FECHA: IX-2018
ESCALA: 1: 2000

PREDIO: EL REGRESO
MUNICIPIO: TAME (Vereda La Vicha)
DPTO DE: ARAUCA
PROPIETARIO: ROSA VIRGINIA ACOSTA DE GUTIERREZ Y MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO
AREA: 2 Has

ARCHIVO: _____



**REGISTRO NACIONAL DE
AVALUADOR PROFESIONAL**

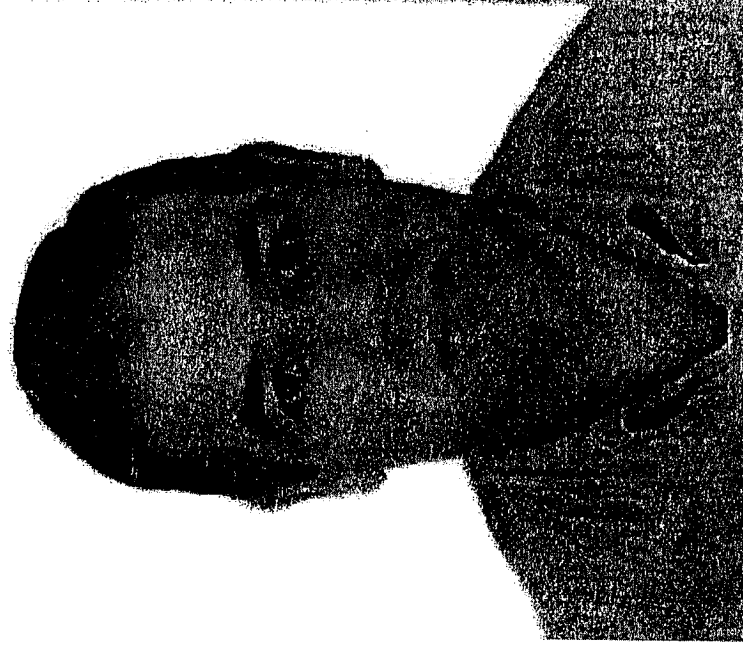
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
R.N.A. N° 01052066 DECRETO 2160 DE 1985 Y 1420 DE 1988

FONJANAP
FONDO NACIONAL DE
AVALUADORES
PROFESIONALES

S0014598



CORPOLONAP
CORPORACIÓN DE LOMBREROS
ASOCIADOS PROFESIONALES



SILVERIO

MANTILLA CUADROS

CC 13.487.223 DE CUCUITA

REGISTRO MATRICULA ASOCIADO N°

R.N.A. /C-26-147

VENCE DICIEMBRE 30 / 2019

Esta Credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" y La Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS" obligándose así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la actividad Avaluadora.

El manejo y uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Sede Nacional

Calle 150 N. 16 - 56 Of. 2025 CC Cedritos

PBX: 5279798 - 4820888

Móvil: 312 4794638 312 4797168

Bogotá D.C. Colombia

 bk.

variedad

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO

Ver este

Apoyo Gremial y Profesional

www.corpolonjas.com



13.487.223

VENCE: DICIEMBRE 30 / 2019

gerencia@corpolonjas.com



CORPOLONJAS
CORPORACIÓN NACIONAL
DE LONJAS Y REGISTROS



LONJANAP
LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES
PROFESIONALES

El Presidente de la Junta Directiva, con base
En las Matrículas de la
**CORPORACIÓN NACIONAL DE
LONJAS Y REGISTROS**

"CORPOLONJAS"

CERTIFICA:

SILVERIO MANTILLA CUADROS
C.C. 13.487.223 DE CUCUTA

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____

INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____

INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES _____

AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES _____

AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO _____

AVALUOS EFECTO PLUSVALIA _____

AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO _____

AVALUOS AMBIENTALES _____

NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF) _____

AVALUO DE AUTOMOTORES _____

Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matrícula Asociado No. R.N.A./C-26-147 con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de CORPOLONJAS No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 30 de Diciembre de 2019, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de Diciembre de 2018.

Ventas o
Avalúos o

CARLOS ALBERTO PERAZOQUIN RINO

Presidente
Junta Directiva

Gerencia Inmobiliaria
Propiedad Horizontal
Arquitectura e Ingeniería
Escuela Inmobiliaria



APIQUES MANUALES PROFUNDIDAD MAXIMA 3,0 MTS

ABRIL 14 DE 2019

G.O.G

INGENIERIA S.A.S



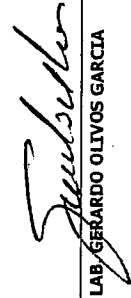
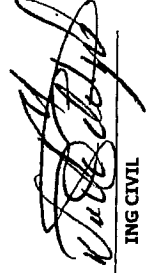
PERFIL ESTRATIGRÁFICO

OBJETO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRÁFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 3,0 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.		APIQUE NÚMERO:	1
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ		FECHA TOMA DE MUESTRAS:	2019-04-15
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
EQUIPO UTILIZADO:	HERRAMIENTA MENOR (PALADRA, PALAS Y BARRA)			
COORDENADAS	E	62825,18	N	714138,93

PROF. (m.)	MUESTRA N°	CLASIFICACIÓN		N.F.	DESCRIPCIÓN	PROPIEDADES					NÚMERO DE GOLPES			N CORREGIDO	PROF. DEL SPT. (m.)
		ASTILLO	U.S.C.			%Wn	I.P.	%G	%A	%F	15 cm	30 cm	45 cm		
0,20				N.F.	CAPA VEGETAL										
0,20-0,80	1	A-2-4(0)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR NEGRO	21,36	N.P	0,00	73,04	26,96					
0,80-3,0	2	A-3(0)	SP		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR AMARILLO	9,47	N.P	0,00	95,33	4,68					

OBSERVACIONES:

NOTA: NO HAY NIVEL FREÁTICO A ESTA PROFUNDIDAD


LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA
ING CIVIL
VICTOR E. DELGADO
T.P 08202-71546 ATL



PERFIL ESTRATIGRÁFICO

OBJETO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRÁFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 3,0 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.		APIQUE NÚMERO:	3
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ		FECHA TOMA DE MUESTRAS:	2019-04-15

LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	
EQUIPO UTILIZADO:	HERRAMIENTA MENOR (PALADRAGA, PALAS Y BARRA)	
COORDENADAS	E 62824,21	N 714142,45

PROF. (m.)	MUESTRA No	CLASIFICACIÓN		N.F.	DESCRIPCIÓN	PROPIEDADES					NÚMERO DE GOLPES			N CORREGIDO	PROF. DEL SPT. (m.)
		ASBITO	U.S.C.			%Wn	I.P.	%G	%A	%F	15 cm	30 cm	45 cm		
0,20				NF	CAPA VEGETAL										
0,20-0,90	1	A-2-4(0)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR NEGRO	21,36	N.P	0,00	73,04	26,96					
0,80-3,0	2	A-3(0)	SP		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR AMARILLO	9,47	N.P	0,00	95,33	4,68					

OBSERVACIONES:

NOTA: NO HAY NIVEL FREÁTICO A ESTA PROFUNDIDAD

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING CIVIL
VICTOR E. DELGADO
T.P 08202-71546 ATL

PERFIL ESTRATIGRAFICO

OBJETO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 3,0 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.		APIQUE NÚMERO:	5
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ		FECHA TOMA DE MUESTRAS:	2019-04-15
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
EQUIPO UTILIZADO:	HERRAMIENTA MENOR (PALADRAGA, PALAS Y BARRA)			
COORDENADAS	E 62824,46 N 714140,39			

PRDF. (m.)	MUESTRA No	CLASIFICACIÓN		N.F.	DESCRIPCIÓN	PROPIEDADES					NÚMERO DE GOLPES			N CORREGIDO	PROF. DEL SPT. (m.)
		AASHTO	U.S.C.			%Wn	I.P.	%G	%A	%F	15 cm	30 cm	45 cm		
0,20					CAPA VEGETAL										
0,20-1,0	1	A-2-4(0)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR NEGRO	21,36	N.P	0,00	73,04	26,96					
0,80-3,0	2	A-3(0)	SP		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR AMARILLO	9,47	N.P	0,00	95,33	4,68					

OBSERVACIONES:

NOTA: NO HAY NIVEL FREATICO A ESTA PROFUNDIDAD

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING CIVIL
VICTOR E. DELGADO
T.P 08202-71546 ATL

G.O.G

INGENIERIA S.A.S



PERFIL ESTRATIGRÁFICO

OBJETO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRÁFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.		APIQUE NÚMERO:	1
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ		FECHA TOMA DE MUESTRAS:	2018-08-01
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
EQUIPO UTILIZADO:	HERRAMIENTA MENOR (PALADRA, PALAS Y BARRA)			
COORDENADAS	E 931792 N 1207655			

PROF. (m.)	MUESTRA	CLASIFICACIÓN		N.F. MTS	DESCRIPCIÓN	PROPIEDADES					N CORREGIDO	PROF. DEL SPT. (m.)
		ASHITO	U.S.C.			%Wn	L.P.	%G	%A	%F		
0,30					CAPA VEGETAL							
0,30-0,90	1	A-0(2)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR NEGRO	19,92	N.P	0,00	54,38	45,62		
0,90-1,50	2	A-2-4(0)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR AMARILLO	20,67	N.P	0,00	70,77	29,23		

OBSERVACIONES:

Gerardo Olivos Garcia

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

Victor E. Delgado

INGENIERO CIVIL

VICTOR E. DELGADO

T.P 0820271546 ATL

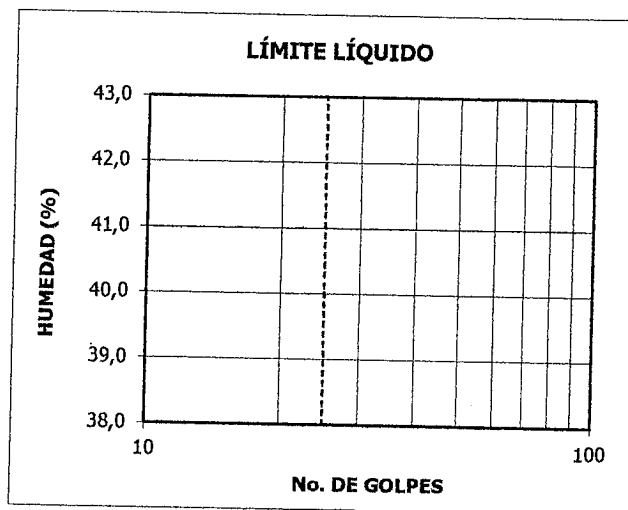


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ			
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO			
MUESTRA:	A-1 - M-1	PROFUNDIDAD:	0,30-0,90 MTS	FECHA: 2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE	

Peso inicial muestra:	316,3	Peso retenido tamiz No.200:	172,00
-----------------------	-------	-----------------------------	--------

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
3"	0,0	0,00	0,00	100,00
2 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 4	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 10	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 20	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 40	37,0	11,70	11,70	88,30
No. 60	38,0	12,01	23,71	76,29
No. 100	44,0	13,91	37,62	62,38
No. 200	53,00	16,76	54,38	45,62
FONDO	144,3	45,62	100,00	0,00
	316,3	100,00		

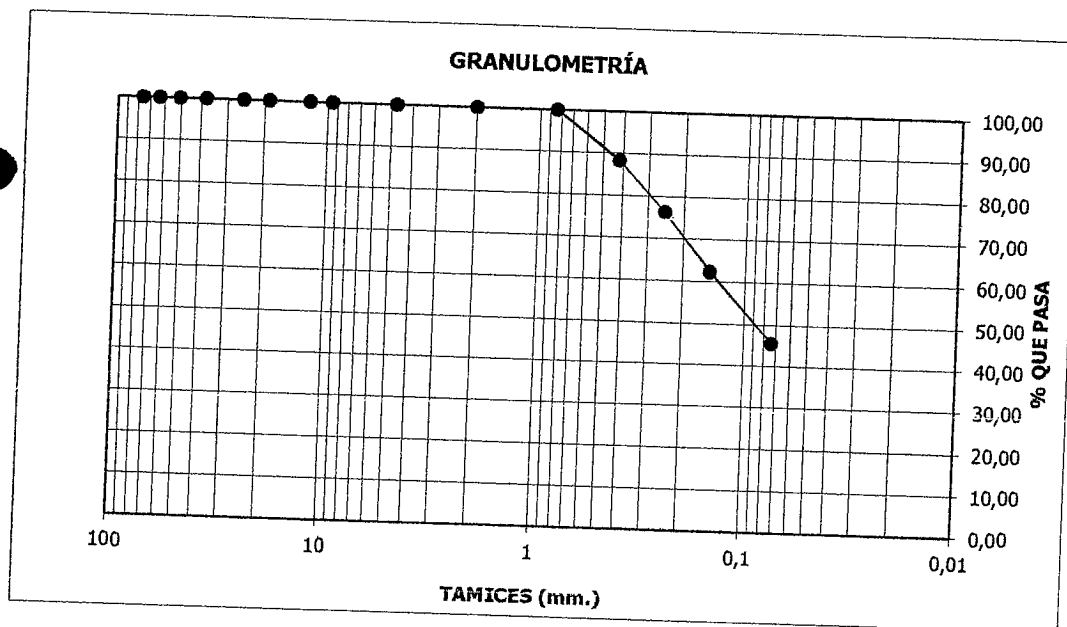


L.L.	
L.P.	
I.P.	

LÍMITE LÍQUIDO			LÍMITE PLÁSTICO			HUMEDAD NATURAL		
#GOLPES						TAPA No.	Ñ	Ñ
TAPA No.						P1 (g.)	465,00	465,00
P1 (g.)						P2 (g.)	402,00	402,00
P2 (g.)						P3 (g.)	85,70	85,70
P3 (g.)						W (%)	19,92	19,92
W (%)						Wpro. (%)	19,92	

	PESO UNITARIO SUELTO			PESO UNITARIO COMPACTO		
VOLUMEN (cm3)						
PESO (g.)						
PESO UNITARIO (g./cm3)						
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)						

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO				
MUESTRA:	A-1-M-1	PROFUNDIDAD:	0,30-0,90 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



D10	---	D30	---	D60	---
-----	-----	-----	-----	-----	-----

HUM.(%)	19,92	%GRAVA	0,00	AASHTO:	0(2)
I.P.	N.P	%ARENA	54,38	U.S.C.:	SM
		%FINOS	45,62		

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING. CIVIL
VICTOR E, DELGADO
T.P 08202-71546 ATL

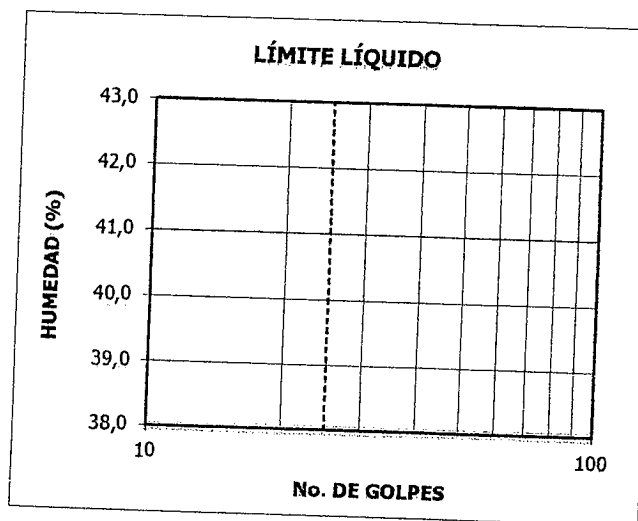


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ			
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO			
MUESTRA:	A-1 - M-2	PROFUNDIDAD:	0,90-1,50 MTS	FECHA: 2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE	

Peso inicial muestra:	325	Peso retenido tamiz No.200:	230,00
-----------------------	-----	-----------------------------	--------

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
3"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 4	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 10	3,0	0,92	0,92	99,08
No. 20	4,0	1,23	2,15	97,85
No. 40	118,0	36,31	38,46	61,54
No. 60	18,0	5,54	44,00	56,00
No. 100	19,0	5,85	49,85	50,15
No. 200	68,00	20,92	70,77	29,23
FONDO	95,0	29,23	100,00	0,00
	325,0	100,00		



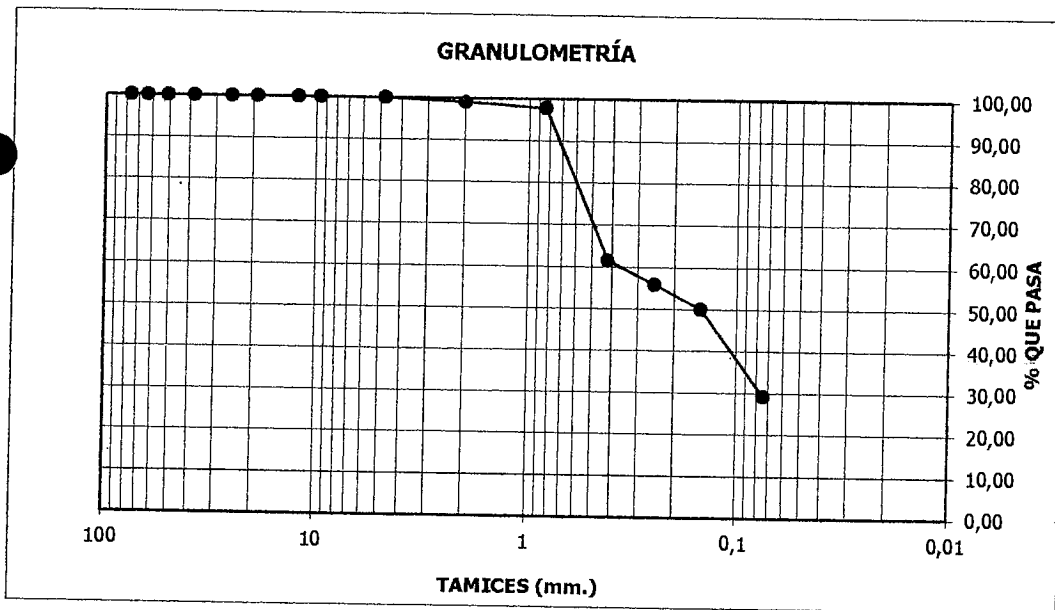
L.L.	
L.P.	
I.P.	

#GOLPES	LÍMITE LÍQUIDO	LÍMITE PLÁSTICO	HUMEDAD NATURAL		
TAPA No.			Q	Q	Q
P1 (g.)			485,00	485,00	485,00
P2 (g.)			417,00	417,00	417,00
P3 (g.)			88,00	88,00	88,00
W (%)			20,67	20,67	20,67
			Wpro. (%)	20,67	

	PESO UNITARIO SUELTO	PESO UNITARIO COMPACTO
VOLUMEN (cm3)		
PESO (g.)		
PESO UNITARIO (g./cm3)		
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)		

CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO				
MUESTRA:	A-1-M-2	PROFUNDIDAD:	0,90-1,50 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



D10	100 000 000 000	D30	100 000 000 000	D60	100 000 000 000
------------	-----------------	------------	-----------------	------------	-----------------

HUM.(%)	20,67	%GRAVA	0,00	AASHTO:	A-2-4(0)
I.P.	N.P	%ARENA	70,77	U.S.C.:	SM
		%FINOS	29,23		

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING. CIVIL

VICTOR E. DELGADO

T.P 08202-71546 ATL

G.O.G

INGENIERIA S.A.S



PERFIL ESTRATIGRÁFICO

OBJETO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRÁFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.		
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ	APIQUE NÚMERO:	2
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	FECHA TOMA DE MUESTRAS:	2018-08-01
EQUIPO UTILIZADO:	HERRAMIENTA MENOR (PALADRAGA, PALAS Y BARRA)		
COORDENADAS	E 931787 N 1207626		

PROF. (m.)	MUESTRA	CLASIFICACIÓN		N.F.	DESCRIPCIÓN	PROPIEDADES					NÚMERO DE GOLPES			N CORREGIDO	PROF. DEL SPT. (m.)
		AASHTO	U.S.C.			%Wn	I.P.	%G	%A	%F	15 cm	30 cm	45 cm		
0,30					CAPA VEGETAL										
0,30-0,90	1	A-7-5(0)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR NEGRO	22,48	N.P	0,00	64,94	35,06					
0,90-1,50	2	A-2-4(0)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR AMARILLO	20,73	N.P	0,00	81,18	18,82					

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING CIVIL

VICTOR E. BELGADO

T.P 08202-71546 ATL

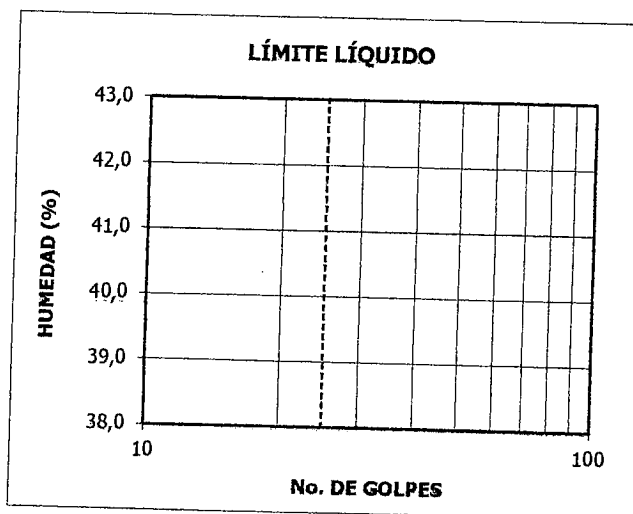


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ			
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO			
MUESTRA:	A-2-M-2	PROFUNDIDAD:	0,90-1,50 MTS	FECHA: 2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE	

Peso inicial muestra:	255	Peso retenido tamiz No.200:	207,00
-----------------------	-----	-----------------------------	--------

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
3"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 4	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 10	2,0	0,78	0,78	99,22
No. 20	3,0	1,18	1,96	98,04
No. 40	111,0	43,53	45,49	54,51
No. 60	15,0	5,88	51,37	48,63
No. 100	13,0	5,10	56,47	43,53
No. 200	63,00	24,71	81,18	18,82
FONDO	48,0	18,82	100,00	0,00
	255,0	100,00		



L.L.	
L.P.	
I.P.	

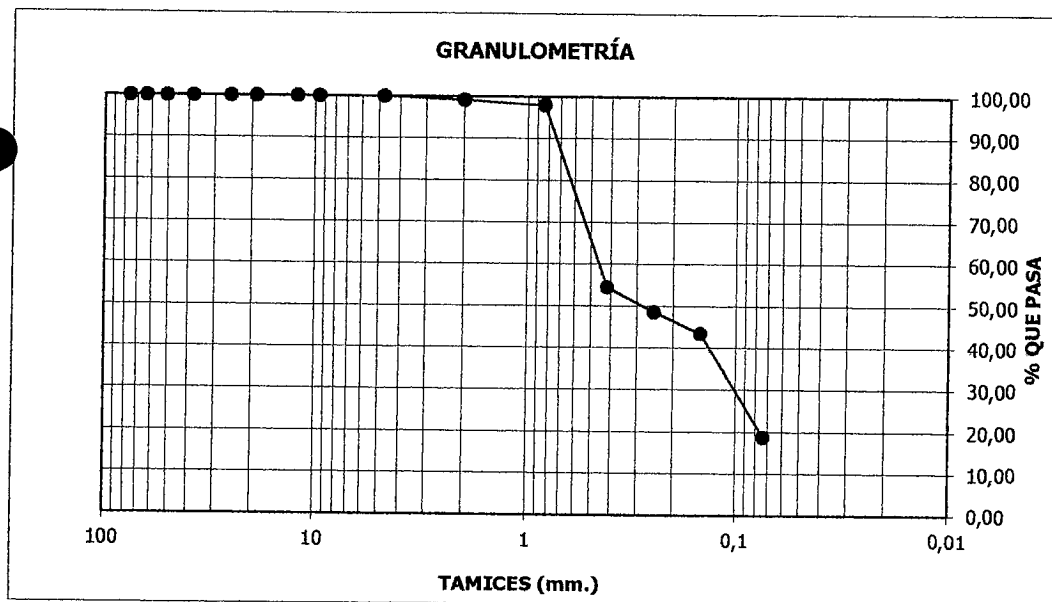
LÍMITE LÍQUIDO			LÍMITE PLÁSTICO			HUMEDAD NATURAL		
#GOLPES						TAPA No.	B	B
TAPA No.						P1 (g.)	403,00	403,00
P1 (g.)						P2 (g.)	346,00	346,00
P2 (g.)						P3 (g.)	91,00	91,00
P3 (g.)						W (%)	22,35	22,35
W (%)						Wpro. (%)	22,35	22,35

	PESO UNITARIO SUELTO			PESO UNITARIO COMPACTO		
VOLUMEN (cm3)						
PESO (g.)						
PESO UNITARIO (g./cm3)						
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)						



CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO				
MUESTRA:	A - 2 - M-2	PROFUNDIDAD:	0,90-1,50 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



D10	----	D30	----	D60	----
-----	------	-----	------	-----	------

HUM.(%)	22,35	%GRAVA	0,00	AASHTO:	A-2-4(0)
I.P.	N.P	%ARENA	81,18	U.S.C.:	SM
		%FINOS	18,82		

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING. CIVIL

VICTOR E, DELGADO

T.P 08202-71546 ATL



CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO: DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

SOLICITADO POR: MAXIMILIANO GUTIERREZ

LOCALIZACIÓN: PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

MATERIAL: ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO

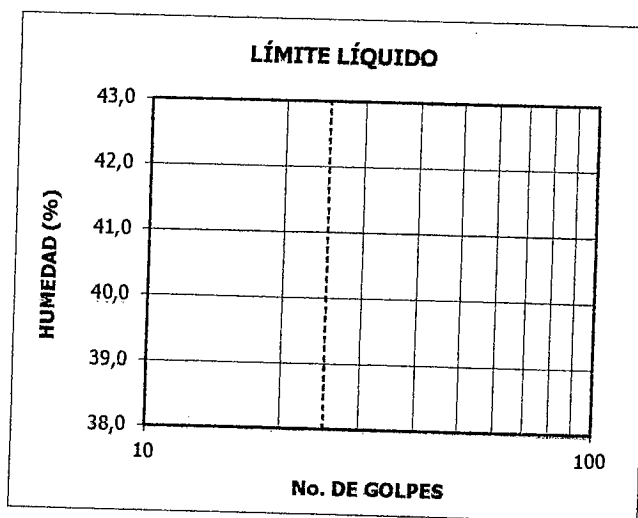
MUESTRA: A-2 - M-1

PROFUNDIDAD: 0,30-0,90 MTS **FECHA:** 2018/08/02

NORMA ASOCIADA: I.N.V.E-122,123,125,126 **EQUIPO UTILIZADO:** BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE

Peso inicial muestra: 271 **Peso retenido tamiz No.200:** 176,00

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
3"	0,0	0,00	0,00	100,00
2 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 4	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 10	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 20	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 40	72,0	26,57	26,57	73,43
No. 60	25,0	9,23	35,79	64,21
No. 100	29,0	10,70	46,49	53,51
No. 200	50,00	18,45	64,94	35,06
FONDO	95,0	35,06	100,00	0,00
	271,0	100,00		



L.L.	
L.P.	
I.P.	

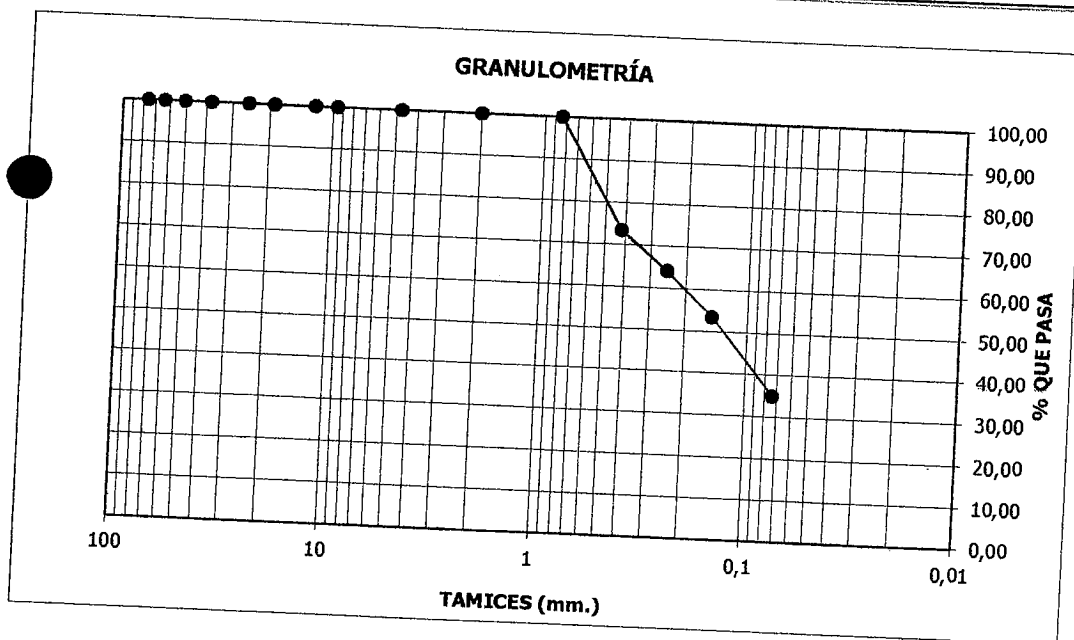
LÍMITE LÍQUIDO			LÍMITE PLÁSTICO			HUMEDAD NATURAL		
#GOLPES						TAPA No.	L	L
TAPA No.						P1 (g.)	428,00	428,00
P1 (g.)						P2 (g.)	353,00	353,00
P2 (g.)						P3 (g.)	81,40	81,40
P3 (g.)						W (%)	27,61	27,61
W (%)						Wpro. (%)	27,61	27,61

	PESO UNITARIO SUELTO			PESO UNITARIO COMPACTO		
VOLUMEN (cm3)						
PESO (g.)						
PESO UNITARIO (g./cm3)						
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)						



CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO				
MUESTRA:	A-2 - M-1	PROFUNDIDAD:	0,30-0,90 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



OBJETO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.		
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ	APIQUE NÚMERO:	3
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	FECHA TOMA DE MUESTRAS:	2018-08-01
EQUIPO UTILIZADO:	HERRAMIENTA MENOR (PALADRAGA, PALAS Y BARRA)		
COORDENADAS	E 931717 N 1207599		

PROF. (m.)	MUESTRA	CLASIFICACIÓN		N.F.	DESCRIPCIÓN	PROPIEDADES					NÚMERO DE GOLPES			N CORREGIDO	PROF. DEL SPT. (m.)
		ASHTO	U.S.C.			%W _m	I.P.	%G	%A	%F	15 cm	30 cm	45 cm		
0,20					CAPA VEGETAL										
0,20-0,70	1	A-2-4(0)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR NEGRO	22,49	N.P	0,00	78,05	21,95					
0,70-1,50	2	A-0(6)	ML		LIMO ARCILLOSO LIGERAMENTE PLASTICO DE COLOR AMARILLA CON BETAS ROJAS	23,19	N.P	3,59	29,28	67,13					

OBSERVACIONES:


LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA


ING CIVIL
VICTOR E. DELGADO
T.P 08202-71546 ATL

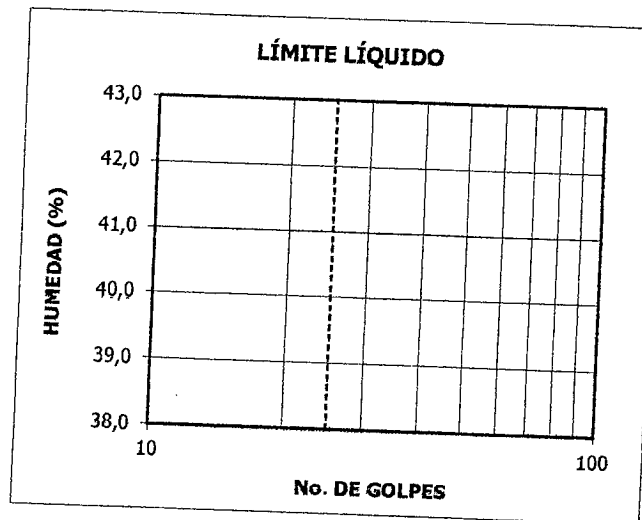


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ			
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
MATERIAL:	LIMO ARCILLOSO LIGERAMENTE PLASTICO DE COLOR AMARILLO			
MUESTRA:	A-3-M-2	PROFUNDIDAD:	0,70-1,50 MTS	FECHA: 2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE	

Peso inicial muestra:	362	Peso retenido tamiz No.200:	119,00
-----------------------	-----	-----------------------------	--------

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
3"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	8,0	2,21	2,21	97,79
No. 4	5,0	1,38	3,59	96,41
No. 10	7,0	1,93	5,52	94,48
No. 20	8,0	2,21	7,73	92,27
No. 40	16,0	4,42	12,15	87,85
No. 60	15,0	4,14	16,30	83,70
No. 100	20,0	5,52	21,82	78,18
No. 200	40,00	11,05	32,87	67,13
FONDO	243,0	67,13	100,00	0,00
	362,0	100,00		



L.L.	
L.P.	
I.P.	

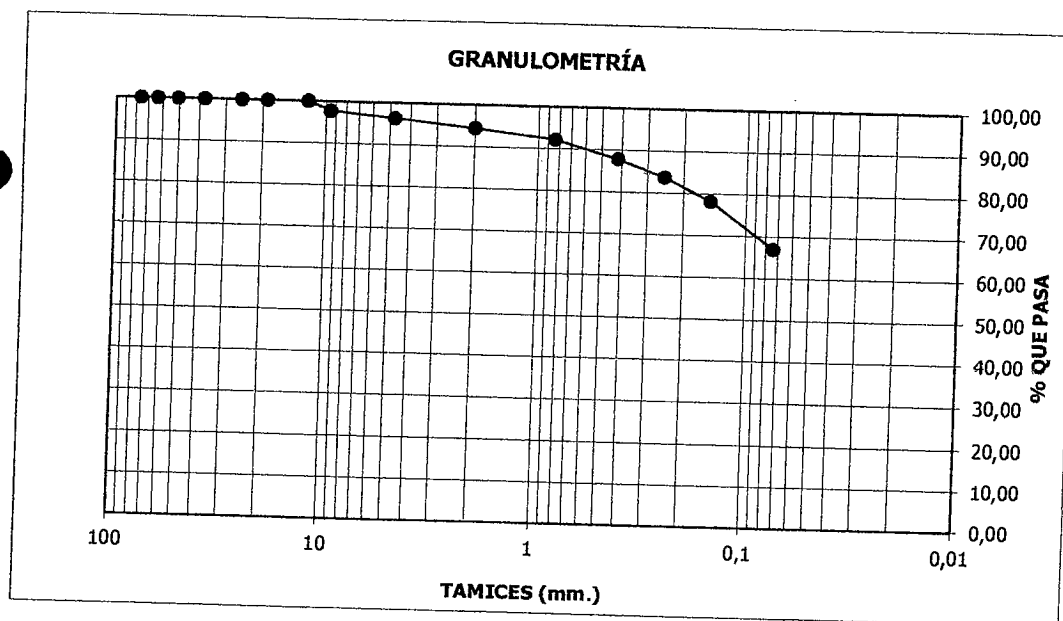
LÍMITE LÍQUIDO			LÍMITE PLÁSTICO			HUMEDAD NATURAL		
#GOLPES						VA	VA	VA
TAPA No.								
P1 (g.)						533,00	533,00	533,00
P2 (g.)						444,00	444,00	444,00
P3 (g.)						82,00	82,00	82,00
W (%)						24,59	24,59	24,59
						Wpro. (%)	24,59	

	PESO UNITARIO SUELTO			PESO UNITARIO COMPACTO		
VOLUMEN (cm3)						
PESO (g.)						
PESO UNITARIO (g./cm3)						
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)						



CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	LIMO ARCILLOSO LIGERAMENTE PLASTICO DE COLOR AMARILLO				
MUESTRA:	A-3-M-2	PROFUNDIDAD:	0,70-1,50 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



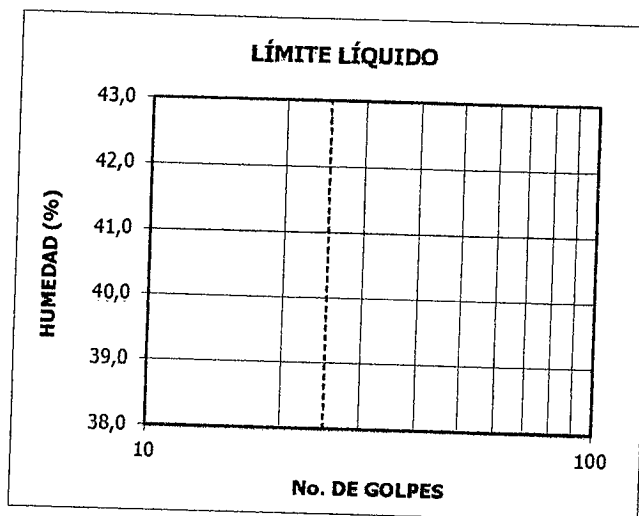


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ			
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO			
MUESTRA:	A-3-M-1	PROFUNDIDAD:	0,20-0,70 MTS	FECHA: 2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE	

Peso inicial muestra:	369	Peso retenido tamiz No.200:	288,00
-----------------------	-----	-----------------------------	--------

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
3"	0,0	0,00	0,00	100,00
2 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 4	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 10	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 20	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 40	88,0	23,85	23,85	76,15
No. 60	44,0	11,92	35,77	64,23
No. 100	58,0	15,72	51,49	48,51
No. 200	98,00	26,56	78,05	21,95
FONDO	81,0	21,95	100,00	0,00
	369,0	100,00		



L.L.	
L.P.	
I.P.	

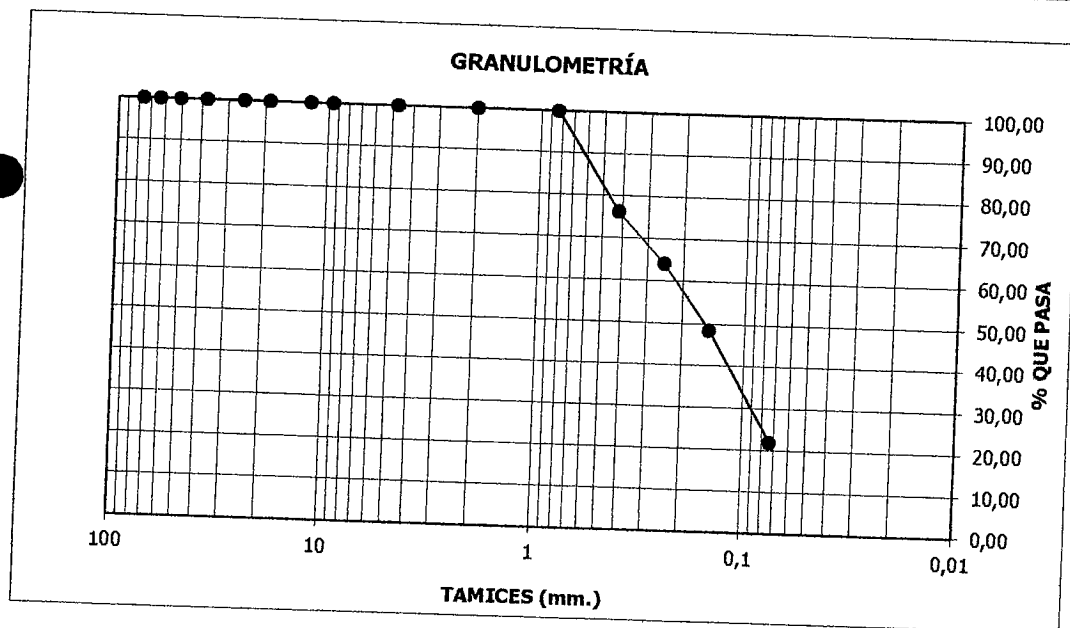
LÍMITE LÍQUIDO			LÍMITE PLÁSTICO			HUMEDAD NATURAL		
#GOLPES						TAPA No.	V	V
TAPA No.						P1 (g.)	543,00	543,00
P1 (g.)						P2 (g.)	460,00	460,00
P2 (g.)						P3 (g.)	91,00	91,00
P3 (g.)						W (%)	22,49	22,49
W (%)						Wpro. (%)	22,49	22,49

	PESO UNITARIO SUELTO			PESO UNITARIO COMPACTO		
VOLUMEN (cm3)						
PESO (g.)						
PESO UNITARIO (g./cm3)						
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)						



CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO				
MUESTRA:	A-3-M-1	PROFUNDIDAD:	0,20-0,70 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



D10	----	D30	----	D60	----
-----	------	-----	------	-----	------

HUM.(%)	22,49	%GRAVA	0,00	AASHTO:	A-2-4(0)
I.P.	N.P	%ARENA	78,05	U.S.C.:	SM
		%FINOS	21,95		

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING CIVIL
VICTOR E. DELGADO
T.P 08202-71546 ATL

G.O.G

INGENIERIA S.A.S



PERFIL ESTRATIGRAFICO

OBJETO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			APIQUE NÚMERO:	4
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ			FECHA TOMA DE MUESTRAS:	2018-08-01
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
EQUIPO UTILIZADO:	HERRAMIENTA MENOR (PALADRAGA, PALAS Y BARRA)				
COORDENADAS	E	N	931750 1207604		

PROF. (m.)	NÚMERO	CLASIFICACIÓN		N.F.	DESCRIPCIÓN	PROPIEDADES					N CORREGIDO	PROF. DEL SPT. (m.)
		AASHTO	U.S.C.			%W _p	I.P.	%G	%A	%F		
0,20					CAPA VEGETAL							
0,20-0,80	1	A-0(1)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR NEGRO	19,77	N.P	0,00	58,43	41,57		
0,80-1,50	2	A-0(1)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR AMARILLO	20,35	N.P	0,00	57,52	42,48		

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ANG CIVIL
VICER E-DELEGADO
T.P 08202-71546 ATL

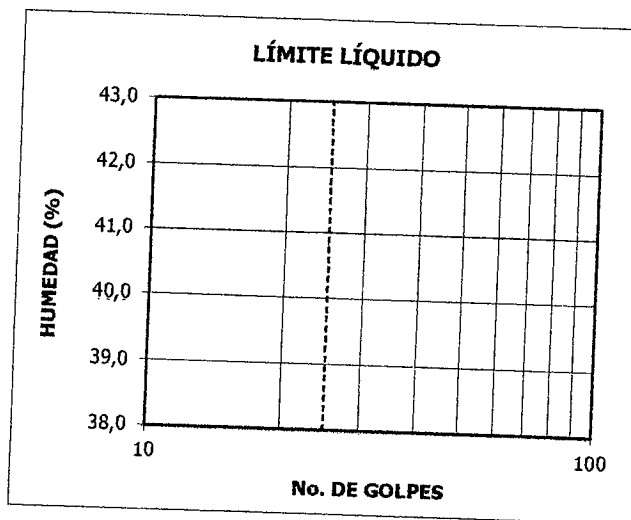


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ			
LOCALIZACION:	PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO			
MUESTRA:	A- 4 - M-1	PROFUNDIDAD:	0,20-0,80 MTS	FECHA: 2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE	

Peso inicial muestra:	344	Peso retenido tamiz No.200:	201,00
-----------------------	-----	-----------------------------	--------

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
3"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 4	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 10	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 20	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 40	42,0	12,21	12,21	87,79
No. 60	41,0	11,92	24,13	75,87
No. 100	55,0	15,99	40,12	59,88
No. 200	63,00	18,31	58,43	41,57
FONDO	143,0	41,57	100,00	0,00
	344,0	100,00		



L.L.	
L.P.	
I.P.	

LÍMITE LÍQUIDO			LÍMITE PLÁSTICO			HUMEDAD NATURAL		
#GOLPES								
TAPA No.						TAPA No.	S	S
P1 (g.)						P1 (g.)	498,00	498,00
P2 (g.)						P2 (g.)	430,00	430,00
P3 (g.)						P3 (g.)	86,00	86,00
W (%)						W (%)	19,77	19,77
						Wpro. (%)	19,77	

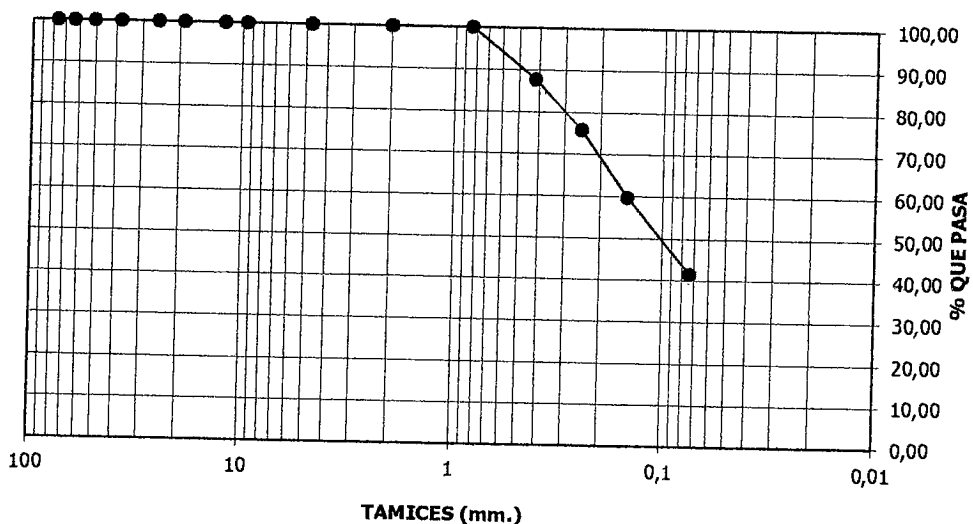
	PESO UNITARIO SUELTO			PESO UNITARIO COMPACTO		
VOLUMEN (cm3)						
PESO (g.)						
PESO UNITARIO (g./cm3)						
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)						



CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO				
MUESTRA:	A- 4 - M-1	PROFUNDIDAD:	0,20-0,80 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		

GRANULOMETRÍA



D10	----	D30	----	D60	----
-----	------	-----	------	-----	------

HUM.(%)	19,77	%GRAVA	0,00	AASHTO:	0(1)
I.P.	N.P	%ARENA	58,43	U.S.C.:	SM
		%FINOS	41,57		

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING. CIVIL
VICTOR E, DELGADO
T.P 08202-71546 ATL

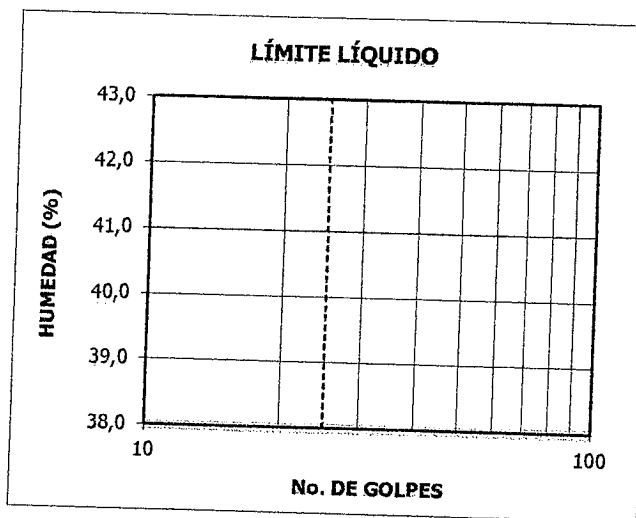


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ			
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO			
MUESTRA:	A-4-M-2	PROFUNDIDAD:	0,80-1,50 MTS	FECHA: 2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE	

Peso inicial muestra:	339	Peso retenido tamiz No.200:	195,00
-----------------------	-----	-----------------------------	--------

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
3"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 4	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 10	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 20	6,0	1,77	1,77	98,23
No. 40	110,0	32,45	34,22	65,78
No. 60	21,0	6,19	40,41	59,59
No. 100	33,0	9,73	50,15	49,85
No. 200	25,00	7,37	57,52	42,48
FONDO	144,0	42,48	100,00	0,00
	339,0	100,00		



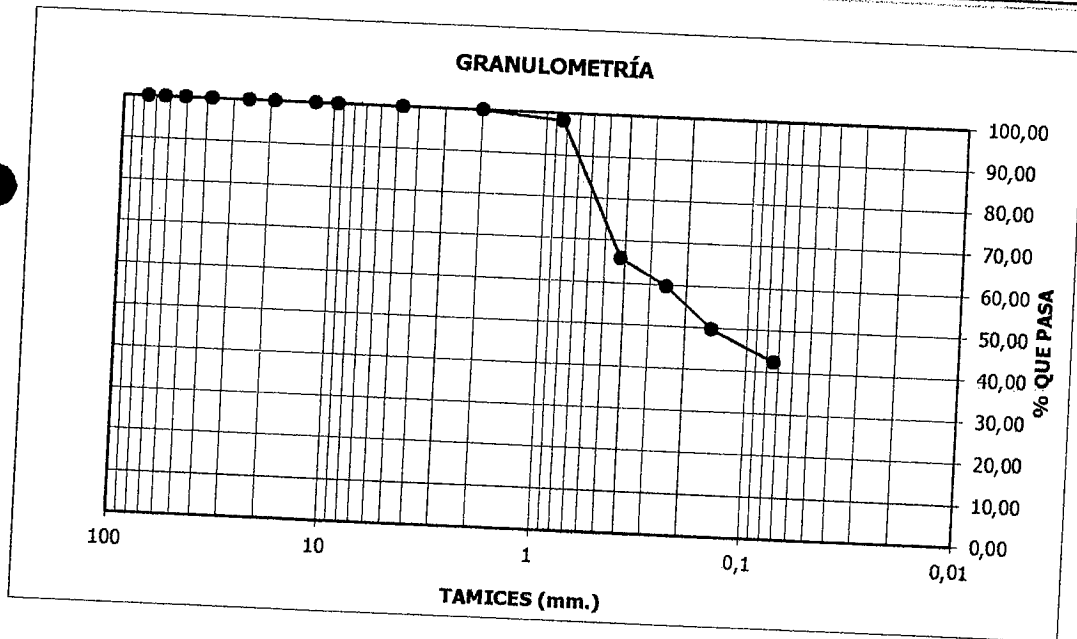
L.L.	
L.P.	
I.P.	

LÍMITE LÍQUIDO			LÍMITE PLÁSTICO			HUMEDAD NATURAL		
#GOLPES						TAPA No.	R	R
TAPA No.						P1 (g.)	498,00	498,00
P1 (g.)						P2 (g.)	429,00	429,00
P2 (g.)						P3 (g.)	90,00	90,00
P3 (g.)						W (%)	20,35	20,35
W (%)						Wpro. (%)	20,35	

	PESO UNITARIO SUELTO			PESO UNITARIO COMPACTO		
VOLUMEN (cm3)						
PESO (g.)						
PESO UNITARIO (g./cm3)						
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)						

CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO				
MUESTRA:	A- 4 - M-2	PROFUNDIDAD:	0,80-1,50 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



D10	----	D30	----	D60	----
-----	------	-----	------	-----	------

HUM.(%)	20,35	%GRAVA	0,00	AASHTO:	0(1)
I.P.	N.P	%ARENA	57,52	U.S.C.:	SM
		%FINOS	42,48		

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING. CIVIL

VICTOR E. DELGADO

T.P 08202-71546 ATL

G.O.G

INGENIERIA S.A.S



PERFIL ESTRATIGRAFICO

OBJETO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 ms DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			APIQUE NÚMERO:	5
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ			FECHA TOMA DE MUESTRAS:	2018-08-01
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
EQUIPO UTILIZADO:	HERRAMIENTA MENOR (PALADRAJA, PALAS Y BARRA)				
COORDENADAS	E	931722	N	1207607	

PROF. (m.)	MUESTRA	CLASIFICACIÓN		N.F.	DESCRIPCIÓN	PROPIEDADES					NÚMERO DE GOLPES			N CORREGIDO	PROF. DEL SPT. (m.)
		ASHTO	U.S.C.			%Wn	I.P.	%G	%A	%F	15 cm	30 cm	45 cm		
0,20					CAPA VEGETAL										
0,20-0,60	1	A-0(1)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR NEGRO	20,28	N.P	0,00	58,33	41,67					
0,60-1,50	2	A-0(1)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR AMARILLO	25,94	N.P	9,69	49,69	40,63					

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING CIVIL

VICTOR E. DELGADO

T.P 08202-71546 ATL

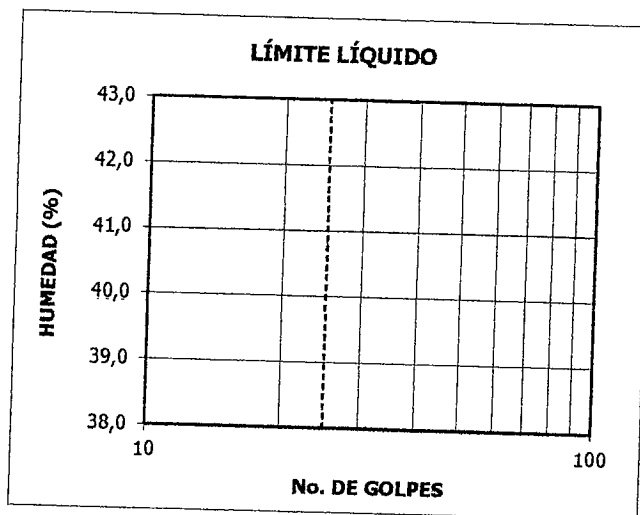


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO				
MUESTRA:	A-5-M-2	PROFUNDIDAD:	0,60-1,50 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		

Peso inicial muestra:	320	Peso retenido tamiz No.200:	190,00
-----------------------	-----	-----------------------------	--------

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
0"	0,0	0,00	0,00	100,00
2 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	6,0	1,88	1,88	98,13
No. 4	25,0	7,81	9,69	90,31
No. 10	41,0	12,81	22,50	77,50
No. 20	10,0	3,13	25,63	74,38
No. 40	18,0	5,63	31,25	68,75
No. 60	22,0	6,88	38,13	61,88
No. 100	28,0	8,75	46,88	53,13
No. 200	40,00	12,50	59,38	40,63
FONDO	130,0	40,63	100,00	0,00
	320,0	100,00		

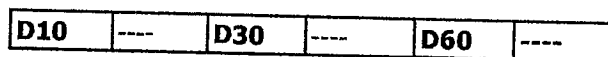


L.L.	
L.P.	
I.P.	

#GOLPES	LÍMITE LÍQUIDO	LÍMITE PLÁSTICO	HUMEDAD NATURAL		
TAPA No.			T	T	T
P1 (g.)			487,00	487,00	487,00
P2 (g.)			404,00	404,00	404,00
P3 (g.)			84,00	84,00	84,00
W (%)			25,94	25,94	25,94
Wpro. (%)			25,94		

	PESO UNITARIO SUELTO	PESO UNITARIO COMPACTO
VOLUMEN (cm3)		
PESO (g.)		
PESO UNITARIO (g./cm3)		
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)		

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO				
MUESTRA:	A - 5 - M-2	PROFUNDIDAD:	0,60-1,50 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



HUM.(%)	25,94	%GRAVA	9,69	AASHTO:	0(1)
I.P.	N.P	%ARENA	49,69	U.S.C.:	SM
		%FINOS	40,63		

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING. CIVIL
VICTOR E. DELGADO
T.P 08202-71546 ATL

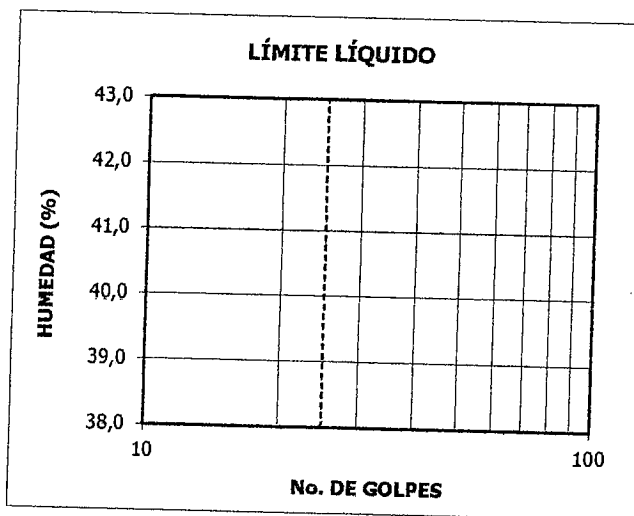


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ			
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO			
MUESTRA:	A- 5 - M-1	PROFUNDIDAD:	0,20-0,60 MTS	FECHA: 2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE	

Peso inicial muestra: 360 Peso retenido tamiz No.200: 210,00

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
3"	0,0	0,00	0,00	100,00
2 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 4	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 10	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 20	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 40	52,0	14,44	14,44	85,56
No. 60	43,0	11,94	26,39	73,61
No. 100	46,0	12,78	39,17	60,83
No. 200	69,00	19,17	58,33	41,67
FONDO	150,0	41,67	100,00	0,00
	360,0	100,00		



L.L.	
L.P.	
I.P.	

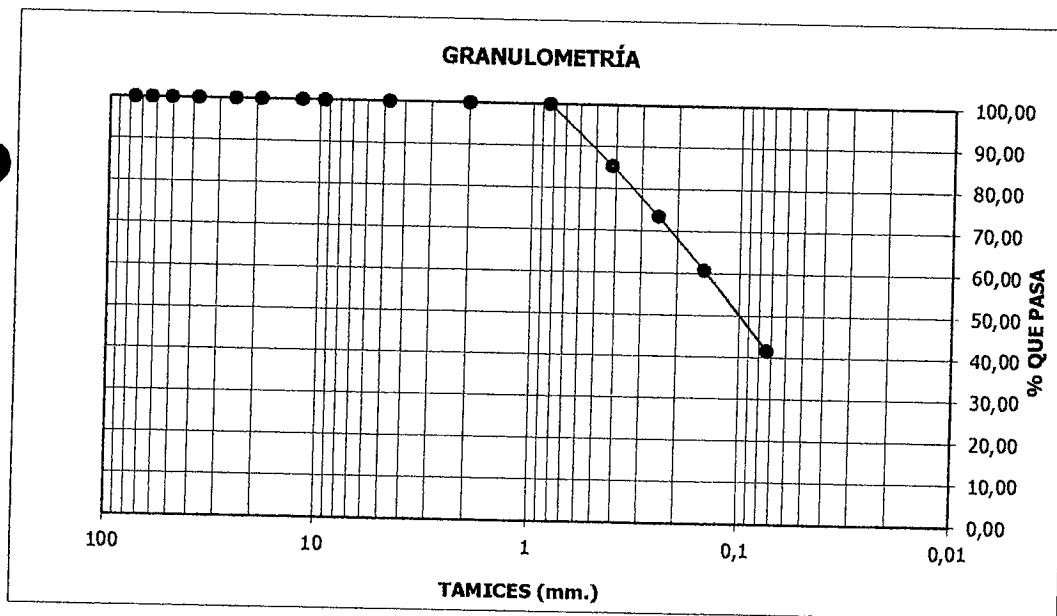
#GOLPES	LÍMITE LÍQUIDO	LÍMITE PLÁSTICO	TAPA No.	F	F	F
TAPA No.			P1 (g.)	524,00	524,00	524,00
P1 (g.)			P2 (g.)	451,00	451,00	451,00
P2 (g.)			P3 (g.)	91,00	91,00	91,00
P3 (g.)			W (%)	20,28	20,28	20,28
W (%)			Wpro. (%)	20,28		

	PESO UNITARIO SUELTO	PESO UNITARIO COMPACTO
VOLUMEN (cm3)		
PESO (g.)		
PESO UNITARIO (g./cm3)		
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)		



CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, VEREDA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO				
MUESTRA:	A- 5 - M-1	PROFUNDIDAD:	0,20-0,60 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



D10	----	D30	----	D60	----
-----	------	-----	------	-----	------

HUM.(%)	20,28	%GRAVA	0,00	AASHTO:	0(1)
I.P.	N.P	%ARENA	58,33	U.S.C.:	SM
		%FINOS	41,67		

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING. CIVIL

VICTOR E, DELGADO

T.P 08202-71546 ATL

G.O.G

INGENIERIA S.A.S



PERFIL ESTRATIGRAFICO

OBJETO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.		
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ		
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.		
EQUIPO UTILIZADO:	HERRAMIENTA MENOR (PALADRAJA, PALAS Y BARRA)		
COORDENADAS	E	N	
	931730	1207634	
APIQUE NÚMERO:	6		FECHA TOMA DE MUESTRAS:
			2018-08-01

PROF. (m.)	NÚMERO	CLASIFICACIÓN		N.F.	DESCRIPCIÓN	PROPIEDADES					NÚMERO DE GOLPES			N CORREGIDO	PROF. DEL SPT. (m.)
		AASHTO	U.S.C.			%Wn	I.P.	%G	%A	%F	15 cm	30 cm	45 cm		
0,20					CAPA VEGETAL										
0,20-0,60	1	A-0(1)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR NEGRO	21,24	N.P	0,00	60,10	39,90					
0,60-1,50	2	A-2-4(0)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR AMARILLO	22,82	N.P	11,79	56,15	32,05					

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING CIVIL
VICTOR E. DELGADO
T.P 08202-71546 ATL

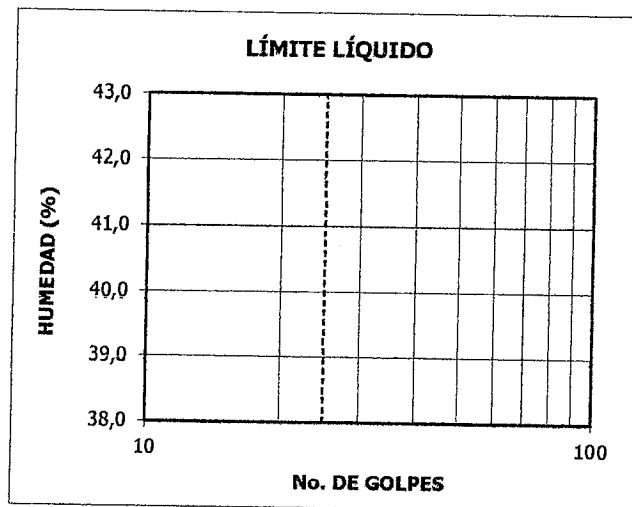


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO				
MUESTRA:	A-6-M-2	PROFUNDIDAD:	0,60-1,50 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		

Peso inicial muestra:	390	Peso retenido tamiz No.200:	265,00
-----------------------	-----	-----------------------------	--------

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
●	0,0	0,00	0,00	100,00
2 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	16,0	4,10	4,10	95,90
No. 4	30,0	7,69	11,79	88,21
No. 10	52,0	13,33	25,13	74,87
No. 20	18,0	4,62	29,74	70,26
No. 40	28,0	7,18	36,92	63,08
No. 60	32,0	8,21	45,13	54,87
No. 100	39,0	10,00	55,13	44,87
No. 200	50,00	12,82	67,95	32,05
FONDO	125,0	32,05	100,00	0,00
●	390,0	100,00		



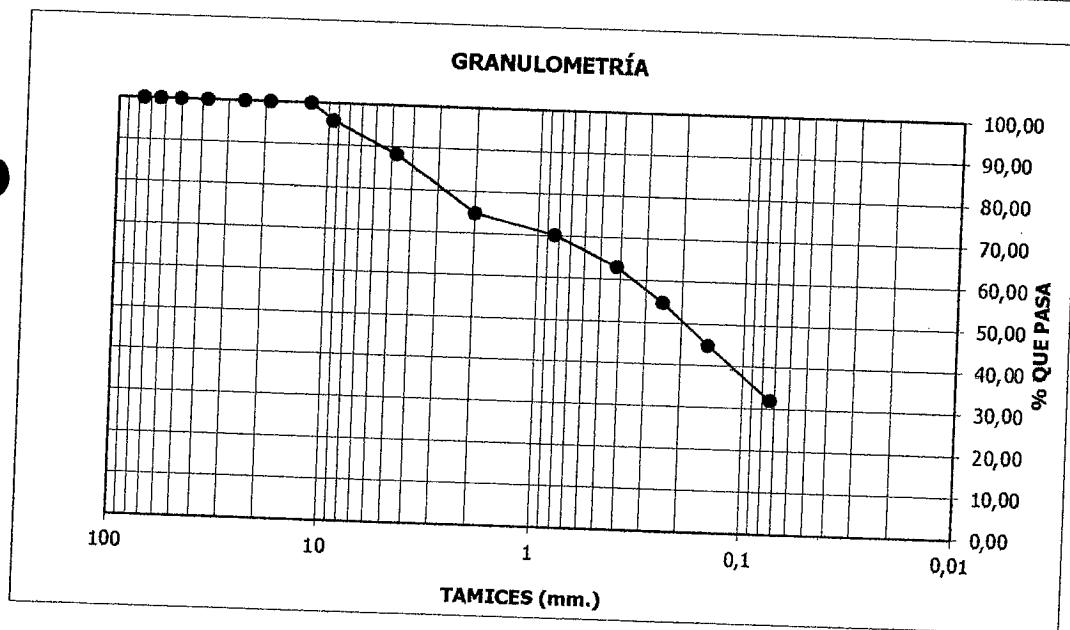
L.L.	
L.P.	
I.P.	

	LÍMITE LÍQUIDO			LÍMITE PLÁSTICO				HUMEDAD NATURAL		
#GOLPES							TAPA No.	Y	Y	Y
TAPA No.							P1 (g.)	563,00	563,00	563,00
P1 (g.)							P2 (g.)	474,00	474,00	474,00
P2 (g.)							P3 (g.)	84,00	84,00	84,00
P3 (g.)							W (%)	22,82	22,82	22,82
W (%)							Wpro. (%)	22,82		

	PESO UNITARIO SUELTO			PESO UNITARIO COMPACTO		
VOLUMEN (cm3)						
PESO (g.)						
PESO UNITARIO (g./cm3)						
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)						

CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ			
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO			
MUESTRA:	A - 6 - M-2	PROFUNDIDAD:	0,60-1,50 MTS	FECHA: 2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE	



D10	----	D30	----	D60	----
-----	------	-----	------	-----	------

HUM.(%)	22,82	%GRAVA	11,79	AASHTO:	A-2-4(0)
I.P.	N.P	%ARENA	56,15	U.S.C.:	SM
		%FINOS	32,05		

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING. CIVIL

VICTOR E. DELGADO

T.P 08202-71546 ATL

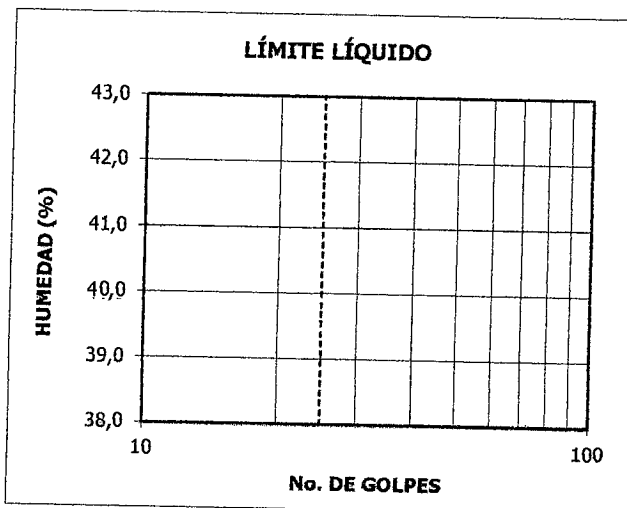


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO				
MUESTRA:	A-6-M-1	PROFUNDIDAD:	0,20-0,60 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		

Peso inicial muestra:	386	Peso retenido tamiz No.200:	232,00
-----------------------	-----	-----------------------------	--------

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
●	0,0	0,00	0,00	100,00
2 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 4	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 10	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 20	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 40	61,0	15,80	15,80	84,20
No. 60	47,0	12,18	27,98	72,02
No. 100	50,0	12,95	40,93	59,07
No. 200	74,00	19,17	60,10	39,90
FONDO	154,0	39,90	100,00	0,00
●	386,0	100,00		



L.L.	
L.P.	
I.P.	

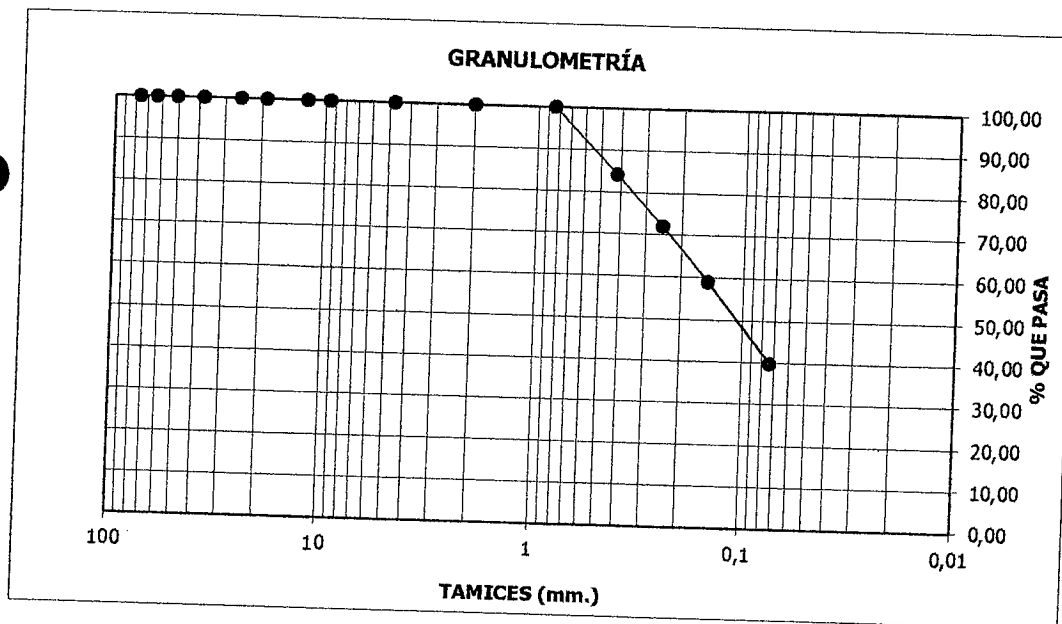
LÍMITE LÍQUIDO			LÍMITE PLÁSTICO			HUMEDAD NATURAL		
#GOLPES						TAPA No.	DD	DD
TAPA No.						P1 (g.)	558,00	558,00
P1 (g.)						P2 (g.)	476,00	476,00
P2 (g.)						P3 (g.)	90,00	90,00
P3 (g.)						W (%)	21,24	21,24
W (%)						Wpro. (%)	21,24	

	PESO UNITARIO SUELTO			PESO UNITARIO COMPACTO		
VOLUMEN (cm3)						
PESO (g.)						
PESO UNITARIO (g./cm3)						
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)						



CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO				
MUESTRA:	A-6-M-1	PROFUNDIDAD:	0,20-0,60 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



G.O.G

INGENIERIA S.A.S



PERFIL ESTRATIGRÁFICO

OBJETO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.		
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ		
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.		
EQUIPO UTILIZADO:	HERRAMIENTA MENOR (PALADRAJA, PALAS Y BARRA)		
COORDENADAS	E	N	
	931758	1207627	
APIQUE NÚMERO:	7	FECHA TOMA DE MUESTRAS:	2018-08-01

PROF. (m.)	MATERIAL	CLASIFICACIÓN		N.F.	DESCRIPCIÓN	PROPIEDADES					NÚMERO DE GOLPES			N CORREGIDO	PROF. DEL SPT (m.)
		ASTITO	U.S.C.			%W _n	I.P.	%G	%A	%F	15 cm	30 cm	45 cm		
0,20					CAPA VEGETAL										
0,20-0,50	1	A-0(2)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR NEGRO	20,96	N.P	0,00	52,49	42,51					
0,50-1,50	2	A-2-4(2)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR AMARILLO	22,25	N.P	11,27	65,07	23,66					

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

Gerardo Olivos Garcia

Victor E. Delgado

ING. CIVIL
VICTOR E. DELGADO
T.P. 08202-71546 ATL

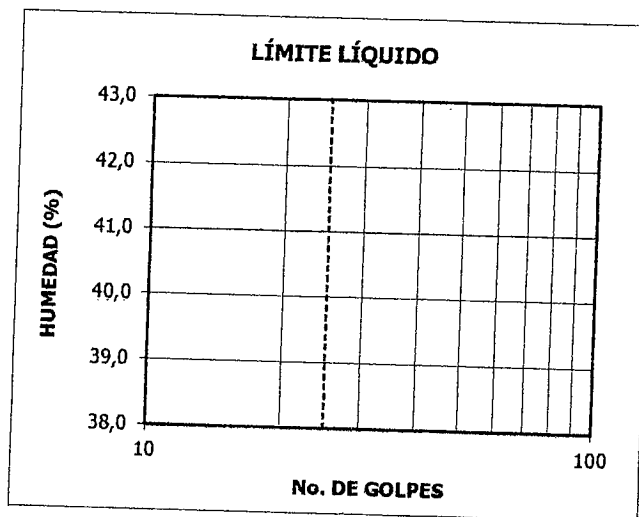


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ			
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO			
MUESTRA:	A-7-M-2	PROFUNDIDAD:	0,50-1,50 MTS	FECHA: 2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE	

Peso inicial muestra:	355	Peso retenido tamiz No.200:	271,00
-----------------------	-----	-----------------------------	--------

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
3"	0,0	0,00	0,00	100,00
2 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	13,0	3,66	3,66	96,34
No. 4	27,0	7,61	11,27	88,73
No. 10	48,0	13,52	24,79	75,21
No. 20	21,0	5,92	30,70	69,30
No. 40	29,0	8,17	38,87	61,13
No. 60	35,0	9,86	48,73	51,27
No. 100	42,0	11,83	60,56	39,44
No. 200	56,00	15,77	76,34	23,66
FONDO	84,0	23,66	100,00	0,00
	355,0	100,00		



L.L.	
L.P.	
I.P.	

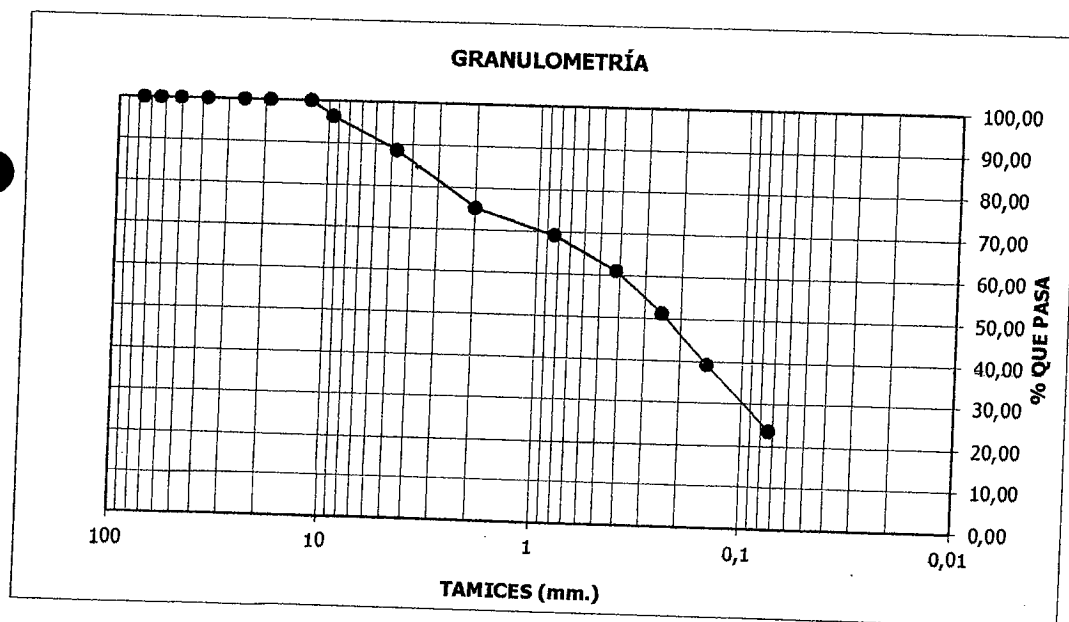
LÍMITE LÍQUIDO			LÍMITE PLÁSTICO			HUMEDAD NATURAL		
#GOLPES						TAPA No.	A	A
TAPA No.						P1 (g.)	521,00	521,00
P1 (g.)						P2 (g.)	442,00	442,00
P2 (g.)						P3 (g.)	87,00	87,00
P3 (g.)						W (%)	22,25	22,25
W (%)						Wpro. (%)	22,25	22,25

	PESO UNITARIO SUELTO		PESO UNITARIO COMPACTO	
VOLUMEN (cm3)				
PESO (g.)				
PESO UNITARIO (g./cm3)				
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)				



CLASIFICACION DEL SUELO

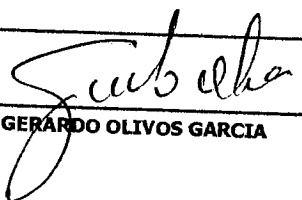
PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO				
MUESTRA:	A-7-M-2	PROFUNDIDAD:	0,50-1,50 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



D10	----	D30	----	D60	----
-----	------	-----	------	-----	------

HUM.(%)	22,25	%GRAVA	11,27	AASHTO:	A-2-4(0)
I.P.	N.P	%ARENA	65,07	U.S.C.:	SM
		%FINOS	23,66		

OBSERVACIONES:


LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA
ING. CIVIL
VICTOR E, DELGADO
T.P 08202-71546 ATL

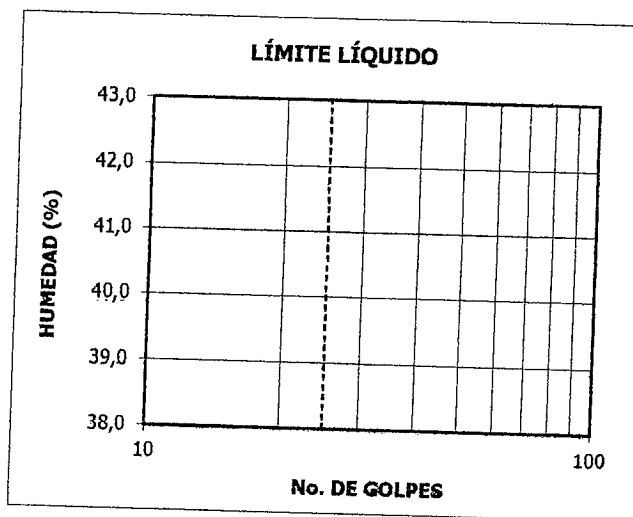


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ			
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO			
MUESTRA:	A-7-M-1	PROFUNDIDAD:	0,20-0,50 MTS	FECHA: 2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE	

Peso inicial muestra:	334	Peso retenido tamiz No.200:	192,00
-----------------------	-----	-----------------------------	--------

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
3"	0,0	0,00	0,00	100,00
2 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 4	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 10	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 20	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 40	50,0	14,97	14,97	85,03
No. 60	39,0	11,68	26,65	73,35
No. 100	41,0	12,28	38,92	61,08
No. 200	62,00	18,56	57,49	42,51
FONDO	142,0	42,51	100,00	0,00
	334,0	100,00		



L.L.	
L.P.	
I.P.	

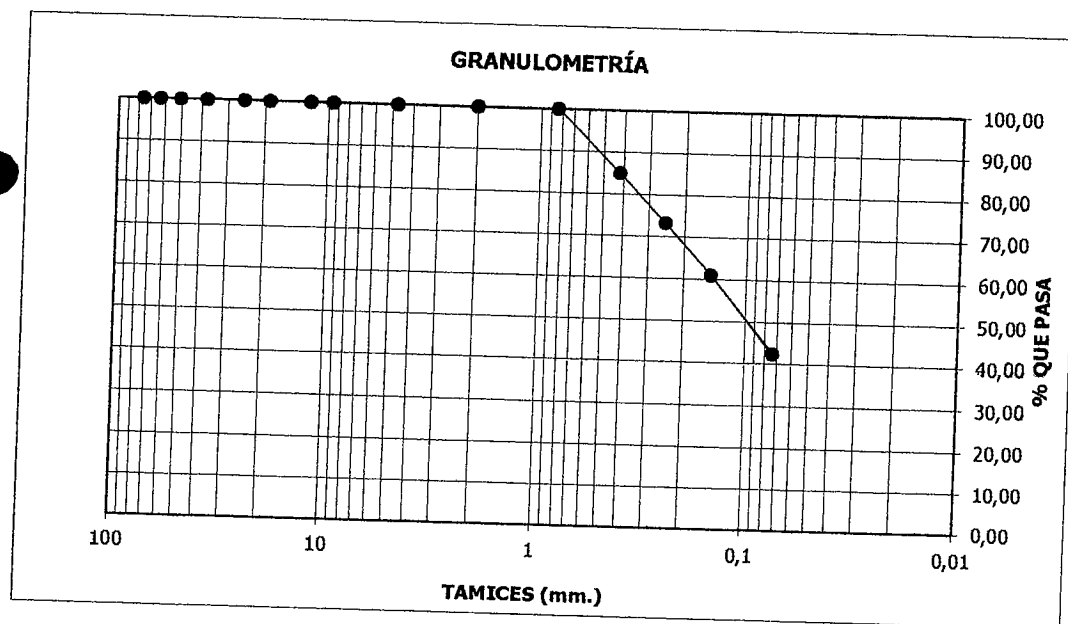
LÍMITE LÍQUIDO			LÍMITE PLÁSTICO			HUMEDAD NATURAL		
#GOLPES						TAPA No.	K	K
TAPA No.						P1 (g.)	496,00	496,00
P1 (g.)						P2 (g.)	426,00	426,00
P2 (g.)						P3 (g.)	92,00	92,00
P3 (g.)						W (%)	20,96	20,96
W (%)						Wpro. (%)	20,96	20,96

	PESO UNITARIO SUELTO			PESO UNITARIO COMPACTO		
VOLUMEN (cm3)						
PESO (g.)						
PESO UNITARIO (g./cm3)						
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)						



CLASIFICACION DEL SUELO

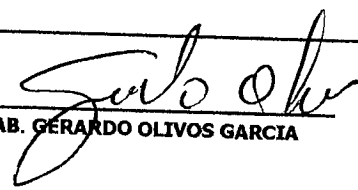
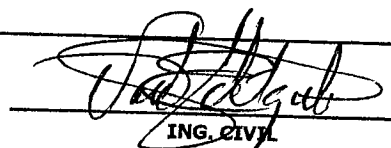
PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO				
MUESTRA:	A-7-M-1	PROFUNDIDAD:	0,20-0,50 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



D10	----	D30	----	D60	----
-----	------	-----	------	-----	------

HUM.(%)	20,96	%GRAVA	0,00	AASHTO:	0(2)
I.P.	N.P	%ARENA	57,49	U.S.C.:	SM
		%FINOS	42,51		

OBSERVACIONES:


LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA
ING. CIVIL
VICTOR E. DELGADO
T.P 08202-71546 ATL

G.O.G



INGENIERIA S.A.S

PERFIL ESTRATIGRÁFICO

OBJETO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRÁFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.		
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ	APIQUE NÚMERO:	8
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	FECHA TOMA DE MUESTRAS:	2018-08-01
EQUIPO UTILIZADO:	HERRAMIENTA MENOR (PALADRAGA, PALAS Y BARRA)		
COORDENADAS	E 931762 N 1207664		

PROF. (m.)	MUESTRA	CLASIFICACIÓN		N.F.	DESCRIPCIÓN	PROPIEDADES					N CORREGIDO	PROF. DEL SPT. (m.)
		ASHTO	U.S.C.			%W _n	T.P.	%G	%A	%F		
0,20					CAPA VEGETAL							
0,20-0,80	1	A-2-4(0)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR NEGRO	19,03	N.P	0,00	70,74	29,26		
0,80-1,50	2	A-2-4(0)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR AMARILLO	20,17	N.P	0,57	78,98	20,45		

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

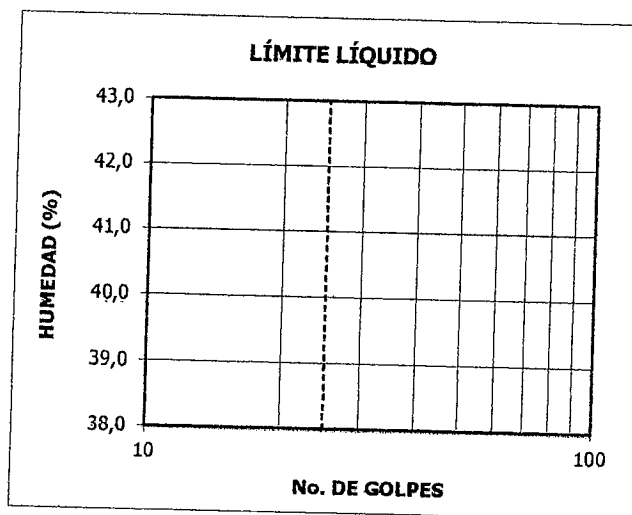
INGENIERO
VICTOR E. DELGADO
T.P. 08202-71546 ATL

CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ			
LOCALIZACIÒN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO			
MUESTRA:	A- 8 - M-2	PROFUNDIDAD:	0,80-1,50 MTS	FECHA: 2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE	

Peso inicial muestra: 404 Peso retenido tamiz No.200: 352,00

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
3"	0,0	0,00	0,00	100,00
2 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	20,0	4,95	4,95	95,05
No. 4	35,0	8,66	13,61	86,39
No. 10	55,0	13,61	27,23	72,77
No. 20	58,0	14,36	41,58	58,42
No. 40	36,0	8,91	50,50	49,50
No. 60	40,0	9,90	60,40	39,60
No. 100	49,0	12,13	72,52	27,48
No. 200	59,00	14,60	87,13	12,87
FONDO	52,0	12,87	100,00	0,00
	404,0	100,00		



L.L.	
L.P.	
I.P.	

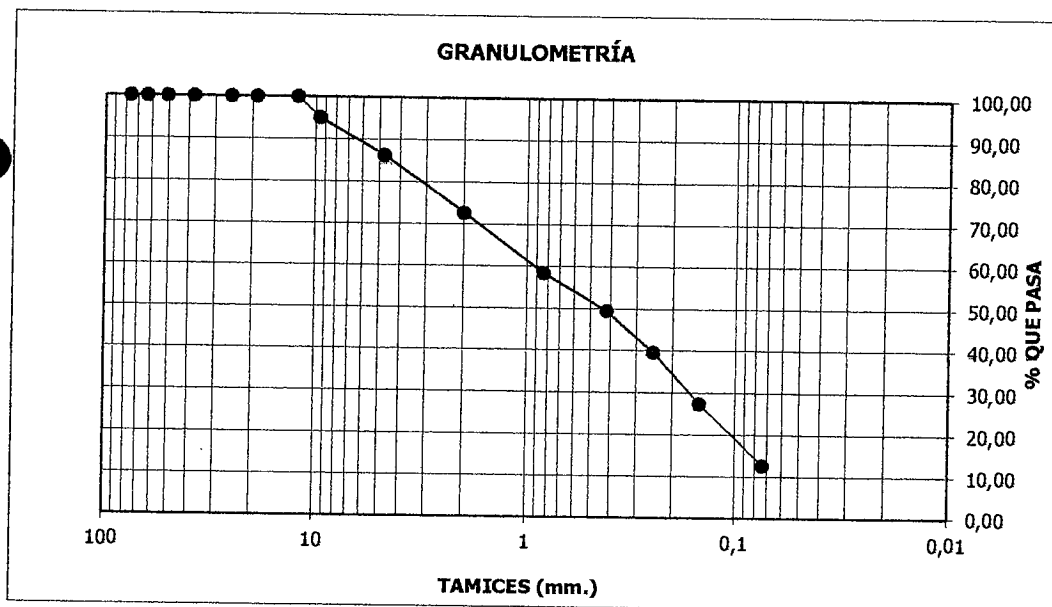
#GOLPES	LÍMITE LÍQUIDO	LÍMITE PLÁSTICO	TAPA No.	HUMEDAD NATURAL		
TAPA No.				M	M	M
P1 (g.)			P1 (g.)	584,00	584,00	584,00
P2 (g.)			P2 (g.)	492,00	492,00	492,00
P3 (g.)			P3 (g.)	88,00	88,00	88,00
W (%)			W (%)	22,77	22,77	22,77
			Wpro. (%)	22,77		

	PESO UNITARIO SUELTO	PESO UNITARIO COMPACTO
VOLUMEN (cm3)		
PESO (g.)		
PESO UNITARIO (g./cm3)		
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)		



CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO				
MUESTRA:	A-8-M-2	PROFUNDIDAD:	0,80-1,50 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



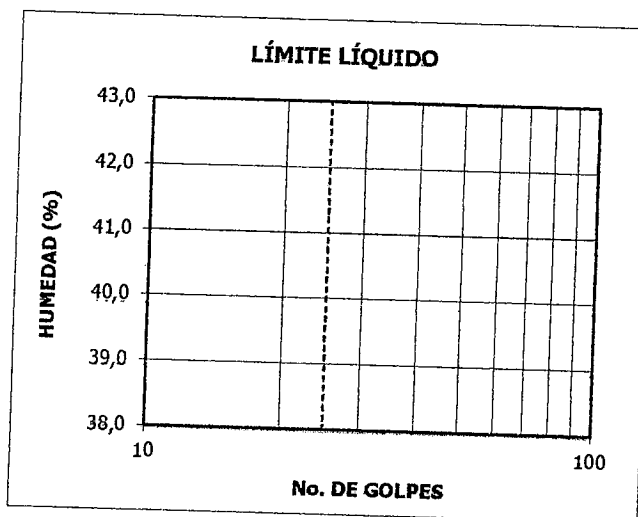


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACION:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO				
MUESTRA:	A- 8 - M-1	PROFUNDIDAD:	0,20-0,80 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		

Peso inicial muestra:	352	Peso retenido tamiz No.200:	249,00
-----------------------	-----	-----------------------------	--------

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
3"	0,0	0,00	0,00	100,00
2 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 4	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 10	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 20	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 40	61,0	17,33	17,33	82,67
No. 60	52,0	14,77	32,10	67,90
No. 100	58,0	16,48	48,58	51,42
No. 200	78,00	22,16	70,74	29,26
FONDO	103,0	29,26	100,00	0,00
	352,0	100,00		



L.L.	
L.P.	
I.P.	

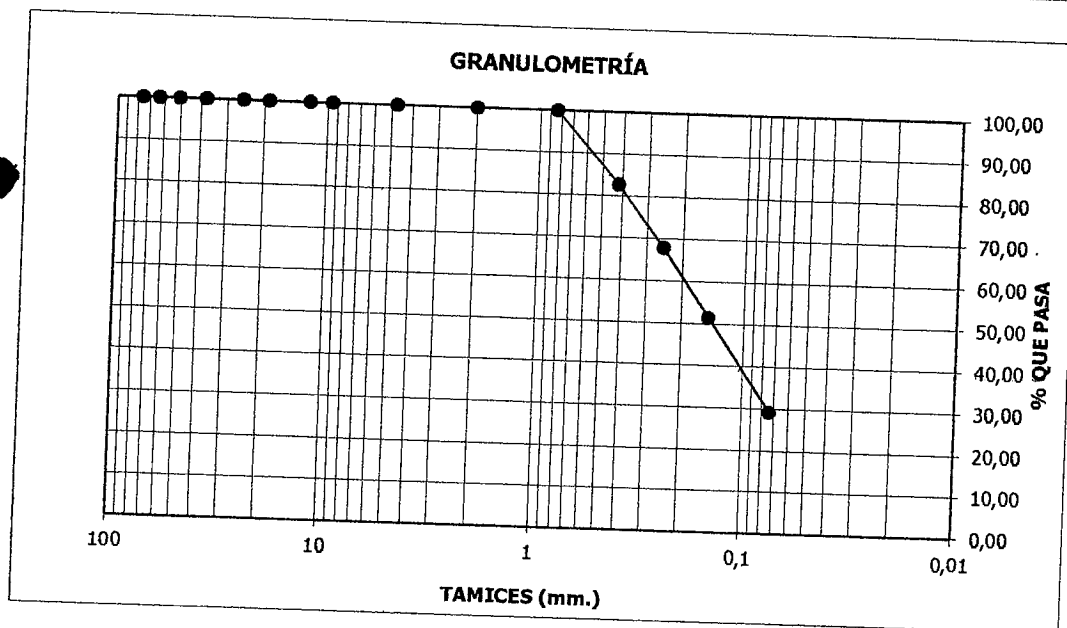
#GOLPES	LÍMITE LÍQUIDO	LÍMITE PLÁSTICO	HUMEDAD NATURAL
TAPA No.			TAPA No. S S S
P1 (g.)			512,00 512,00 512,00
P2 (g.)			445,00 445,00 445,00
P3 (g.)			93,00 93,00 93,00
W (%)			19,03 19,03 19,03
			Wpro. (%) 19,03

	PESO UNITARIO SUELTO	PESO UNITARIO COMPACTO
VOLUMEN (cm3)		
PESO (g.)		
PESO UNITARIO (g./cm3)		
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)		



CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO				
MUESTRA:	A-8-M-1	PROFUNDIDAD:	0,20-0,80 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



G.O.G

INGENIERIA S.A.S



PERFIL ESTRATIGRÁFICO

OBJETO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRÁFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			APIQUE NÚMERO:	9
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ			FECHA TOMA DE MUESTRAS:	2018-08-01
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARA EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
EQUIPO UTILIZADO:	HERRAMIENTA MENOR (PALADRA, PALAS Y BARRA)				
COORDENADAS	E	931734	N		
		1207672			

PROF. (m.)	METROS	CLASIFICACIÓN		N.F.	DESCRIPCIÓN	PROPIEDADES					NÚMERO DE GOLPES			N CORREGIDO	PROF. DEL SPT. (m.)
		ASTRO	U.S.C.			%W _n	I.P	%G	%A	%F	15 cm	30 cm	45 cm		
0,20					CAPA VEGETAL										
0,20-0,80	1	A-0(1)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR NEGRO	20,73	N.P	0,00	62,18	37,82					
0,80-1,50	2	A-2-4(0)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR AMARILLO	20,34	N.P	23,19	42,75	34,06					

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING CIVIL
VICTOR E. DELGADO
T.P 08202-71546 ATL

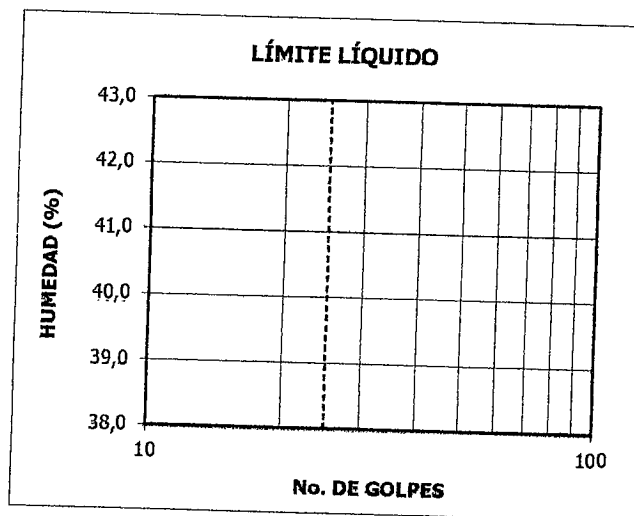


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ			
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO			
MUESTRA:	A-9-M-1	PROFUNDIDAD:	0,20-0,80 MTS	FECHA: 2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE	

Peso inicial muestra:	357,00	Peso retenido tamiz No.200:	222,00
-----------------------	--------	-----------------------------	--------

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
3"	0,0	0,00	0,00	100,00
2 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 4	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 10	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 20	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 40	58,0	16,25	16,25	83,75
No. 60	42,0	11,76	28,01	71,99
No. 100	44,0	12,32	40,34	59,66
No. 200	78,00	21,85	62,18	37,82
FONDO	135,0	37,82	100,00	0,00
	357,0	100,00		



L.L.	
L.P.	
I.P.	

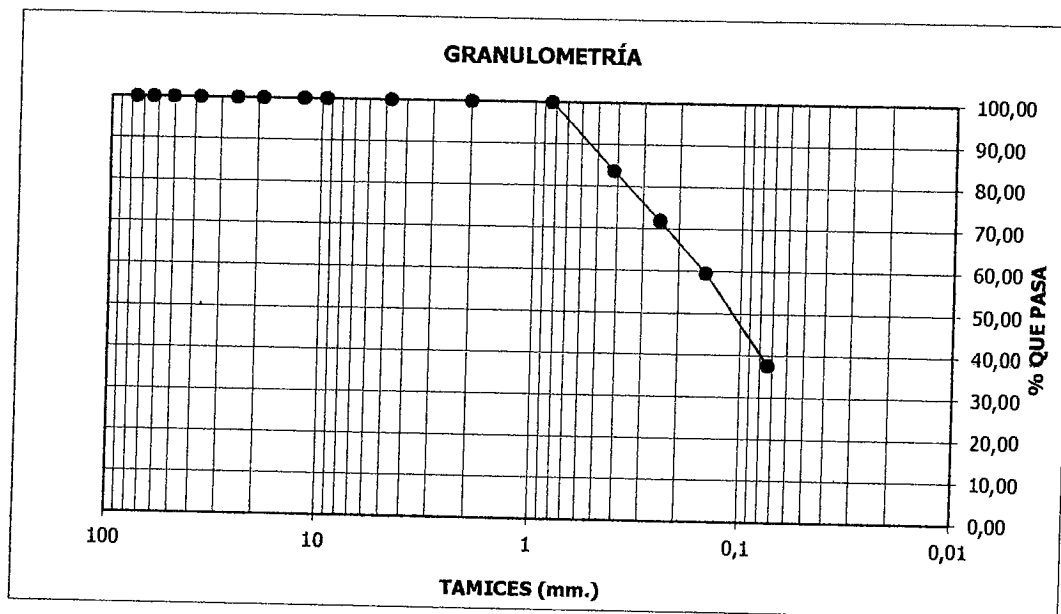
LÍMITE LÍQUIDO			LÍMITE PLÁSTICO			HUMEDAD NATURAL		
#GOLPES						TAPA No.	V	V
TAPA No.						P1 (g.)	516,00	516,00
P1 (g.)						P2 (g.)	442,00	442,00
P2 (g.)						P3 (g.)	85,00	85,00
P3 (g.)						W (%)	20,73	20,73
W (%)						Wpro. (%)	20,73	20,73

	PESO UNITARIO SUELTO			PESO UNITARIO COMPACTO		
VOLUMEN (cm3)						
PESO (g.)						
PESO UNITARIO (g./cm3)						
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)						



CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO				
MUESTRA:	A-9-M-1	PROFUNDIDAD:	0,20-0,80 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



D10	----	D30	----	D60	----
-----	------	-----	------	-----	------

HUM.(%)	20,73	%GRAVA	0,00	AASHTO:	0(1)
I.P.	N.P	%ARENA	62,18	U.S.C.:	SM
		%FINOS	37,82		

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING. CIVIL

VICTOR E. DELGADO

T.P 08202-71546 ATL

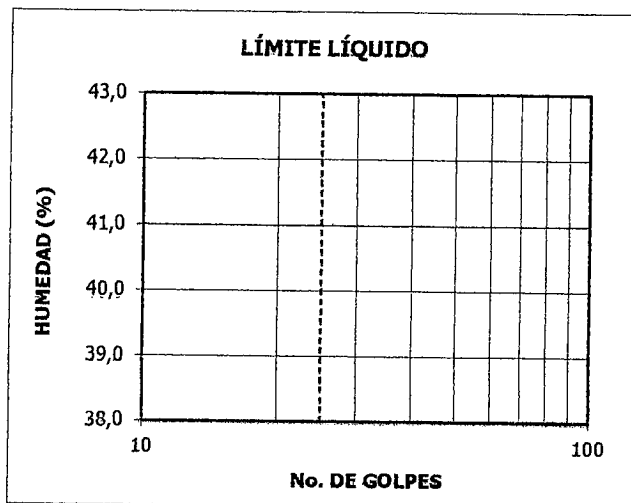


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO				
MUESTRA:	A-9-M-2	PROFUNDIDAD:	0,80-1,50 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		

Peso inicial muestra:	276,00	Peso retenido tamiz No.200:	182,00
-----------------------	--------	-----------------------------	--------

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
3"	0,0	0,00	0,00	100,00
2 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	51,0	18,48	18,48	81,52
No. 4	13,0	4,71	23,19	76,81
No. 10	4,0	1,45	24,64	75,36
No. 20	5,0	1,81	26,45	73,55
No. 40	25,0	9,06	35,51	64,49
No. 60	20,0	7,25	42,75	57,25
No. 100	24,0	8,70	51,45	48,55
No. 200	40,00	14,49	65,94	34,06
FONDO	94,0	34,06	100,00	0,00
	276,0	100,00		



L.L.	
L.P.	
I.P.	

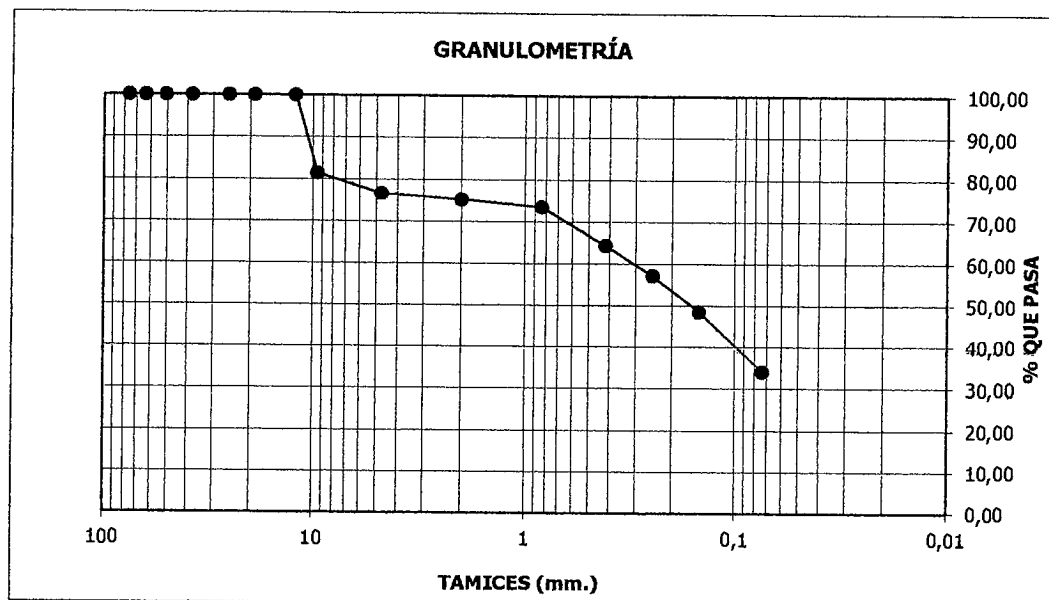
LÍMITE LÍQUIDO			LÍMITE PLÁSTICO			HUMEDAD NATURAL		
#GOLPES						TAPA No.	JK	V
TAPA No.						P1 (g.)	418,00	516,00
P1 (g.)						P2 (g.)	364,00	442,00
P2 (g.)						P3 (g.)	88,00	85,00
P3 (g.)						W (%)	19,57	20,73
W (%)						Wpro. (%)	20,34	

	PESO UNITARIO SUELTO			PESO UNITARIO COMPACTO		
VOLUMEN (cm3)						
PESO (g.)						
PESO UNITARIO (g./cm3)						
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)						



CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO				
MUESTRA:	A-9-M-2	PROFUNDIDAD:	0,80-1,50 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



D10	----	D30	----	D60	----
-----	------	-----	------	-----	------

HUM.(%)	20,34	%GRAVA	23,19	AASHTO:	A-2-4(0)
I.P.	N.P	%ARENA	42,75	U.S.C.:	SM
		%FINOS	34,06		

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING. CIVIL

VICTOR E. DELGADO

T.P 08202-71546 ATL

G.O.G

INGENIERIA S.A.S



PERFIL ESTRATIGRAFICO

OBJETO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.		APIQUE NÚMERO:	10
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ		FECHA TOMA DE MUESTRAS:	2018-08-01
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
EQUIPO UTILIZADO:	HERRAMIENTA MENOR (PALADRAGA, PALAS Y BARRA)			
COORDENADAS	E	931754		
	N	1207697		

PROF. (m.)	NÚMERO	CLASIFICACIÓN		N.F.	DESCRIPCIÓN	PROPIEDADES					NÚMERO DE GOLPES			N CORREGIDO	PROF. DEL SPT. (m.)
		ASTRO	U.S.C.			%W _n	I.P.	%G	%A	%F	15 cm	30 cm	45 cm		
0,20					CAPA VEGETAL										
0,20-0,80	1	A-2-4(0)	SM		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR NEGRO	21,36	N.P	0,00	73,04	26,96					
0,80-1,50	2	A-3(0)	SP		ARENAS MAL GRADADAS, LIGERAMENTE LIMOSA, DE COLOR AMARILLO	9,47	N.P	0,00	95,33	4,68					

OBSERVACIONES:

GERARDO OLIVOS GARCIA
INGENIERO CIVIL
VICTOR E. DELGADO

T.P 08202-71546 ATL

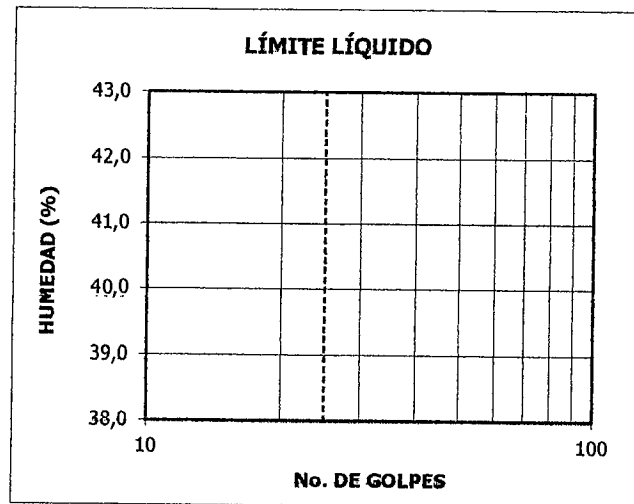


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO				
MUESTRA:	A- 10 - M-1	PROFUNDIDAD:	0,20-0,80 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		

Peso inicial muestra:	230,00	Peso retenido tamiz No.200:	168,00
-----------------------	--------	-----------------------------	--------

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 4	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 10	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 20	20,0	8,70	8,70	91,30
No. 40	49,0	21,30	30,00	70,00
No. 60	19,0	8,26	38,26	61,74
No. 100	20,0	8,70	46,96	53,04
No. 200	60,00	26,09	73,04	26,96
FONDO	62,0	26,96	100,00	0,00
	230,0	100,00		

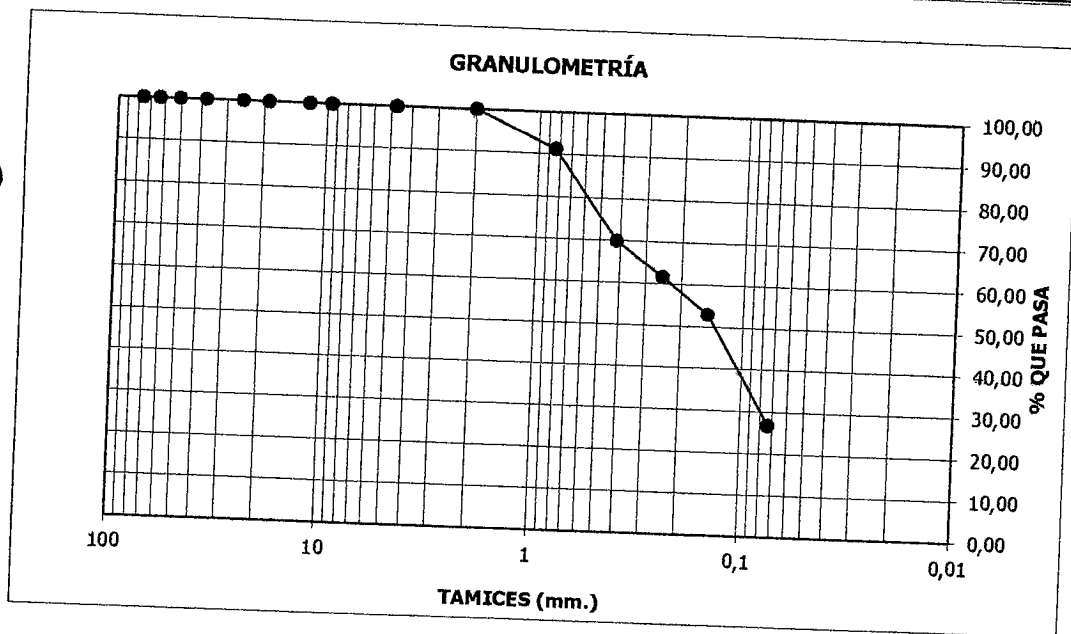


L.L.	
L.P.	
I.P.	

LÍMITE LÍQUIDO			LÍMITE PLÁSTICO			HUMEDAD NATURAL		
#GOLPES						TAPA No.	U	V
TAPA No.						P1 (g.)	357,00	516,00
P1 (g.)						P2 (g.)	305,00	442,00
P2 (g.)						P3 (g.)	75,00	85,00
P3 (g.)						W (%)	22,61	20,73
W (%)						Wpro. (%)	21,36	

	PESO UNITARIO SUELTO			PESO UNITARIO COMPACTO		
VOLUMEN (cm3)						
PESO (g.)						
PESO UNITARIO (g./cm3)						
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)						

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR NEGRO				
MUESTRA:	A- 10 - M-1	PROFUNDIDAD:	0,20-0,80 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



D10	----	D30	----	D60	----
-----	------	-----	------	-----	------

HUM.(%)	21,36	%GRAVA	0,00	AASHTO:	A-2-4(0)
I.P.	N.P	%ARENA	73,04	U.S.C.:	SM
		%FINOS	26,96		

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA

ING. CIVIL

VICTOR E, DELGADO

T.P 08202-71546 ATL

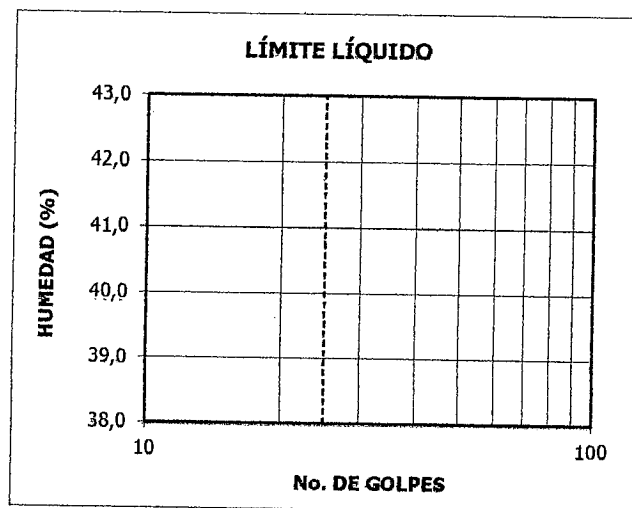


CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO				
MUESTRA:	A- 10 - M-2	PROFUNDIDAD:	0,80 - 1,50 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA:	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		

Peso inicial muestra:	352,00	Peso retenido tamiz No.200:	280,00
-----------------------	--------	-----------------------------	--------

TAMIZ	PESO RET. (g.)	% RET.	% RET. ACUM.	% PASA
3"	0,0	0,00	0,00	100,00
2 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
1"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/4"	0,0	0,00	0,00	100,00
1/2"	0,0	0,00	0,00	100,00
3/8"	0,0	0,00	0,00	100,00
No. 4	2,0	0,57	0,57	99,43
No. 10	6,0	1,70	2,27	97,73
No. 20	20,0	5,68	7,95	92,05
No. 40	69,0	19,60	27,56	72,44
No. 60	30,0	8,52	36,08	63,92
No. 100	53,0	15,06	51,14	48,86
No. 200	100,00	28,41	79,55	20,45
FONDO	72,0	20,45	100,00	0,00
	352,0	100,00		



L.L.	
L.P.	
I.P.	

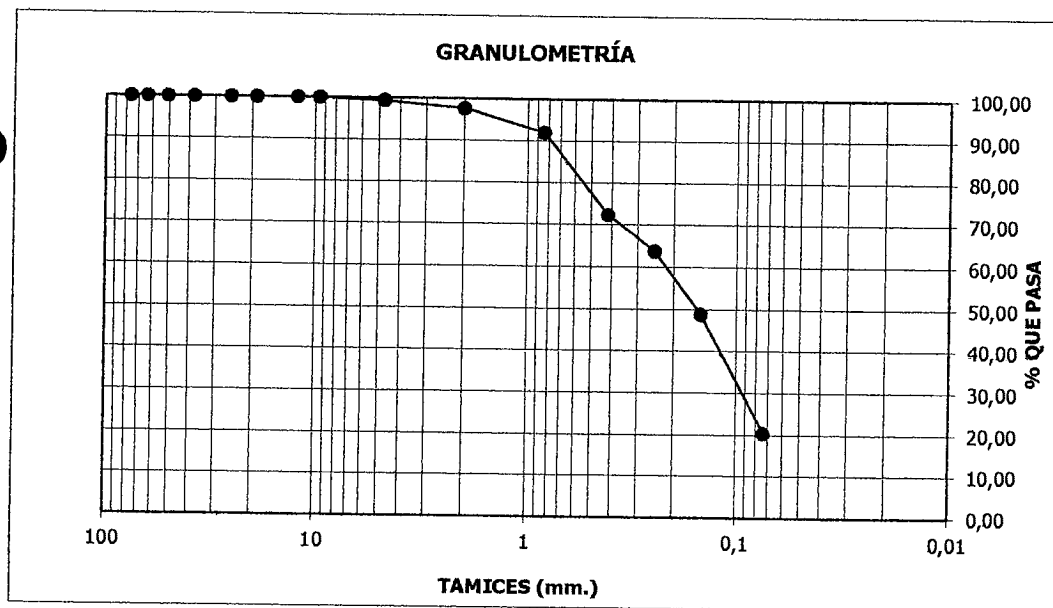
	LÍMITE LÍQUIDO			LÍMITE PLÁSTICO				HUMEDAD NATURAL		
#GOLPES							TAPA No.	X	X	X
TAPA No.							P1 (g.)	515,00	515,00	515,00
P1 (g.)							P2 (g.)	444,00	444,00	444,00
P2 (g.)							P3 (g.)	92,00	92,00	92,00
P3 (g.)							W (%)	20,17	20,17	20,17
W (%)							Wpro. (%)	20,17		

	PESO UNITARIO SUELTO			PESO UNITARIO COMPACTO		
VOLUMEN (cm3)						
PESO (g.)						
PESO UNITARIO (g./cm3)						
P. UNITARIO PROM. (g./cm3)						



CLASIFICACION DEL SUELO

PROYECTO:	DETERMINAR PERFIL ESTRATIGRAFICO A UNA PROFUNDIDAD DE 1,50 mts DE UN LOTE (UNA HECTAREA) EN EL PREDIO LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
SOLICITADO POR:	MAXIMILIANO GUTIERREZ				
LOCALIZACIÓN:	PREDIO LA DEFENSA, PARAJE EL VICHA MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
MATERIAL:	ARENA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA DE COLOR AMARILLO				
MUESTRA:	A- 10 - M-2	PROFUNDIDAD:	0,80 - 1,50 MTS	FECHA:	2018/08/02
NORMA ASOCIADA	I.N.V.E-122,123,125,126	EQUIPO UTILIZADO:	BALANZA ,CAZUELA DE CASAGRANDE		



D10	----	D30	----	D60	----
-----	------	-----	------	-----	------

HUM.(%)	20,17	%GRAVA	0,57	AASHTO:	A-2-4(0)
I.P.	N.P	%ARENA	78,98	U.S.C.:	SM
		%FINOS	20,45		

OBSERVACIONES:

LAB. GERARDO OLIVOS GARCIA
ING. CIVIL
VICTOR E. DELGADO
T.P 08202-71546 ATL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.610.530

GUTIERREZ HURTADO
APELLIDOS

MAXIMILIANO
NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1940
CRAVO NORTE
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-AGO-1961 PUERTO RONDON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ACHA SEATHE REBOU LOPEZ

INDICE DERECHO

[Barcode]

A-4000500-50110791-M-0006610530-20030903 08430 03246B 01 122280826

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.021.492

ACOSTA De GUTIERREZ

APELLIDOS

ROSA VIRGINIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1944

PUERTO RONDON

(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

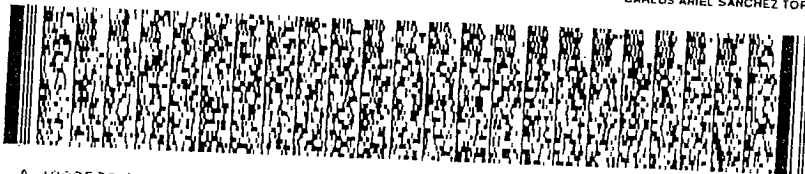
1.52
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

18-NOV-1966 PUERTO RONDON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4000500-00132992-F-0030021492-20081202

0007413697A 1

30286318

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.549.295
GUTIERREZ ACOSTA

APELLIDOS
ELVIS ALEXIS

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1968
PUERTO RONDON
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-FEB-1987 TAME
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-4000500-00434478-M-0017549295-20130507 0032934315A.1 1772250775

16/01/2019 16:22:56 Cajero: yejeroni

7370 - TAME
B7370CJ042A0 Operación: 5181398

Acción: RECAUDO DE CONVENIOS

\$103,600.00

de la transacción: \$0.00
Costo: \$0.00
el Costo: \$0.00

de Pago: EFECTIVO
Código: 12429 PLANILLA ASISTIDA -ASOPAGO
8655980514
0030021492201901

de retirarse de la ventanilla por favor verifique
transacción solicitada se registro correctamente
improbante. Si no esta de acuerdo informe al
gerente para que la corrija. Cualquier inquietud
consulte en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

LA PAGO PROGRAMADO SÓLO EN BANCO
AGRARIO
ESTADO GENERACIÓN PLANILLA

 **Banagrario**

 **ASOPAGOS**
S.A.

ANTES
OPERADOR



ROSA VIRGINIA ACOSTA DE
GUTIERREZ

CC-30021492

0

ROSA VIRGINIA ACOSTA DE
GUTIERREZ

del 2019-01-16

201901

201901

Digite el número de
planilla de acuerdo a
la fecha en que el
aportante realice el
pago

Número de
identificación

30021492

Período pensión

201901

Cantidad de registros

1

Fecha límite de pago	Número de planilla	Total a pagar	Total seguridad social	Valor transacción financiera	Tipo de planilla	Estado
2019-02-20	8655980514	\$103.600	\$103.600	\$0	I	Lista para pago en banco



(415)7709998013483(8020)86559805148020000300214922019013900000001036009620190220

Señor(a) aportante

Para garantizar un mejor servicio, Asopagos le
solicita diligenciar la siguiente información

Nombre consignante

Tel. Cel.

Tel. Fijo

Período Pagado



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

04/02/2019 09:38:18 Cajero: yejeroni

Canal: 7370 - TAME

Operación: 8880886

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$327,800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Costo del Costo: \$0.00

Costo del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 12429 PLANILLA ASISTIDA -ASOPAGO

Nº 1: 8655731689

Nº 2: 00017549295201901

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique

que la transacción solicitada se registro correctamente

al cobro. Si no esta de acuerdo informe al

cajero para que la corrija. Cualquier inquietud

comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al

018000915000

PAGO PROGRAMADO SÓLO EN BANCO
AGRARIO
CÓDIGO GENERACIÓN PLANILLA



Banagrario

ASOPAGOS
S.A.

ANTES
OPERADOR



ELVIS ALEXIS GUTIERREZ
ACOSTA

CC-17549295

0

ELVIS ALEXIS GUTIERREZ
ACOSTA

1 2019-02-04

201901

201901

Digite el número de
planilla de acuerdo a
la fecha en que el
aportante realice el
pago

Número de
identificación

17549295

Período pensión

201901

Cantidad de registros

2

Fecha límite de pago	Número de planilla	Total a pagar	Total seguridad social	Valor transacción financiera	Tipo de planilla	Estado
2019-02-21	8655731689	\$327.800	\$327.800	\$0	I	Lista para pago en banco



(415)7709998013483(8020)8655731689802000017549295201901390000003278009620190221

Señor(a) aportante

Para garantizar un mejor servicio, Asopagos le
solicita diligenciar la siguiente información

Nombre consignante	<u>ELVIS GUTIERREZ</u>
Tel. Cel.	<u>318989440</u>
Tel. Fijo	<u> </u>
Período Pagado	<u>ENCO</u>

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado		001	
2. Concepto 0 1 Inscripción Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 14319665366			
				 (415)7707212489984(8020) 000001431966536 6			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6 6 1 0 5 3 0 - 1		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Arauca		14. Buzón electrónico	
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2				25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3		26. Número de identificación: 6 6 1 0 5 3 0 4	
27. Fecha expedición: 1 9 6 1 0 8 3 1		28. País: COLOMBIA		29. Departamento: Arauca		30. Ciudad/Municipio: Puerto Rondón	
31. Primer apellido GUTIERREZ		32. Segundo apellido HURTADO		33. Primer nombre MAXIMILIANO		34. Otros nombres	
35. Razón social:				37. Sigla:			
36. Nombre comercial:				37. Sigla:			
38. País: COLOMBIA				39. Departamento: Arauca		40. Ciudad/Municipio: Tame	
41. Dirección principal CL 15 25 09 BRR SAN MIGUEL				42. Correo electrónico: niramum@gmail.com		43. Código postal: 1 6 9	
44. Teléfono 1: 3 1 4 3 9 8 4 7 2 2				45. Teléfono 2:			
46. Código: 0 1 5 0				47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 4 1 1 0 6		48. Código: 1 2	
49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 4 1 1 0 6				50. Código: 1 2		51. Código: 1 2	
52. Número establecimientos: 1 2				53. Código: 1 2			
54. Código: 1 2				55. Forma: 1 2			
56. Tipo: 1 2				57. Modo: 1 2			
58. CPC: 1 2				59. Anexos: SI X NO			
60. No. de folios: 1				61. Fecha: 2 0 1 4 1 1 0 6			
62. Información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ALCANTARA VARGAS HEIDY XIOMARA 985. Cargo: Gestor I			



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de febrero de 2019, a las 16:28:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	6610530
Código de Verificación	6610530190204162852

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 121903098



WEB

16:20:32

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de febrero del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6610530:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

A: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:12:27 horas del 04/02/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **6610530**

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ HURTADO MAXIMILIANO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25 Barrio Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
línea



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de febrero de 2019, a las 16:29:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	30021492
Código de Verificación	30021492190204162935

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 121903795**



WEB

16:26:49

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de febrero del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROSA VIRGINIA ACOSTA GUTIERREZ Identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30021492:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ENCIÓN :

TE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN
DAS LAS HOJAS.



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:10:39 horas del 04/02/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **30021492**

Apellidos y Nombres: **ACOSTA DE GUTIERREZ ROSA VIRGINIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25 Barrio Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.



Presidencia de la

República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único de

Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en

Línea

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de febrero de 2019, a las 16:30:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	17549295
Código de Verificación	17549295190204163016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 121903639



WEB

16:25:40

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de febrero del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELVIS ALEXIS GUTIERREZ ACOSTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17549295:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:18:05 horas del 04/02/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 17549295

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ ACOSTA ELVIS ALEXIS**

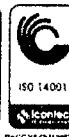
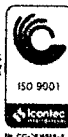
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25 Barrio Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la

República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único de

Contratación

Todos los derechos reservados.

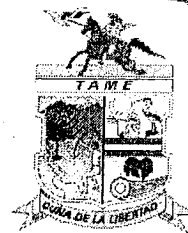


Gobierno en

Línea



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



KAD.

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: Febrero 5 de 2019

DEPENDENCIA: OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

NOMBRE DEL RUBRO: Adquisición de predio para la reubicación del cementerio central del Municipio de Tame.

FUENTE DE FINANCIACION

ITC - 160.000.000

SGP1 - 100.000.000

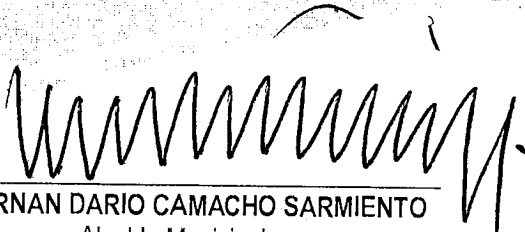
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: ADQUISICIÓN DE PREDIO PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME

CODIGO PRESUPUESTAL NUMERO:

T.3.4.3.1.2

VALOR: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 260.000.000)

Vo. Bo.


Dr. HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO
Alcalde Municipal

Proyecto: Ing. EBER REINA VARÓN
Oficina de Planeación Municipal

Todos
Somos
TAME

Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6129
www.tame-arauca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
OFICINA DE PLANEACIÓN

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE TAME



CERTIFICADO DE REGISTRO
Nº. ID 73847 - BPIN SUIFT 2018817940095

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE TAME

CERTIFICA:

Que el proyecto: ADQUISICIÓN DE PREDIO PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME." se encuentra registrado con código Nº. ID 73847 - BPIN SUIFT 2018817940095, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Tame- Arauca.

Cuenta con presupuesto, Viabilidad técnica favorable emitida por la Oficina de Planeación y la Certificación del Plan de Desarrollo Municipal.

Se expide en Tame a solicitud del interesado a los 5 días del mes de febrero de 2019

Ing. EBER REINA VARON
Jefe Oficina de Planeación Municipal



CALLE 15 # 14 - 20 Telefax: 8885139
E-mail planeación@tame-arauca.gov.co



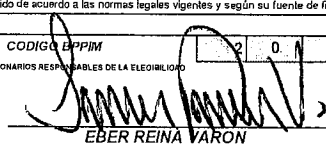
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME

BPIM TAME

OFICINA DE PLANEACION
FORMATO UNICO DE VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD

UN	DM	E.E. EST.	PRG	SPR	TPO GASTO	No PROYECT	FECHA DE RADICACION	DD	MM	AAAA	VIGENCIA	
CÓDIGO PRESUPUESTAL								5	2		2019	
NOMBRE DEL PROYECTO ADQUISICIÓN DE PREDIO PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME												
VALOR DEL PROYECTO: \$ 390.000.000,00							VIGENCIA	2019				
ENTIDAD PROPONENTE OFICINA DE PLANEACION												
SECTOR DE INVERSION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO							PROGRAMA	TODOS POR UNA CIUDAD ORDENADA Y ORGANIZADA				
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA UNIDAD EBER REINA VARON							TELÉFONO:	8885931				
VIABILIDAD POLITICA PUBLICA						VIABILIZACION METODOLOGICA						
PREGUNTAS DE CHEQUEO						RESPUESTA	PREGUNTAS DE CHEQUEO				RESPUESTA	
EL PROYECTO PROPUESTO CONTRIBUYE AL CUMPLIMIENTO DE METAS PROPUESTAS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION DE LA ENTIDAD PROPONENTE						SI	EL PROYECTO ESTA FORMULADO EN LA METODOLOGIA MGA				SI	
EL PROYECTO APORTA DIRECTAMENTE AL PLAN ESTRATEGICO SECTORIAL O AL INSTRUMENTO ESTRATEGICO DE POLITICA DEL SECTOR						SI	EXISTE RELACION CAUSAL ENTRE LOS BENEFICIOS PROPUESTOS Y LA INVERSION (PRODUCTOS) DEL PROYECTO				SI	
EL PROYECTO CONTRIBUYE AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA EN EL CUAL SE CLASIFICA						SI	LA OBTENCION DE LOS PRODUCTOS CONLLEVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS				SI	
EL PROYECTO ESTA CORRECTAMENTE CLASIFICADO CON LOS OBJETIVOS DEL PND						SI	LA MAGNITUD DEL PROBLEMA ES VERIFICABLE				SI	
EL PROYECTO ESTA CORRECTAMENTE CLASIFICADO CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL						SI	EL PROYECTO CUENTA CON INDICADORES DE GESTION SUFICIENTES PARA HACER SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES				SI	
SI TIENE UN INDICADOR DE PRODUCTO QUE CONTRIBUYE DIRECTAMENTE A LAS METAS DEL PND, ES CONSISTENTE CON EL INDICADOR ASOCIADO AL PND						SI	LOS INDICADORES DE PRODUCTOS PLANTEADOS PERMITEN MEDIR EL AVANCE DE SUS METAS				SI	
PESO % DE CADA PREGUNTA						NUMERO DE PREGUNTAS POSITIVAS	TOTAL PUNTAJE	VIABILIDAD POLITICA				
14,28						7	99,96	EN EL CASO DE QUE LOS PRODUCTOS SE DENOMINEN COMO SERVICIOS, LOS INDICADORES DE PRODUCTO CONTRIBUYEN A LA MATERIALIZACION TOTAL DEL PRODUCTO				SI
MATRIZ DE VIABILIDAD TECNICA												
PREGUNTAS DE CHEQUEO												
EL PROYECTO CUENTA CON EL SUSTENTO TECNICO Y LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES						SI	LA UNIDAD DE MEDIDA DE LOS INDICADORES PERMITEN REGISTRAR UN AVANCE ADECUADO EN LAS METAS				SI	
EL HORIZONTE DE VIDA DEL PROYECTO SE ESTABLECEN CONTEMPLANDO TODAS SUS ETAPAS (PREINVERSION, INVERSION Y OPERACION)						SI	LOS INDICADORES DE PRODUCTOS CONTRIBUYEN DIRECTAMENTE AL INDICADOR DEL OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO				SI	
EL PROYECTO CUENTA CON UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA TODO SU HORIZONTE DE EVALUACION						SI	SON PERTINENTES LOS ACTUALES INDICADORES DEL PROYECTO EN TODOS SUS NIVELES				SI	
LA DESCRIPCION DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCION ES COMPLETA Y CLARA DE FORMA TAL QUE USTED ENTIENDE COMO SE VA HACER EL PROYECTO						SI	SI EN PROYECTO ES NACIONAL Y ATIENDE DIFERENTES REGIONES, POSEE LA DISTRIBUCION REGIONAL DE RECURSOS Y METAS				NO	
LA INFORMACION DEL PROYECTO REFLEJA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES TECNICOS DE CALIDAD PERTINENTES PARA LAS OPERACIONES DEL SECTOR AL QUE PERTENECE						SI	AL REALIZAR LA LECTURA DEL ARBOL DE PROBLEMA LAS CAUSAS SON CONSISTENTES CON EL PROBLEMA PLANTEADO				SI	
LAS ACTIVIDADES PLANEADAS EN EL PROYECTO DESCRIBEN UN PROCESO DE GENERACION DE VALOR PUBLICO PARA LA GENERACION DE LOS PRODUCTOS						SI	COMO POBLACION OBJETIVO SE HACE REFERENCIA EXCLUSIVAMENTE A LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO				SI	
SE ADJUNTA EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y TIENE UNA ADECUADA CORRESPONDENCIA CON LAS ACTIVIDADES E INSUMOS						SI	EL OBJETIVO GENERAL CONTRIBUYE AL RESULTADO DEL PROGRAMA ASOCIADO				SI	
SE IDENTIFICAN LAS ACTIVIDADES Y LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA GENERAR LOS PRODUCTOS DEL PROYECTO						SI	EL OBJETIVO GENERAL ES UNA RESPUESTA COHERENTE Y ARTICULADA AL PROBLEMA IDENTIFICADO				SI	
AL CONTRASTAR LA ALTERNATIVA DE SOLUCION SELECCIONADA CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO Y CON LOS OBJETIVOS PROPUESTOS SE ENCUENTRA ARTICULACION Y COHERENCIA ENTRE TODOS LOS ELEMENTOS ANALIZADOS						SI	EL OBJETIVO ESPECIFICOS SON MEDIBLES Y CUANTIFICABLES				SI	
LA LOCALIZACION DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCION ES COHERENTE CON LA UBICACION GEOGRAFICA DE LA POBLACION OBJETIVO DE LA INTERVENCION						SI	LA OFICINACION Y DESCRIPCION DEL PROBLEMA SE ENFOCA EN AFECTACIONES (SOCIALES, ECONOMICAS Y AMBIENTALES) A LA SOCIEDAD, ESTE NO SE DEBE PLANTEAR COMO LA AUSENCIA O FALTA DE LAS CONDICIONES DESEADAS O SOLUCION				SI	
LA CALIFICACION DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCION SELECCIONADA ES EL RESULTADO DE UN PROCESO DE ANALISIS BAJO CRITERIOS TECNICOS						SI	LA INFORMACION REGISTRADA EVIDENCIA UNA RELACION LOGICA ENTRE EL NOMBRE, EL OBJETIVO GENERAL Y PROGRAMA EN EL CUAL SE CLASIFICA EL PROYECTO				SI	
EL SECTOR O UNIDAD TERRITORIAL ENTREGA SOPORTES ADECUADOS QUE DEMUESTRAN QUE LA OPERACION DEL PROYECTO ES SOSTENIBLE EN EL TIEMPO						SI	LA MAGNITUD DEL PROBLEMA ES MEDIBLE				SI	
SI EL PROYECTO SOLICITA RECURSOS PARA FASE II SE FORMULA COMPLETAMENTE E INCLUYE LOS BIENES Y SERVICIOS						NO	LA MAGNITUD DEL PROBLEMA ESTA DIRECTAMENTE ASOCIADA CON EL PROBLEMA PLANTEADO				SI	
PESO % DE CADA PREGUNTA						NUMERO DE PREGUNTAS POSITIVAS	TOTAL PUNTAJE	PARA USTED ES CLARA LA CUANTIFICACION DE LA POBLACION AFECTADA POR EL PROBLEMA Y DE LA POBLACION OBJETIVO				SI
6,25						15	93,75	SE IDENTIFICO CLARAMENTE LA UBICACION DE LA POBLACION OBJETIVO DE LA INTERVENCION				SI
MATRIZ DE VIABILIDAD ECONOMICA												
PREGUNTAS DE CHEQUEO												
EL COSTEO DE LAS ACTIVIDADES ES CONSISTENTE CON LA CANTIDAD Y CALIDAD DE PRODUCTO A ENTREGAR Y CON EL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PROYECTO						SI	AL CONTRASTAR LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS CON LAS CAUSAS DEL PROBLEMA, EXISTE UNA RELACION DIRECTA, ES DECIR, EL OBJETIVO ESPECIFICADO ES LA CAUSA SOLUCIONADA				SI	
SE ESTRUCTURAN LOS COSTOS DETALLANDO LOS RECURSOS QUE SE VAN A INVERTIR EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO, DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE SU INTEGRALIDAD						SI	CADA PROBLEMA DEL ARBOL DE PROBLEMAS, CONTEMPLA UNA UNICA IDEA Y NO UNA NARRATIVA SITUACIONAL				SI	
LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL COMPONENTE DE FUENTES DE FINANCIACION GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMADAS EN EL PROYECTO						SI	EL MEDIO DE VERIFICACION DE LA POBLACION OBJETIVO ES UNA FUENTE OFICIAL				SI	
SI ALGUNA DE LAS FUENTES DE FINANCIACION DEL PROYECTO, TIENE ALGUNA DESTINACION ESPECIFICA EL PROYECTO CUMPLE CON ESTA CONDICION							EN EL ANALISIS DE PARTICIPANTES SE DESCRIBE LA GESTION ADELANTE, CON CADA UNO PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DEL PROYECTO				SI	
SE CONTEMPLAN RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO, OPERACION Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO						SI	LA DESCRIPCION DEL PROBLEMA EXPLICA ESPECIFICAMENTE EL ARBOL DE PROBLEMAS Y NO LA SOLUCION O POSIBLES SOLUCIONES				SI	
EL VALOR PRESENTE NETO ECONOMICO (VPNE) ES SUPERIOR A CERO						SI	LA ESTRUCTURA DEL OBJETIVO GENERAL CUMPLE CON LA METODOLOGIA DE LA GUIA DE LOS 7 PASOS (ACCION + OBJETO + ELEMENTOS ADICIONALES)				SI	
LA TASA INTERNA DE RETORNO ECONOMICA (TIRE) ES SUPERIOR A LA TASA SOCIAL DE DESCUENTO 12 % TSD						SI	LA REDACCION DE CADA OBJETIVO INICIA CON UN VERBO FUERTE EN INFINITIVO				SI	
							LAS MEDIDAS DE GESTION O LA CONTRIBUCION DE CADA INVOLUCRADO DEL PROBLEMA ES CONSISTENTE CON SU CAPACIDAD DE ACCION				SI	
							USTED COMPRENDE CLARAMENTE CUALES SON LAS ESPERATIVAS Y LA CONTRIBUCION DE LOS INVOLUCRADOS EN EL PROBLEMA				SI	

PESO % DE CADA PREGUNTA	NUMERO DE PREGUNTAS POSITIVAS	TOTAL PUNTAJE	PESO % DE CADA PREGUNTA	NUMERO DE PREGUNTAS POSITIVAS	TOTAL PUNTAJE	% TOTAL VIABILIDAD
14,29	8	85,74	3,23	29		93,28
SATISFACTORIO ES MAYOR O IGUAL A 90 %		ALERTA MENOR AL 90 % Y MAYOR O IGUAL AL 50 %		CRITICO MENOR AL 50 %		

META DEL PLAN DE DESARROLLO AL CUAL DA CUMPLIMIENTO				PROG	EJECUTADO	CUMPLIMIENTO
CODIGO	NOMBRE	INDICADORES	VALOR			
ADQUIRIR UNA HECTÁREA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE TIERRAS EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA	· Número de hectáreas adquiridas para el fortalecimiento del banco de tierras en el municipio de Tame Arauca	INDICADORES DE BASE DE LA META FISICA		3		100%
		INDICADORES DE BASE DE LA META FINANCIERA				100%
IMPLEMENTAR UNA (1) ACCION ANUAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	· Acciones para el mejoramiento del ordenamiento territorial y desarrollo urbano	INDICADORES DE BASE DE LA META FISICA		1		100%
		INDICADORES DE BASE DE LA META FINANCIERA				100%
EL PROYECTO ATIENDE A POBLACIÓN VULNERABLE?			NO			
EL PROYECTO TIENE COFINANCIACIÓN			NO VALOR QUE COFINANCIARÁ			
NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA			PRODUCTORES BENEFICIADOS			
FUENTES DE FINANCIACION						
FUENTE	CODIGO PRESUPUESTAL/AOI	FUENTE	CDD.PRESUPUESTAL			
ITC	7.3.4.3.1.2	\$ 290.000.000,00				
SGP1	7.3.4.3.1.2	\$ 100.000.000,00				
2 CONCEPTO DE ELEGIBILIDAD						
PROYECTO ES ELEGIBLE		SI	FECHA DE ELEGIBILIDAD	5	2	2019
EL PROYECTO SE FORMULA, VIABILIZA Y ELEGIBILIZA, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO QUE SE PLASMAN EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019						
RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DE LA VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD						
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROCESO:		EBER REINA VARON		CARGO	JEFE OFICINA PLANEACION	
INSTITUCIÓN O UNIDAD EJECUTORA:						
NUMERO DE FOLIOS PRESENTADOS						
OBSERVACIONES: Cada Secretaría o Unidad Gestora, es responsable de las condiciones técnicas del proyecto; de la misma manera es responsable de la correcta ejecución del mismo y de vigilar el enfoque con el cual fue concebido de acuerdo a las normas legales vigentes y según su fuente de financiación.						
NOTA:						
CODIGO EPPIM		2 0 1 8 8 1 7 9 4 0 0 9 5				
FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ELEGIBILIDAD						
 EBER REINA VARON						
RESPONSABLE UNIDAD VIABILIZADORA Y ELEGIBILIDAD						



de análisis por medio del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de igual forma los muestreos a control se son efectuados por el personal de la oficina de control de calidad de la planta de tratamiento municipal con el fin de verificar la efectividad de los procesos para el tratamiento del agua potable.

Classification: *Procyon lotor*

Número de Radicación: 2018617940095
ESTADO DE GUAYMAS, S. R. DE CV. - GUAYMAS, S. R. DE CV.
Tipo de Proceso: Medios Especiales



El campo
es de todos

Minagricultura



Agencia
Nacional
Tierras

Bogotá D.C., martes, 12 de marzo de 2019

20194300150421

Al responder cite este Nro.
20194300150421

Señores

Señores:

MAXIMILIANO GUTIÉRREZ HURTADO
ROSA VIRGINIA ACOSTA DE GUTIÉRREZ
Peticionarios

Dirección: Carrera 13 No 14 -115, Casa Cural.
Arauca – Tame.

Email: toposistemastame@gmail.com

Teléfono: 3102069239

ASUNTO: Respuesta al radicado No. 20186201201732.

Atento saludo, señores Gutiérrez y Acosta.

Respetuosamente me dirijo a ustedes, con el fin de dar respuesta al radicado del asunto, por medio del cual solicitan autorización de fraccionamiento del predio identificado con folio de matrícula No. 410 – 22217, de la siguiente manera:

- **Lote 1**, denominado "LA DEFENSA", con un área de 30 hectáreas con 1.500 metros cuadrados, el cual se destinará para explotación lechera especializada, que continuará bajo el dominio de los peticionarios.
- **Lote 2**, denominado "EL FUTURO", con un área de 1 hectárea el cual se destinará con el objeto de crear de una granja para la reproducción ovina bajo la propiedad del señor Maximiliano Gutiérrez Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.610.530.
- **Lote 3**, denominado "EL REGRESO", con un área de 2 hectáreas, las cuales se destinarán para el cultivo de maíz forrajero, a nombre de la señora Elvis Alexis Gutiérrez Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.295.

Del estudio del certificado de libertad y tradición se concluye que el predio fue adjudicado a favor de los peticionarios por parte del INCORA como baldío mediante Resolución No. 3173 del 30 de diciembre de 1991, en una extensión superficiaria de 33 hectáreas con 1.500 metros cuadrados.

Al respecto, la Resolución No. 041 de 1996 modificada parcialmente por la Resolución No. 20 de 1998, por medio de la cual se determinan las extensiones mínimas de la UAF, determinó en su artículo 4, zona relativamente homogénea No. 4, que para el municipio de Tame del departamento de Arauca donde se ubica el predio, rige como rango de extensión 413 a 559 hectáreas.



De conformidad con la función consagrada en el Decreto Ley 2363 de 2015, artículo 25, numeral 5, que faculta a esta subdirección a efectuar el estudio de la presente solicitud, se considera que una vez surtido éste, se puede determinar que se cumple con los requisitos legalmente establecidos al encontrarse el caso objeto de estudio en la excepción consagrada en el literal C, del artículo 45 de la Ley 160 de 1994, al tratarse de proyectos productivos de ceiba de ganado.

La documentación que soporta la petición es:

DOCUMENTOS GENERALES PARA TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO (Circular 03 del 22 de enero de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras)	DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LAS SOLICITUD PRESENTADA
1. Generales	
Solicitud de autorización de fraccionamiento manifestando sobre la destinación que se le dará al predio que se fraccionará y al que queda después del fraccionamiento, acorde a las excepciones señaladas en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994.	• Radicado No. 20186201201732.
Fotocopia documento de identificación del solicitante.	- Maximiliano Gutiérrez Hurtado identificado con C.C. 6.610.530. - Rosa Virginia Acosta de Gutiérrez identificada con C.C. 30.021.492.
Plano del predio en el que se identifiquen cada una de las partes resultantes del fraccionamiento.	• Plano predio general con un área de 33 hectáreas con 1.500 metros cuadrados. • Lote 1, denominado "LA DEFENSA", con un área de 30 hectáreas con 1.500 metros cuadrados. • Lote 2, denominado "EL FUTURO", con un área de 1 hectárea. • Lote 3, denominado "EL REGRESO", con un área de 2 hectáreas. Levantó: José Martín Cepeda Basto.
Concepto favorable de la Secretaria Municipal de planeación, donde certifique el uso del suelo del predio; definiendo usos principales, complementarios, compatibles, condicionados y prohibidos.	Certificado de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Municipal de Tame donde se avala con base al esquema de Ordenamiento Territorial los siguientes usos del suelo: Uso Principal: Agricultura tradicional de subsistencia, desarrollo forestal controlado, ganadería extensiva.



DOCUMENTOS GENERALES PARA TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO (Circular 03 del 22 de enero de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras)	DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LAS SOLICITUD PRESENTADA
	Uso Compatible: Forestal con fines de conservación protección y producción. Pesca controlada, silvopastoril. Vivienda del propietario. Uso Condicionado: Agroforestería, pesca controlada, actividades de uso sostenible de la biodiversidad, ecoturismo uno y dos, agroindustria; exploración y explotación de hidrocarburos y explotación de materiales de construcción. Uso Prohibido: Tala y quema de bosque y sabanas. Desarrollo urbanístico de grandes proporciones.
Copia de la escritura pública que haya generado cambios en las áreas del predio inicialmente adjudicadas (si es el caso).	No aplica
2. Obligatorios según la destinación	
➤ <u>Proyecto productivo</u> que se plantea implementar, justificando técnicamente como las partes resultantes de la división permiten obtener recursos exigidos para la UAF.	Área inicial: 33 hectáreas con 1.500 metros cuadrados. Área (s) a segregar: • Lote 1, denominado "LA DEFENSA", con un área de 30 hectáreas con 1.500 metros cuadrados, el cual se destinará para explotación lechera especializada. • Lote 2, denominado "EL FUTURO", con un área de 1 hectárea la cual se destinará con el objeto de crear de una granja para la reproducción ovina. • Lote 3, denominado "EL REGRESO", con un área de 2 hectáreas, las cuales se destinarán para el cultivo de maíz forrajero. Así mismo, estos proyectos productivos tuvieron aval de la Alcaldía Municipal de Tame.
3. Opcionales	
• Fotocopia de la resolución de adjudicación o escritura del predio a fraccionar.	Resolución No. 3173 del 30 de diciembre de 1991



El campo
es de todos

Minagricultura



DOCUMENTOS GENERALES PARA TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO (Circular 03 del 22 de enero de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras)	DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LAS SOLICITUD PRESENTADA
• Fotocopia del plano original de la resolución de adjudicación.	No allega.
• Certificado de Libertad y Tradición con vigencia no superior a un mes.	• Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca, matrícula inmobiliaria 410-22217.

Con base en el sustento jurídico y documental antes mencionado, se decide **AUTORIZAR** el fraccionamiento en los términos descritos anteriormente.

NOTA: La autorización resuelta en la presente actuación administrativa se encuentra amparada en la presunción de buena fe, sin perjuicio de las atribuciones, limitaciones y gravámenes establecidos en la legislación vigente sobre derechos reales.

Los predios resultantes del fraccionamiento **quedan sujetos a las disposiciones que regulan la titulación de terrenos baldíos** establecidos en las leyes vigentes sobre la materia, especialmente a las servidumbres pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y demás necesarias para la operación de proyectos de interés público y las necesarias para la adecuada explotación de los fundos adyacentes.

La presente autorización debe ser protocolizada en el instrumento público contentivo del acto o negocio jurídico en el cual se fraccione el inmueble y presentarse ante la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual se envía en dos originales, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley 1579 de 2012 "Estatuto de registro de instrumentos públicos":

Es preciso advertir que esta respuesta surte efectos únicamente para la solicitud de la referencia; por lo que no subsana, ni valida irregularidades legales y/o inconsistencias que se hayan cometido en actuaciones o negocios jurídicos anteriores, como contratos de compraventa, fraccionamientos o englobes, igualmente tampoco exime del cumplimiento de lo contemplado por el EOT o POT Municipales, respecto al uso del suelo, para el predio.

Cordialmente,

CAMPO ELIAS VEGA ROCHA

Subdirector de Administración de Tierras de la Nación

Preparó: Leonardo Ortigón
Revisó: Delcy Cancimans
Aprobó: Jairo Cabrera



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Oficina de Planeación Municipal



EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION
MUNICIPAL DE TAME

CERTIFICA:

Que en la revisión y Ajustes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tame, cuyo contrato se encuentra en etapa precontractual, se proyecta modificar el artículo No. 53 del acuerdo No 0183 de 2010, Por medio del cual se aprueba los ajustes del PBOT, en lo que respecta en la distancia de ubicación del cementerio.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2019.

Cordialmente;

ING. EBER REINA VARÓN
Jefe Oficina de Planeación Municipal

Proyectó: Fabio García
Revisó: Eber Reina

ESPT- 058

Tame, 03 de Mayo de 2019

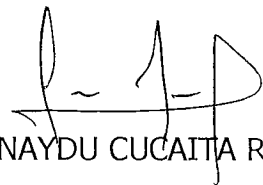
**LA SUSCRITA LÍDER DEL GRUPO COMERCIAL, CONEXIONES Y
MERCADERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"CARIBABARE"**

HACE CONSTAR:

Que, el predio denominado la Defensa del Municipio de Tame, con matrícula inmobiliaria No. 410-0022217, de propiedad de MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO Y ROSA VIRGINIA ACOSTA; en donde se desarrollará el proyecto Reubicación del Cementerio Central del Municipio de Tame Etapa I; cuenta con disponibilidad del servicio de acueducto.

Se expide a solicitud de la Oficina de Planeación Municipal

VALIDO: TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.



NAYDU CUCAITA RODRÍGUEZ

Digitó: Claret V.



CER598354



VIGILADA
SUPERSERVICIOS
PUBLICOS
Nitr: 1-81794000-1

SSP



Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Teléfono: 8886000 – Telefax: 8886311 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

ESPT- 059

Tame, 03 de Mayo de 2019

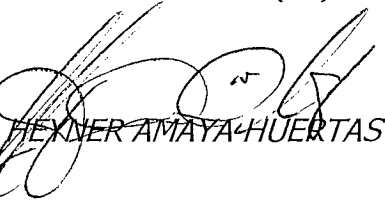
**EL SUSCRITO LÍDER DEL GRUPO OPERATIVO DE ASEO DE LA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME "CARIBABARE"**

HACE CONSTAR:

Que, la Empresa CARIBABARE E.S.P., está en la capacidad de prestar el servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos ordinarios generados en el predio denominado la DEFENSA del Municipio de Tame, con matrícula inmobiliaria No. 410-0022217, de propiedad de MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO Y ROSA VIRGINIA ACOSTA; en donde se desarrollará el proyecto Reubicación del Cementerio Central del Municipio de Tame Etapa I.

Se expide a solicitud de la Oficina de Planeación Municipal

VALIDO: TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.


FLEXNER AMAYA HUERTAS

Digitó: Claret V.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ENELAR E.S.P.- SIGELAR	OPE-FO-003
	CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ENERGÍA	VERSION: 04
		FECHA: 28-01-2019

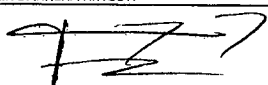
Ciudad y fecha: TAME 03/05/2019	Certificado de Factibilidad No: 154	Vigencia: 6 meses
TIPO DE SOLICITUD	Cuenta nueva	

DATOS DEL PREDIO	
Nombre del Propietario o cliente potencial:	MAXIMILIANO GUTIERREZ HURTADO Y MARIA VIRGINIA ACOSTA
Cedula o Nit:	MATRICULA INMOBILIARIA. 410,22217
Dirección del Propietario:	TIPO DE PROPIEDAD. PRIVADO
Barrio y/o Vereda:	SECTOR (ZONA). RURAL
Teléfono Fijo y/o Celular:	GRAVAMENES.

RESULTADO DEL ESTUDIO

ESPECIFICACION DE LA FACTIBILIDAD DEL PUNTO DE CONEXIÓN			
Potencia Máxima Aprobada:	2.5	Nivel de Tension Punto de Conexión:	I
Conexión a la Subestación denominada:		Alimentador:	TA0104
Tipo de Conexión:	AEREA	Potencia nominal Transformador existente:	30 kVA
Código Spard del transformador:	T -	Número de circuito:	
Código Spard Nodo eléctrico del punto de conexión:	LVEL	Propiedad de activos:	ENELAR
Fases de conexión:	R . S . T	Cantidad Transformadores:	1
Cantidad de Cuentas Aprobadas por tipo de servicio:	Residencial: Comercial: Industrial: Oficial :	Residencial	x
Nivel de tensión equipo de medida	Directa	Fecha y hora de la visita de factibilidad:	3/05/2019
Tipo de alimentación	Desde red Baja Tensión existente		

OBSERVACIONES
EL DIRECTOR DE ZONA SUR DE ENELAR E S P .
HACE CONSTAR QUE;
QUE A LA FECHA EXISTE LA DISPONIBILIDAD DE POTENCIA PARA ATENDER LA DEMANDA CONTEMPLADA EN EL PROYECTO DESCRITO A CONTINUACION.
CONSTRUCCION DE SOLOSUCIONES DE VIVIENDA EN EL TERRENO. EN MT
EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
Nota: Para la prestación del servicio de Energía Eléctrica se debe dar estricto cumplimiento a las distancias mínimas de seguridad establecidas en el artículo 13. y demás artículos del Reglamento de Instalaciones Eléctricas RETIE, los cuales sea necesario cumplir según el resultado de la visita de revisión de factibilidad. ENELAR E.S.P. se abstendrá de conectar el servicio de energía eléctrica a los predios donde se evidencie el incumplimiento del RETIE que atenten contra la seguridad de las personas, de la vida animal, vegetal y la preservación del medio ambiente.

NOMBRE DIRECTOR DE ZONA	WILSON JAVIER BARRERA RINCÓN
FIRMA DIRECTOR DE ZONA	
Proyecto Marco Tulio Moreno	



*Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera*



Tame, 20 de Mayo de 2019

Señor
JAHN CARLOS MARTÍNEZ VILLAMIZAR
Presidente
Y demás Honorables Concejales
Concejo Municipal
Tame

Asunto: Informe de Ponencia

Cordial saludo,

En cumplimiento a las funciones asignadas a través de la Resolución No. 033/2019 por parte de la Mesa Directiva del Concejo, nos permitimos rendir informe de ponencia para segundo debate al **"Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TAME PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME, ETAPA I"**.

OBJETIVO: El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad autorizar al alcalde municipal para que lleve a cabo **LA ADQUISICIÓN DE PREDIO PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME, ETAPA I**

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad y promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios

Que el artículo 21 parágrafo 4º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 señala:

"De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. (...)
2. (...)
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. (...)"

Según el Artículo 53 del Acuerdo 0183 de 2010 "por el cual se ajusta el Plan Básico de ordenamiento Territorial del municipio de Tame adoptado mediante acuerdo N. 006 de 2000", **se refiere al Plan del Sistema de Equipamientos Colectivos Urbanos:** Para desarrollar y consolidar el sistema de equipamientos colectivos, el Municipio ejecutará los siguientes programas:

Levantamiento detallado de inventario de los equipamientos urbanos, con caracterización a nivel de áreas, usos, estado, etc.; recomendación de acciones requeridas de intervención (reubicación, mejoramiento, mantenimiento, dotación) y formulación de proyecto a nivel de preinversión. Esta intervención se realizará en el corto plazo, incluyendo la programación de la ejecución de las acciones recomendadas, para el mediano y largo plazo.



*Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera*



- Construcción y/o mantenimiento de Equipamientos de salud.
- Construcción y/o mantenimiento de equipamientos de educación.
- Construcción y/o mantenimiento de equipamientos públicos.
- Construcción y mantenimiento de equipamientos deportivos y recreativos.
- Cierre, desmantelamiento y reubicación de los cementerios evangélicos y transformación de los respectivos predios en áreas recreacionales.
- Cierre del cementerio central y declaración del mismo como sitio de interés cultural.

El Municipio de Tame tiene la obligación de brindar espacios adecuados para la comunidad, por ello y en atención a que en el municipio existen dos (2) cementerios ubicados dentro del perímetro urbano que se encuentran saturados y no cumplen con lo prescrito en la RESOLUCIÓN NÚMERO 5194 DE 2010, Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, en concordancia con los Decretos 2776 de 2000, Decreto 1669 de 2002, se determinó adquirir una hectárea del predio que se describe a continuación, para **LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I** y en atención a ello solicitó a CORPORINOQUIA emitir concepto técnico sobre cuatro predios previamente identificados como opción para la posterior ubicación de los mismos, con el fin de verificar la importancia ambiental de los mismos, lo que arrojó como resultado el informe técnico No. 700.25.8.17-0034 del 27 de junio de 2017, donde se dan a conocer desde el punto de vista ambiental las características de cada uno de ellos y se hacen recomendaciones que debe tener en cuenta el municipio al momento de realizar la ejecución del proyecto.

Así las cosas, y en atención a que los términos dados en la resolución número 5194 de 2010, ya se vencieron y el Municipio está en mora de cumplir con los allí establecido, se solicita autorización a la corporación en los términos que señala la Ley 1551 de 2012.

PLIEGO DE COSIDERACIONES

Honorable plenaria es de anotar que el estudio de comisión en primer debate no arrojó modificaciones al proyecto de acuerdo, en razón a que el mismo ya ha sido debatido considerablemente, en el entendido que en el mes de agosto de 2018, fue aprobado éste mismos proyecto. Esta considera lo siguiente:

- Que el proyecto **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TAME PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME, ETAPA I"** fue aprobado en el mes de agosto de 2018, convirtiéndose en el Acuerdo municipal No. 0362 del 30 de agosto de 2018.
- Que en el mencionado acuerdo se facultó al Alcalde Municipal de Tame para realizar la compra parcial de un bien inmueble, identificado con Código Catastral N° 81794000000004096000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 410-22217, con una extensión de 1 hectárea, ubicado en el área rural del Municipio de Tame - Arauca, con destino a **LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I**, otorgándose para ello un plazo de **seis (06)** meses contados a partir de la promulgación del presente Acuerdo.
- Que la administración municipal no realizó la compra del predio en el momento de la aprobación del proyecto de acuerdo, debido a que no se expidió la autorización



Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



por parte de la Agencia Nacional de Tierras para la subdivisión del predio de mayor extensión, donde se iba a comprar.

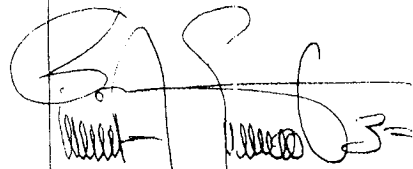
- Que el acuerdo municipal venció su temporalidad de la facultad dada al señor alcalde en el mes de febrero de 2019.
- Que en el mismo mes de febrero se colocó demanda de nulidad en contra del Acuerdo Municipal No. 0362/2018, instaurada en su momento por el Concejal Aníbal Mendoza Bohórquez, Elías Rojas Becerra, y Eliud Suarez Daza, en contra del Municipio de Tame y el Concejo Municipal ante el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca, por tal razón hubo la necesidad de aplazar la compra del mencionado predio, hasta tanto no se pronunciara el respectivo Juzgado, frente a la medida cautelar.
- Que la medida cautelar se levantó en el mes de abril de 2019.
- Que la administración municipal en el periodo de sesiones de mayo de 2019, presenta a consideración del Concejo Municipal de Tame, nuevamente el proyecto de acuerdo para la reubicación del cementerio central del municipio de Tame etapa I, teniendo en cuenta que existe la apropiación presupuestal para la compra del predio, en ésta ocasión no de 1 hectárea sino de las tres hectáreas que se requieren para la reubicación del Cementerio Central del Municipio de Tame etapa I, para lo cual se mantuvo el precio inicial por hectárea.

En éstas condiciones presentamos informe de ponencia **POSITIVA**, recomendando a la honorable plenaria, hacer los aportes que estimen necesarios para continuar el estudio de este proyecto en su segundo debate, sujeto de revisión y modificaciones por parte de los Corporados y la administración municipal, si así se considera.

Con toda atención,


JONNY SAÍR REYES OLIVOS
Presidente Comisión III y Concejal Ponente

Elaboró: Lid Trujillo Siempira, Sria. Gral.


LUIS ALFREDO GRANADOS BECERRA
Secretario Comisión III

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca, (A) veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control : Nulidad Simple
Radicación : 81001-33-33-002-2018-00365-00
Demandantes : Anibal Mendoza Bohórquez, Elías Rojas Becerra
y Eliud Suárez Daza
Demandado : Municipio de Tame – Concejo Municipal de
Tame

Antecedentes

El 4 de marzo de 2019 este Juzgado se pronunció frente a la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, ordenando suspender provisionalmente los efectos del Acuerdo No. 0362 del 30 de agosto de 2018, proferido por el Concejo Municipal de Tame, por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para la adquisición de predios para la reubicación del cementerio central del municipio de Tame Etapa I (fls. 114-118)

El 8 de marzo de 2019 la abogada Nancy Yepes Zapata, quien actúa en nombre y representación del municipio de Arauca, a través de memorial propuso y sustentó recurso de apelación contra la anterior decisión (fls. 120/125).

Luego, el 13 de marzo de 2019 la citada profesional dio a conocer al Juzgado, que el Acuerdo No. 0362 del 30 de agosto de 2018 ha perdido su vigencia, pues las facultades conferidas al señor Alcalde fueron por el término de seis (6) meses, los cuales trascurrieron sin que la administración municipal hubiera realizado el respectivo contrato de compraventa sobre el terreno ya identificado por el Despacho para la construcción del cementerio municipal (fl. 178).

Consideraciones del Despacho

Dispone el artículo 243 del CPACA, respecto al recurso de apelación lo siguiente:

“Artículo 243. Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos: (...)

2. El que decreta una medida cautelar y el que resuelva los incidentes de responsabilidad y desacato en ese mismo trámite. (...)

El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo, salvo en los casos a que se refieren los numerales 2, 6, 7 y 9 de este artículo. que se concederán en el efecto devolutivo. (...).”

A su vez, el trámite del recurso de apelación contra autos ha sido regulado en el artículo 244 de la misma normatividad, así:

“Artículo 244. Trámite del recurso de apelación contra autos. La interposición y decisión del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas: (...)

2. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió. De la sustentación se dará traslado por Secretaría a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene. Si ambas partes apelaron los términos serán comunes. El juez concederá el recurso en caso de que sea procedente y haya sido sustentado.

3. Una vez concedido el recurso, se remitirá el expediente al superior para que lo decida de plano. (...).”

Visto lo anterior, se tiene que el auto que decreta una medida cautelar es susceptible del recurso de apelación. Asimismo, en cuanto a la oportunidad para la interposición y sustentación del recurso se observa que el memorial de la abogada Yepes fue radicado el 8 de marzo de 2018, es decir, dentro del plazo de ley.

No obstante, en atención a la información dada a conocer posteriormente por la parte demandada, respecto a que el Acuerdo No. 0362 del 30 de agosto de 2018 ha perdido su vigencia, considera el Despacho que en el presente caso no hay lugar a tramitar el recurso de apelación interpuesto.

Para desarrollar lo anterior, es del caso tener en cuenta que la parte resolutive del acto administrativo en comento refiere que la facultad dada al representante legal de Tame para realizar la compra del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 410-22217 se otorgó por el término de seis meses, los cuales se contarían a partir de la promulgación del Acuerdo, publicación que de conformidad con el folio 38 se realizó el 10 de septiembre de 2018.

Es decir, bajo la anterior precisión es claro que al momento de decidir la medida cautelar que fue decretada en este proceso el término concedido al mandatario municipal para realizar la compra del terreno antes mencionado no había vencido, pero desde el 11 de marzo de 2019, ya perdió fuerza ejecutoria por expirar el plazo allí fijado.

Así las cosas, teniendo en cuenta el término concedido al Alcalde de Tame transcurrió sin que hubiera realizado el respectivo contrato de compraventa, ya no hay lugar a predicar la existencia de efectos del acto administrativo suspendido y con ello pierde relevancia y eficacia la medida cautelar decretada.

Por tal razón, en aplicación del artículo 235 del CPACA, se levantará la medida cautelar de suspensión provisional del Acuerdo No. 0362 del 30 de agosto de 2018 ordenada por el Despacho y ante esta situación por sustracción de materia ya no habrá lugar a tramitar el recurso incoado.

De otra parte, atendiendo al hecho que la demanda se contestó dentro del término, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el **14 de noviembre de 2019 a las 4:30 P.M.**, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Finalmente obra a folio 177 obra poder especial conferido a la abogada Nancy Yepes Zapata, para que ejerza la representación judicial del municipio de Tame. En ese sentido, dentro del presente proceso se reconocerá personería a la profesional del derecho en mención con las facultades y en los términos del poder otorgado.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. **Levantar** la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Acuerdo No. 0362 del 30 de agosto de 2018 ordenada por el Despacho mediante auto del 4 de marzo de 2019, de conformidad a las consideraciones expuestas.

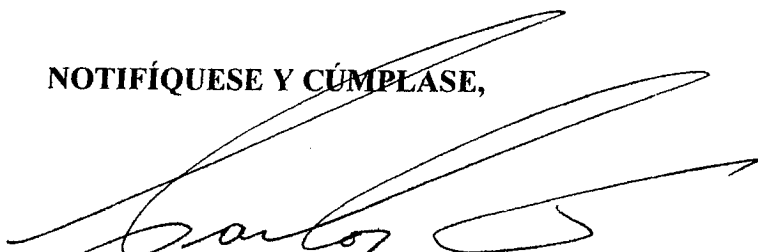
SEGUNDO. **No tramitar** por sustracción de materia, el recurso de apelación incoado por la parte demandada contra el auto del 4 de marzo de 2019 proferido por este Despacho, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO. Fíjese como fecha para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, el **14 de noviembre de 2019 a las 4:30 P.M.**, en la sala de audiencias de este Juzgado.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderada del municipio de Tame a la abogada Nancy Yepes Zapata, con tarjeta profesional No. 59.579 del Consejo Superior de la Judicatura, dentro del presente proceso con las facultades y en los términos del poder otorgado (fl. 177).

QUINTO: Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez

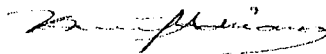


**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 051, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/422>

Hoy, veinticinco (25) de abril de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190529189820628353

Nro Matrícula: 410-22217

Página 1

Impreso el 29 de Mayo de 2019 a las 08:38:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: TAME VEREDA: LA VICHA

FECHA APERTURA: 20-02-1992 RADICACIÓN: 558 CON: RESOLUCION DE: 30-12-1991

CODIGO CATASTRAL: 817940000000000040960000000000 COD CATASTRAL ANT: 81794000000004096000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"FINCA" AREA: TREINTA Y TRES HECTAREAS MIL QUINIENTO METROS CUADRADOS (33 HTS 1.500 M2); RESOLUCION NO. 003173 DE 30-12-91 INCORA SARAVERA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION. "LA DEFENSA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-1992 Radicación: 558

Doc: RESOLUCION 003173 del 30-12-1991 INCORA de SARAVERA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 170 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCORA

A: ACOSTA DE GUTIERREZ VIRGINIA

X

A: GUTIERREZ HURTADO MAXIMILIANO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-03-1995 Radicación: 1490

Doc: ESCRITURA 470 del 27-03-1995 NOTARIA UNICA de TAME

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA DE GUTIERREZ ROSA VIRGINIA

X

DE: GUTIERREZ HURTADO MAXIMILIANO

X

A: BANCO GANADERO.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-02-2004 Radicación: 2004-467

Doc: OFICIO 075 del 18-02-2004 JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de TAME

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL ESTE Y DOS MAS- MEDIDA CAUTELAR-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BBVA BANCO GANADERO

A: ACOSTA DE GUTIERREZ ROSA VIRGINIA

X

A: GUTIERREZ HURTADO MAXIMILIANO

X

大 火 車
金 火 車
火 車 車
火 車 車
火 車 車
火 火 車
火 火 車
火 火 車
火 火 車
火 火 車
火 火 車
火 火 車
火 火 車



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190529189820628353

Nro Matrícula: 410-22217

Pagina 3

Impreso el 29 de Mayo de 2019 a las 08:38:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

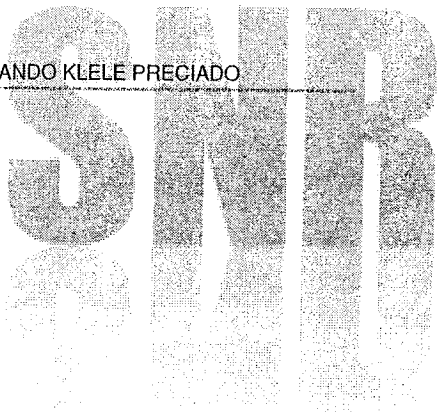
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-15490

FECHA: 29-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ARMANDO KLELE PRECIADO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera
PONENCIA N° 1



Tame, 13 de Mayo de 2019

Señores
COMISION TERCERA
Comisión Tercera Presupuesto
Honorable Concejo
Tame

Cordial saludo,

En cumplimiento a las funciones asignadas a través de la Resolución No. 022/2018 por parte de la mesa directiva de la plenaria, rindo ponencia para primer debate al **"Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TAME PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME, ETAPA I"**.

OBJETIVO: El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad autorizar al alcalde municipal para que lleve a cabo **LA ADQUISICIÓN DE PREDIO PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME, ETAPA I**

1. FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad y promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios

Que el artículo 21 parágrafo 4° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 señala:

"De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. (...)
2. (...)
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. (...)"

Según el Artículo 53 del Acuerdo 0183 de 2010 "por el cual se ajusta el Plan Básico de ordenamiento Territorial del municipio de Tame adoptado mediante acuerdo N. 006 de 2000", **se refiere al Plan del Sistema de Equipamientos Colectivos Urbanos:** Para desarrollar y consolidar el sistema de equipamientos colectivos, el Municipio ejecutará los siguientes programas:



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



1. Levantamiento detallado de inventario de los equipamientos urbanos, con caracterización a nivel de áreas, usos, estado, etc.; recomendación de acciones requeridas de intervención (reubicación, mejoramiento, mantenimiento, dotación) y formulación de proyecto a nivel de preinversión. Esta intervención se realizará en el corto plazo, incluyendo la programación de la ejecución de las acciones recomendadas, para el mediano y largo plazo.
2. Construcción y/o mantenimiento de Equipamientos de salud.
3. Construcción y/o mantenimiento de equipamientos de educación.
4. Construcción y/o mantenimiento de equipamientos públicos.
5. Construcción y mantenimiento de equipamientos deportivos y recreativos.
6. Cierre, desmantelamiento y reubicación de los cementerios evangélicos y transformación de los respectivos predios en áreas recreacionales.
7. Cierre del cementerio central y declaración del mismo como sitio de interés cultural.

El Municipio de Tame tiene la obligación de brindar espacios adecuados para la comunidad, por ello y en atención a que en el municipio existen dos (2) cementerios ubicados dentro del perímetro urbano que se encuentran saturados y no cumplen con lo prescrito en la RESOLUCIÓN NÚMERO 5194 DE 2010, Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, en concordancia con los Decretos 2776 de 2000, Decreto 1669 de 2002, se determinó adquirir una hectárea del predio que se describe a continuación, para **LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I** y en atención a ello solicitó a CORPORINOQUIA emitir concepto técnico sobre cuatro predios previamente identificados como opción para la posterior ubicación de los mismos, con el fin de verificar la importancia ambiental de los mismos, lo que arrojó como resultado el informe técnico No. 700.25.8.17-0034 del 27 de junio de 2017, donde se dan a conocer desde el punto de vista ambiental las características de cada uno de ellos y se hacen recomendaciones que debe tener en cuenta el municipio al momento de realizar la ejecución del proyecto.

Así las cosas, y en atención a que los términos dados en la RESOLUCIÓN NÚMERO 5194 DE 2010, ya se vencieron y el Municipio está en mora de cumplir con los allí establecido, se solicita autorización a la corporación en los términos que señala la Ley 1551 de 2012.

PLIEGO DE RECOMENDACIONES

Como ponente y mediante la presentación de la ponencia para primer debate considero hacer las siguientes recomendaciones

Puedo observar que la administración municipal presenta el proyecto de acuerdo de **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TAME PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIO PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME,**



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



ETAPA I", por la misma área insuficiente de terreno que fue presentado en el mes de agosto de 2018.

En visita realiza al terreno donde se pretende construir el cementerio central del municipio de Tame, etapa I, se pudo evidenciar el alto nivel freático del terreno, teniendo en cuenta que se hizo una excavación de 40 centímetros de profundidad y se encontró aguas subterráneas. Por lo tanto recomiendo que ese terreno no cumple con las especificaciones técnicas que exige la normatividad para la construcción de cementerios.

Por tal razón se requiere de un análisis serio y responsable en la adquisición del predio para la reubicación del cementerio central, teniendo en cuenta que el actual se encuentra ubicado en el centro de la ciudad y presenta un estado de saturación en la capacidad de su infraestructura para la exhumación, inhumación y cremación de cadáveres o restos humanos; la cantidad de terreno que se pretende adquirir (una hectárea) mediante este proyecto de acuerdo es insuficiente y no define las área a construir en la etapa inicial, teniendo en cuenta que las áreas técnicas que debe tener los cementerio de conformidad a las especificaciones técnicas, establecidas por el Decreto 1447/2009 y la resolución 5194/2010, define las áreas:

- Área de Protección Sanitaria
- Área perimetral
- Vías de interés de acceso
- Áreas de inhumación
- Áreas sociales de servicios
- Áreas rituales
- Áreas comerciales
- Área de exhumación
- Área de servicios comunitarios: Cafetería, atención al cliente, velación, salón para culto religioso.

Que de conformidad al artículo 39 de la Resolución 5194/2010, que hace análisis de la vulnerabilidad, los diseños y estudios para localización y construcción de los cementerios que se constituyan con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución debe ser de conformidad con estipulado en el respectivo Plan Básico de Ordenamiento territorial (PBOT) y el artículo 496 de la ley 9/1979 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, deben incluir riesgos y peligros potenciales, naturales provocados mediante análisis de vulnerabilidad.

Por otra parte en el municipio de Tame, se tiene como antecedentes, la mala planificación para la ubicación del sitio donde se pretendió construir el relleno Sanitario, en el Sitio denominado Yopalito en la vereda Corocito, así mismo el terreno adquirido inicialmente para la construcción de la planta descompresora de gas domiciliario del municipio, en el sitio denominado los morichales y coonvitame y finalmente en el barrio Juvenil Araucano.



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



Lo anterior demuestra la falta de planificación asertiva para el estudio, diseño y localización en el momento de adquirir predios para proyectos importantes que pretenden mejorar las condiciones de vida para la comunidad Tameña.

Por lo anteriormente expuesto como concejal ponente de éste proyecto propongo a la administración municipal adelantar todas las gestiones administrativas necesarias para llevar a cabo el proceso **revisión y ajuste al plan Básico de Ordenamiento Territorial** para que sea ésta herramienta de planificación que permita a la entidad territorial orientar el desarrollo del territorio; regular la utilización, transformación y ocupación del suelo en armonía con el medio ambiente. Para que sea éste instrumento de planificación que localice el sitio donde finalmente debe ubicarse el Cementerio Municipal.

Finalmente recomiendo a los concejales integrantes de la Comisión Tercera, realizar las recomendaciones y aportes que ustedes consideren pertinentes para la continuidad del estudio de este proyecto.

Por lo anterior expuesto presento ponencia **POSITIVA** al respectivo proyecto de acuerdo, sujeto de revisión y modificaciones por parte de la comisión y la administración municipal.

Con toda atención,

JONNY SAIR REYES OLIVOS
Concejal Ponente



*Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera*



Tame, 20 de Mayo de 2019

Señor
JAHN CARLOS MARTÍNEZ VILLAMIZAR
Presidente
Y demás Honorables Concejales
Concejo Municipal
Tame

Asunto: Informe de Ponencia

Cordial saludo,

En cumplimiento a las funciones asignadas a través de la Resolución No. 033/2019 por parte de la Mesa Directiva del Concejo, nos permitimos rendir informe de ponencia para segundo debate al **"Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TAME PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME, ETAPA I"**.

OBJETIVO: El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad autorizar al alcalde municipal para que lleve a cabo **LA ADQUISICIÓN DE PREDIO PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME, ETAPA I**

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad y promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios

Que el artículo 21 parágrafo 4º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 señala:

"De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. (...)
2. (...)
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. (...)"

Según el Artículo 53 del Acuerdo 0183 de 2010 "por el cual se ajusta el Plan Básico de ordenamiento Territorial del municipio de Tame adoptado mediante acuerdo N. 006 de 2000", **se refiere al Plan del Sistema de Equipamientos Colectivos Urbanos:** Para desarrollar y consolidar el sistema de equipamientos colectivos, el Municipio ejecutará los siguientes programas:

Levantamiento detallado de inventario de los equipamientos urbanos, con caracterización a nivel de áreas, usos, estado, etc.; recomendación de acciones requeridas de intervención (reubicación, mejoramiento, mantenimiento, dotación) y formulación de proyecto a nivel de preinversión. Esta intervención se realizará en el corto plazo, incluyendo la programación de la ejecución de las acciones recomendadas, para el mediano y largo plazo.



*Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera*



- Construcción y/o mantenimiento de Equipamientos de salud.
- Construcción y/o mantenimiento de equipamientos de educación.
- Construcción y/o mantenimiento de equipamientos públicos.
- Construcción y mantenimiento de equipamientos deportivos y recreativos.
- Cierre, desmantelamiento y reubicación de los cementerios evangélicos y transformación de los respectivos predios en áreas recreacionales.
- Cierre del cementerio central y declaración del mismo como sitio de interés cultural.

El Municipio de Tame tiene la obligación de brindar espacios adecuados para la comunidad, por ello y en atención a que en el municipio existen dos (2) cementerios ubicados dentro del perímetro urbano que se encuentran saturados y no cumplen con lo prescrito en la RESOLUCIÓN NÚMERO 5194 DE 2010, Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, en concordancia con los Decretos 2776 de 2000, Decreto 1669 de 2002, se determinó adquirir una hectárea del predio que se describe a continuación, para **LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I** y en atención a ello solicitó a CORPORINOQUIA emitir concepto técnico sobre cuatro predios previamente identificados como opción para la posterior ubicación de los mismos, con el fin de verificar la importancia ambiental de los mismos, lo que arrojó como resultado el informe técnico No. 700.25.8.17-0034 del 27 de junio de 2017, donde se dan a conocer desde el punto de vista ambiental las características de cada uno de ellos y se hacen recomendaciones que debe tener en cuenta el municipio al momento de realizar la ejecución del proyecto.

Así las cosas, y en atención a que los términos dados en la resolución número 5194 de 2010, ya se vencieron y el Municipio está en mora de cumplir con los allí establecido, se solicita autorización a la corporación en los términos que señala la Ley 1551 de 2012.

PLIEGO DE COSIDERACIONES

Honorable plenaria es de anotar que el estudio de comisión en primer debate no arrojó modificaciones al proyecto de acuerdo, en razón a que el mismo ya ha sido debatido considerablemente, en el entendido que en el mes de agosto de 2018, fue aprobado éste mismos proyecto. Esta considera lo siguiente:

- Que el proyecto **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TAME PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME, ETAPA I"** fue aprobado en el mes de agosto de 2018, convirtiéndose en el Acuerdo municipal No. 0362 del 30 de agosto de 2018.
- Que en el mencionado acuerdo se facultó al Alcalde Municipal de Tame para realizar la compra parcial de un bien inmueble, identificado con Código Catastral N° 81794000000004096000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 410-22217, con una extensión de 1 hectárea, ubicado en el área rural del Municipio de Tame - Arauca, con destino a **LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I**, otorgándose para ello un plazo de **seis (06)** meses contados a partir de la promulgación del presente Acuerdo.
- Que la administración municipal no realizó la compra del predio en el momento de la aprobación del proyecto de acuerdo, debido a que no se expidió la autorización



*Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera*



por parte de la Agencia Nacional de Tierras para la subdivisión del predio de mayor extensión, donde se iba a comprar.

- Que el acuerdo municipal venció su temporalidad de la facultad dada al señor alcalde en el mes de febrero de 2019.
- Que en el mismo mes de febrero se colocó demanda de nulidad en contra del Acuerdo Municipal No. 0362/2018, instaurada en su momento por el Concejal Aníbal Mendoza Bohórquez, Elías Rojas Becerra, y Eliud Suarez Daza, en contra del Municipio de Tame y el Concejo Municipal ante el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca, por tal razón hubo la necesidad de aplazar la compra del mencionado predio, hasta tanto no se pronunciara el respectivo Juzgado, frente a la medida cautelar.
- Que la medida cautelar se levantó en el mes de abril de 2019.
- Que la administración municipal en el periodo de sesiones de mayo de 2019, presenta a consideración del Concejo Municipal de Tame, nuevamente el proyecto de acuerdo para la reubicación del cementerio central del municipio de Tame etapa I, teniendo en cuenta que existe la apropiación presupuestal para la compra del predio, en ésta ocasión no de 1 hectárea sino de las tres hectáreas que se requieren para la reubicación del Cementerio Central del Municipio de Tame etapa I, para lo cual se mantuvo el precio inicial por hectárea.

En éstas condiciones presentamos informe de ponencia **POSITIVA**, recomendando a la honorable plenaria, hacer los aportes que estimen necesarios para continuar el estudio de este proyecto en su segundo debate, sujeto de revisión y modificaciones por parte de los Corporados y la administración municipal, si así se considera.

Con toda atención,

JONNY SAIR REYES OLIVOS
Presidente Comisión III y Concejal Ponente

Elaboró: Lid Trujillo Siempira, Sria. Gral.

LUIS ALFREDO GRANADOS BECERRA
Secretario Comisión III



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME**



**ACUERDO No. 0385
(29 DE MAYO DE 2019)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numerales 1, 3 y 7, La Ley 136 de 1994 en su artículo 32, modificada por la ley 1551 de 2012 en su artículo 18, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional. Sus autoridades, asegurarán el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la misma Carta Política, en su artículo 313, numerales 1, 3 y 7, señala que, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 6. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS numeral 7, establece: Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio.

Que el artículo 21 parágrafo 4º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 señala:

"De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. (...)
2. (...)
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedirlarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME**



**ACUERDO No. 0385
(29 DE MAYO DE 2019)**

4. (...)”

Que el alcalde Municipal en cumplimiento de los fines plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal, planea **LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**, debido a que actualmente el cementerio municipal se encuentra saturado, poniendo en riesgo la salud pública de los habitantes del Municipio, además de no cumplir con los lineamientos dados en la Ley 09 de 1979 título IV, y de manera especial lo contemplado en la RESOLUCIÓN NÚMERO 5194 DE 2010, Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.

Que en atención a ello, y como quiera que en cumplimiento de la normatividad vigente, es necesaria la adquisición de un predio que cumpla con los requisitos que señalan las Leyes y Decretos vigentes, así como las diversas Resoluciones que ha emitido el Ministerio de Salud frente a la forma como deben construirse y funcionar los cementerios; se han adelantado acciones tendiente a la adquisición de un predio que no afecte la expansión del área urbana y que cumpla con los requisitos de Ley.

Que el Municipio de Tame solicitó a CORPORINOQUIA emitir concepto técnico sobre cuatro predios previamente identificados como opción para la posterior ubicación de los mismos, con el fin de verificar la importancia ambiental de los mismos.

Que CORPORINOQUIA, emitió el informe técnico No. 700.25.8.17-0034 del 27 de junio de 2017, donde se dan a conocer desde el punto de vista ambiental las características de cada uno de ellos y se hacen recomendaciones que debe tener en cuenta el municipio al momento de realizar la ejecución del proyecto.

Que teniendo como soporte el concepto antes mencionado y los demás aspectos que hacen parte de proyecto, se determinó adquirir tres (03) hectáreas del predio que se describe a continuación, para **LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I:**

“SOMOS TODOS EN EL CONCEJO”

“Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedíllarse “CUNA DE LA LIBERTAD” Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME**



**ACUERDO No. 0385
(29 DE MAYO DE 2019)**

- Inmueble de propiedad de los señores **GUTIERREZ ROSA VIRGINIA**, identificada con C.C. 30.021.492 y **GUTIERREZ HURTADO MAXIMILIANO**, identificado con C.C. 6.610.530, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 410-22217, ficha catastral No. 81794000000004096000, cuyos linderos se encuentran identificados en la Resolución No. 003173 del 30 de diciembre de 1991.
- Que para la adquisición del predio se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, declarándolo de utilidad pública o de interés social de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecido en el plan de ordenamiento territorial.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Facultar al Alcalde Municipal para realizar la compra parcial de un bien inmueble, identificado con Código Catastral N° 81794000000004096000y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 410-22217, Con una extensión de 03 hectáreas, ubicado en el área rural del Municipio de Tame - Arauca, con destino a **LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I**, otorgándose para ello un plazo de **seis (06)** meses contados a partir de la promulgación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al Alcalde Municipal para realizar la contratación administrativa hasta por el valor total del avalúo, es decir la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 390.000.000,00)** con el objeto de realizar la compra de un inmueble, de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para poder suscribir el contrato de compraventa del predio que se va a adquirir, el mismo debe estar libre de todo gravamen e hipoteca que pueda afectar el dominio del bien.

ARTÍCULO TERCERO. - La compra del bien inmueble de que trata el presente acuerdo se realizará acorde a lo señalado en el presente Acuerdo, y de

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apodillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE TAME**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 0385 de sesiones ordinarias de mayo de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME ETAPA I"**, sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Lo dio la Comisión Tercera el día 20 de mayo de 2019, según consta en el acta No. 004 de dicha Comisión.

SEGUNDO DEBATE: Se dio en Sesión Plenaria el día 29 de mayo de 2019, según consta en el acta No. 035 de sesiones ordinarias.


JAHN CARLOS MARTINEZ VILLAMIZAR
Presidente

LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.

Revisó y autorizó: Jahn Carlos Martínez, Pte. CMT.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.